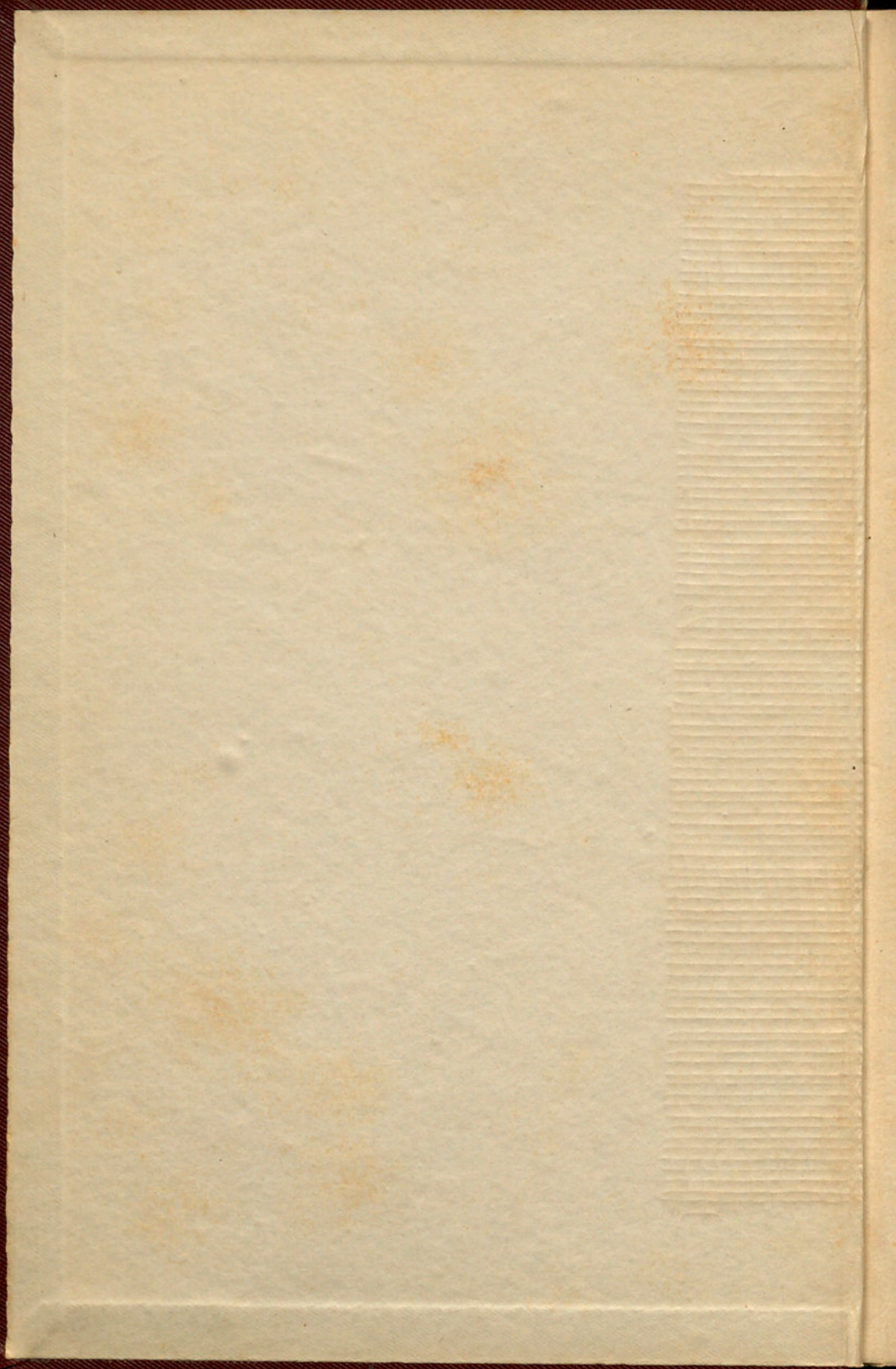


DECRETACIÓ
PROVINCIAL
DE
BARCELONA

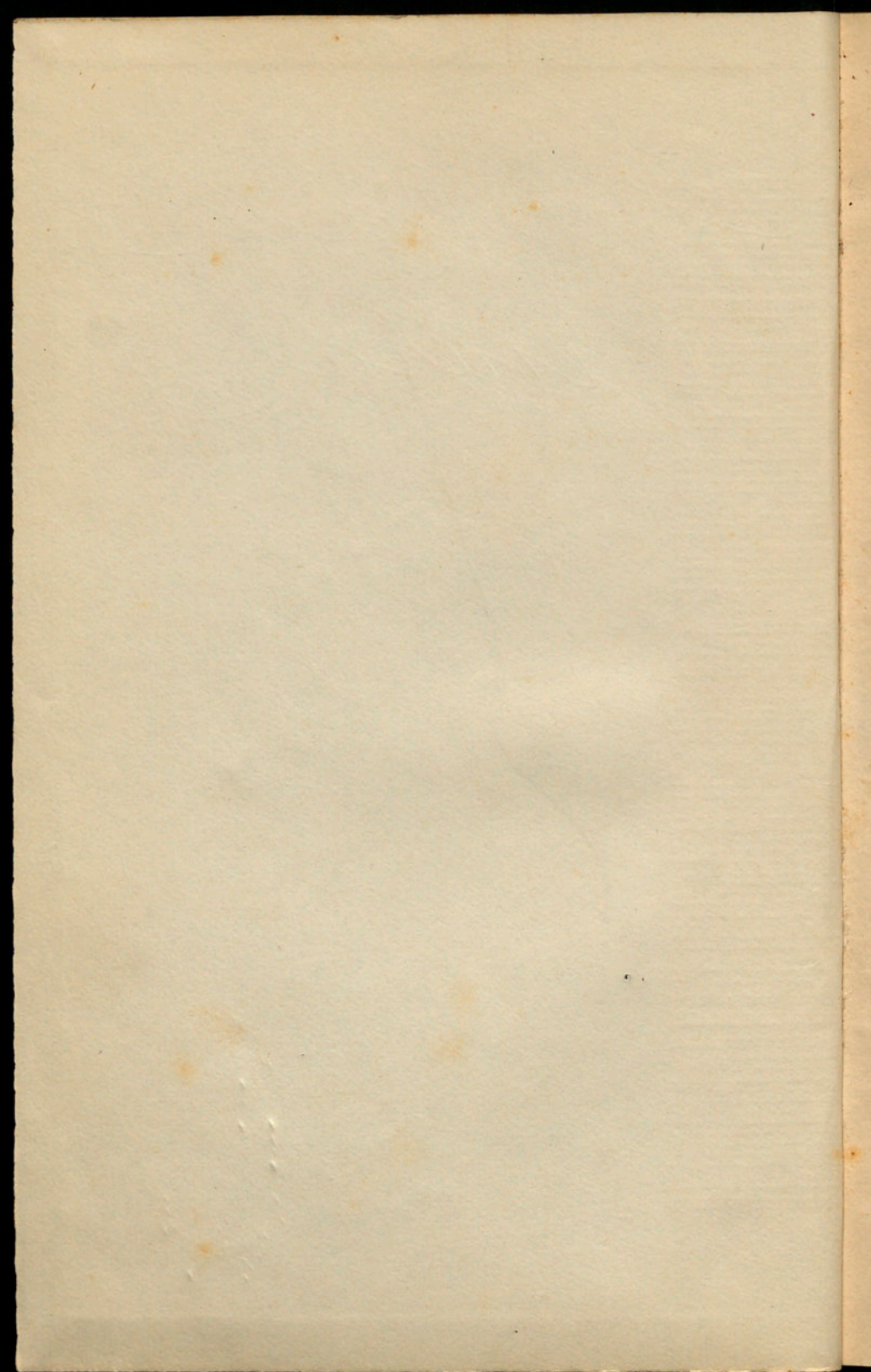
DE SUPLENTE

BARCELONA
1956

SECRETARIA



Secretaria
General



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BARCELONA

SESIONES ORDINARIAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

EN EL AÑO DE 1904



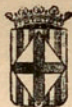
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO
DE GASTOS E INGRESOS

PARA EL EJERCICIO DE 1956



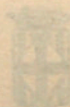
R. 8.578

BARCELONA, 1956



DIPUTACION PROVINCIAL
DE BARCELONA

PRESTUENTO GENERAL ORDINARIO
DE GASTOS E INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DE 1889



2428 9

BARCELONA, 1888

Casa Provincial de Caridad
Imprenta - Escuela

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO
DE GASTOS E INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DE 1956

Aprobado por la Diputación Provincial en
sesión de 31 de enero de 1956, y autorizado
por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de
la Provincia en 27 de febrero de 1956

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO
DE GASTOS E INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DE 1922

Presentado por el Diputado Provincial en
virtud de su cargo de 1921 y aprobado
por el Hon. Sr. Delegado de Hacienda de
la Provincia en 27 de febrero de 1922

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULOS Y ARTICULOS

Arts.	Capítulo I	Por artículos	Por capítulos
	OBLIGACIONES GENERALES	Pesetas	Pesetas
1.º	Servicios generales del Estado	301,750	
2.º	Participación y recargo de los Ayuntamientos en los arbitrios provinciales.	18.850,000	
3.ª	Nivelación de presupuestos municipales.	1.000,000	
4.º	Catastro de la riqueza rústica.	2.500,000	
5.º	Pactos y compromisos	3.551,972'41	
6.º	Deudas	952,763'95	
7.º	Censos	—	
8.º	Pensiones	4.997,191'43	
9.º	Cargas de justicia	—	
10.º	Intereses debidos.	—	
11.º	Otros conceptos análogos	3.970,000	
12.º	Subscripciones, anuncios, impresiones y similares.	425,000	
13.º	Litigios	50,000	
14.º	Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.	2.900,000	
15.º	Gastos indeterminados	—	39.498,677'79
Capítulo II			
REPRESENTACIÓN PROVINCIAL			
1.º	De la Diputación	975,000	
2.º	Del Presidente	351,250	
3.º	Dietas de los Diputados	1.008,000	
4.º	Residencia y Casas de los Canónigos	341,200	
5.º	Prensa, información y ediciones	750,000	3.425,450
Capítulo III			
VIGILANCIA Y SEGURIDAD			
1.º	Vigilancia	956,500	
2.º	Seguridad	—	956,500
	<i>Suma y sigue.</i>		43.880,627'79

Arts.	Por artículos	Por capítulos
	Pesetas	Pesetas
		43,880,627'79
<i>Suma anterior.</i>		
Capítulo IV		
BIENES PROVINCIALES		
1.º Adquisición	—	
2.º Mejoras, conservación y custodia	192,000	192,000
Capítulo V		
GASTOS DE RECAUDACIÓN		
1.º De recursos provinciales	2.300,000	
2.º Del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado	7.288,200	
3.º De arbitrios municipales	1.310,400	10.898,600
Capítulo VI		
PERSONAL Y MATERIAL		
1.º De las Oficinas: Personal	35.711,800	
2.º De los establecimientos e instituciones provinciales	19.130,298'24	
3.º Material de la Diputación	400,000	
4.º Gastos generales de la Corporación	6.290,000	61.532,098'24
Capítulo VII		
SALUBRIDAD E HIGIENE		
1.º Deseccación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.	—	
2.º Encauzamiento y rectificación de ríos.	—	
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	—	—
Capítulo VIII		
BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL		
1.º Atenciones generales	3.502,000	
2.º Casa Provincial de Maternidad	9.710,000	
3.º Hospitalización de enfermos	10.143,920	
4.º Huérfanos y desamparados.	22.521,775	
<i>Sumas y sigue.</i>	45.877,695	116.503,326'03

Arts.	Por artículos	Por capítulos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	21.410,000	248.134,521'03
7.º Otros servicios de obras públicas	300,000	
8.º Establecimientos de líneas de comunica- ción telegráfica	—	
9.º Construcción de edificios provinciales.	—	
10.º Reparación y conservación de edificios provinciales	2.600,000	24.310,000

Capítulo XII

TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO

1.º Obras y servicios públicos traspasados.	—	
2.º Obras y servicios públicos cedidos	—	—

Capítulo XIII

MONTES Y PESCA

1.º Atenciones generales	33,000	
2.º Fomento de la riqueza forestal.	375,000	
3.º Piscicultura	8,000	
4.º Patronato de la Montaña del Montseny.	10,000	426,000

Capítulo XIV

AGRICULTURA Y GANADERÍA

1.º Servicios Técnicos de Agricultura	181,500	
2.º Escuelas de Agricultura y Granjas	1.537,000	
3.º Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	25,000	
4.º Fomento de la ganadería y de sus indus- trias derivadas	36,000	
5.º Avicultura	15,000	
6.º Sericicultura	—	
7.º Apicultura.	—	
8.º Concursos y exposiciones	15,000	
9.º Viticultura y Enología	22,500	
10.º Olivicultura y Elayotecnia	5,000	
11.º Fomento de la Sindicación agrícola	—	
12.º Previsión y extinción de plagas del campo	—	1.837,000
Suma y sigue		274.707,521'03

Artos	Arts.	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
521'03	Suma anterior.		274.707,521'03
	Capítulo XV		
	CRÉDITO PROVINCIAL		
000	Ú. Crédito provincial	<u>19.211,946'96</u>	19.211,946'96
	Capítulo XVI		
	MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES		
	Ú. Para obras e instalaciones y servicios mancomunados	<u>—</u>	—
	Capítulo XVII		
	DEVOLUCIONES		
	1.º Por ingresos indebidos	20,000	
	2.º Por otros conceptos.	<u>—</u>	20,000
	Capítulo XVIII		
	IMPREVISTOS		
	Ú. Servicios no comprendidos en presupuesto.	<u>1.000,000</u>	1.000,000
	Capítulo XIX		
	RESULTAS		
	1.º Obligaciones pendientes de pago de Pre- supuestos cerrados y liquidados	<u>—</u>	—
	2.º Déficit de ejercicios anteriores.	<u>—</u>	—
	Total de Gastos.		<u><u>294.939,467'99</u></u>

Por el Gobierno	Por el Congreso
Por el Poder Judicial	Por el Poder Ejecutivo

Capítulo XVII

El Poder Judicial

El Poder Judicial se ejercerá en el nombre del pueblo y de Dios, por el Poder Judicial de la Federación, integrado por el Poder Judicial Federal y los Poderes Judiciales de los Estados y del Distrito Federal.

Capítulo XVIII

El Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo se ejercerá en el nombre del pueblo y de Dios, por el Poder Ejecutivo de la Federación, integrado por el Poder Ejecutivo Federal y los Poderes Ejecutivos de los Estados y del Distrito Federal.

Capítulo XIX

El Poder Legislativo

El Poder Legislativo se ejercerá en el nombre del pueblo y de Dios, por el Poder Legislativo de la Federación, integrado por el Poder Legislativo Federal y los Poderes Legislativos de los Estados y del Distrito Federal.

Capítulo XX

El Poder Judicial de la Federación

El Poder Judicial de la Federación se ejercerá en el nombre del pueblo y de Dios, por el Poder Judicial de la Federación, integrado por el Poder Judicial Federal y los Poderes Judiciales de los Estados y del Distrito Federal.

Capítulo XXI

El Poder Ejecutivo de la Federación

El Poder Ejecutivo de la Federación se ejercerá en el nombre del pueblo y de Dios, por el Poder Ejecutivo de la Federación, integrado por el Poder Ejecutivo Federal y los Poderes Ejecutivos de los Estados y del Distrito Federal.

Capítulo XXII

El Poder Legislativo de la Federación

El Poder Legislativo de la Federación se ejercerá en el nombre del pueblo y de Dios, por el Poder Legislativo de la Federación, integrado por el Poder Legislativo Federal y los Poderes Legislativos de los Estados y del Distrito Federal.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I

OBLIGACIONES GENERALES

Partidas	Artículo 1.º	Por partidas	Por artículos
	<i>Servicios generales del Estado</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
1	Comisión Provincial de Monumentos: Subvención para gastos de la misma.	5,000	
2	Junta Provincial de Beneficencia: Subvención para gastos de la misma.	24,000	
3	Junta Provincial de Turismo: Subvención para atenciones de la misma.	30,000	
4	Consejo Provincial de Sanidad: Subvención para atenciones del mismo.	750	
5	Comisión de Urbanismo de Barcelona: Para contribuir a los gastos de la misma (Ley de 3 de diciembre de 1953 y Reglamento de 22 de octubre de 1954).	200,000	
6	Para subvenir a los gastos de dotación y conservación del mobiliario y ajuar de casa del Gobierno Civil de la provincia (Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de enero de 1942).	20,000	
7	Tribunal de lo Contencioso Administrativo: Dietas de los Vocales Catedráticos.	16,000	
8	Para atenciones de carácter voluntario o que vengan impuestas por disposiciones generales.	6,000	
		301,750	
	Artículo 2.º		
	<i>Participación y recargo de los Ayuntamientos en los arbitrios provinciales</i>		
9	Para pagar a los Ayuntamientos de la Provincia la respectiva participación del 10 por 100 en los ingresos que obtenga la Diputación por el arbitrio sobre la riqueza provincial, de conformidad con		
	<i>Suma y sigue.</i>		301,750

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.		301,750
10 el art. 493 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.	13.850,000	
10 Para pagar a los Ayuntamientos de la provincia el recargo del 25 por 100 en las cuotas del arbitrio provincial sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías, en la forma y cuantía que se establezca en virtud de lo dispuesto en el art. 492 de la citada Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.	5.000,000	18.850,000
Artículo 3.º		
<i>Nivelación de presupuestos municipales</i>		
11 Para pagar a los Ayuntamientos de la provincia de hasta 20.000 habitantes, que no logren la nivelación presupuestaria, el recurso especial nivelador previsto en el art. 573 y siguientes de la Ley de Régimen Local vigente	1.000,000	1.000,000
Artículo 4.º		
<i>Catastro de la riqueza rústica</i>		
12 Para atender al pago de los gastos de confección del Catastro de la riqueza rústica, encargado a esta Diputación por Orden ministerial de 19 de enero de 1953	2.500,000	2.500,000
Artículo 5.º		
<i>Pactos y compromisos</i>		
13 Patronato de la Montaña de Montserrat : Para contribuir a los gastos de funcionamiento del mismo (Decreto-ley de 16 de octubre de 1950).	123,143	
14 Al mismo Patronato : Aportación extraordinaria para coadyuvar a los fines que tiene encomendados	876,857	
15 Indemnización a los Ayuntamientos enclavados en la zona del Patronato, por el traspaso de la recaudación de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos en la respectiva demarcación.	113,284'23	
Sumas y sigue.	1.113,284'23	22.651,750

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	1.113,284'23	22.651,750
16 Aportación para atenciones de la Audiencia Territorial de Barcelona.	276,000	
17 Para satisfacer los gastos motivados por el funcionamiento de la Comisión de Servicios Técnicos, creada por la Ley de Régimen Local.	100,000	
18 Para satisfacer las primas corrientes de los seguros que tiene contratados la Diputación.	300,000	
19 Para pagar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la indemnización correspondiente al ejercicio de 1956, por el aumento que le significa la substitución de una guardesa por un guarda en el paso a nivel del cruce de la vía férrea de Tarragona a Barcelona.	7,000	
20 Para constituir el capital fundacional y contribuir a los gastos de primer establecimiento del Instituto de Estudios de Administración Local (Ley de 6 de septiembre de 1940).	7,000	
21 Aportación de esta Corporación para contribuir a la construcción de las instalaciones del Campamento «Los Castillejos».	403,071'20	
22 Para pagar a la Sociedad del Gran Teatro del Liceo las derramas que correspondan a esta Diputación en razón de la propiedad del palco número 16 bis de dicho Teatro.	50,000	
23 Para atender al pago de anticipos reintegrables que se concedan a funcionarios y empleados provinciales.	250,000	
24 Aportación al Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.	15,000	
25 Para pago del resto del precio que esta Diputación debe entregar en virtud de acuerdo del Pleno Provincial de 22 de diciembre de 1953, como base de la transacción autorizada por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de marzo de 1952 y conformada por los derechohabientes del Marqués de Ciudadilla, en las cuestiones surgidas con motivo de la venta de los terrenos procedentes de la Fundación instituida por dicho señor para Jardín Botánico y Granja Experimental.	1.000,000	
26 Para pagar a la Comisión Gestora de los Servicios coordinados de la Deuda Interprovincial de las Diputaciones de		
Sumas y sigue.	3.521,355'43	22.651,750

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	3.521,355'43	22.651,750
Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, la cuota anual de aportación correspondiente a esta provincia, destinada a cubrir la parte proporcional respectiva de los gastos de funcionamiento de dicha Comisión durante el corriente ejercicio.	24,616'98	
27 Para pagar a don José M. ^a Gavaldá Cabré la pensión vitalicia concedida por esta Corporación en 22 de febrero de 1955, por la cesión al Museo Marítimo de un fondo bibliográfico.	6,000	3.551,972'41
Artículo 6.º		
<i>Deudas</i>		
28 Para el segundo pago a cuenta del importe total de las cuotas cobradas desde 1.º de enero de 1946 hasta 31 de diciembre de 1953 a Unión Española de Explosivos, S. A., Minas de Potasa de Suria, S. A., y Potasas Ibéricas, S. A., en concepto de arbitrio sobre la producción minera, que debe ser devuelto por virtud de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en 15 de marzo de 1954.	465,245'27	
29 Para pago de otras deudas contraídas y reconocidas por esta Diputación	487,518'68	952,763'95
Artículo 7.º		
<i>Censos</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 8.º		
<i>Pensiones</i>		
30 Al personal pasivo jubilado de esta Diputación, que se relaciona (Anexo I).	2.621,383'46	
31 Al personal pasivo pensionista que se relaciona (Anexo II)	549,940'53	
32 Para pagar las pensiones reglamentarias vitalicias a los operarios, capataces y peones camineros jubilados del Servicio		
<i>Sumas y sigue.</i>	3.171,323'99	27.156,486'36

Partidas	Por partidas	Por artículos	
	Pesetas	Pesetas	
50	Sumas anteriores.	3.171,323'99	27.156,486'36
	de Obras Públicas Provinciales (Anexo III)	524,547'89	
33	Para pago de las jubilaciones al personal procedente del Cuerpo de Mozos de Escuadras (Anexo IV)	90,342'50	
34	Para pago de las pensiones a los familiares del personal procedente del Cuerpo de Escuadras (Anexo V).	228,750	
35	Para pagar los correspondientes haberes pasivos por jubilación y pensión que se acuerden durante el ejercicio	194,892'54	
72'41	36 Para satisfacer a los familiares de los funcionarios y empleados provinciales que fallezcan durante el ejercicio, un auxilio económico en la forma y cuantía que acuerde la Corporación.	30,000	
	37 Para pagar los haberes correspondientes a los funcionarios en situación de excedencia forzosa.	25,000	
	38 Subvención a la Caja de Pensiones de los Funcionarios de la Diputación.	100,000	
	39 Para pagar al personal pasivo de esta Corporación dos mensualidades extraordinarias.	632,334'51	4.997,191'43
	Artículo 9.º		
	<i>Cargas de justicia</i>		
63'95	(No se consigna crédito)		
	Artículo 10.º		
	<i>Intereses debidos</i>		
	(No se consigna crédito)		
	Artículo 11.º		
	<i>Otros conceptos análogos</i>		
	40 Para satisfacer la contribución sobre Utilidades correspondiente a los haberes, gratificaciones, indemnizaciones y pensiones que percibe de Fondos provinciales el personal activo y pasivo del Cuerpo Provincial, cuya contribución viene a cargo de la Diputación en virtud de acuerdos de la misma.	3.900,000	
86'36	Sumas y sigue.	3.900,000	32.153,677'79

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores:	3.900,000	32.153,677'79
41 Para satisfacer los impuestos y contribuciones del Estado que gravan el patrimonio provincial u otros conceptos.	70,000	3.970,000
Artículo 12.º		
<i>Subscripciones, anuncios, impresiones y similares</i>		
42 Para pago de subscripciones, anuncios e informaciones de publicidad en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> , publicaciones oficiales, revistas y periódicos, que determine el excelentísimo señor Presidente o acuerde la Diputación	25,000	
43 Para pago de impresión de memorias, presupuestos, proyectos y, en general, para impresos, publicaciones y libros necesarios para todos los servicios centrales provinciales	400,000	425,000
Artículo 13.º		
<i>Litigios</i>		
44 Para gastos de esta índole que sea necesario realizar a la Corporación	50,000	50,000
Artículo 14.º		
<i>Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento</i>		
45 Aportación a los gastos de instalación, mejora y funcionamiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Comisiones de Cuentas (Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1955).	2.400,000	
46 Para atender al pago de las dotaciones de personal, material y demás atenciones de la Sección Provincial de Administración Local	500,000	2.900,000
Artículo 15.º		
<i>Gastos indeterminados</i>		
(No se consigna crédito)		
Total del Capítulo I.		39.498,677'79

Partidas

Por partidas

Por artículos

Pesetas

Pesetas

Capítulo II

REPRESENTACIÓN PROVINCIAL.

Artículo 1.º

De la Diputación

47	Gastos de representación y asesoramiento en Madrid	75,000	
48	Para atenciones de la Comisión de Actos, Representación y Protocolo.	100,000	
49	Para gastos de viajes, actos, fiestas, recepciones y obsequios organizados por la Diputación, o en su representación, por la Presidencia	800,000	975,000

Artículo 2.º

Del Presidente

50	Asignación a la Presidencia para gastos de representación	120,000	
51	Asignación a favor de la Vicepresidencia para gastos de representación por el ejercicio accidental de la Presidencia	30,000	
52	Para donativos y premios y otras atenciones que determine el Excmo. Sr. Presidente	125,000	

Secretarías particulares :

53	Gratificación a un Secretario particular de la Presidencia.	18,750	
54	Gratificación a un Secretario particular de la Vicepresidencia	7,500	
55	Para atender al pago de las gratificaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden al personal de plantilla adscrito a las Secretarías particulares.	40,000	
56	Para gastos de material y otros menores de la Secretaría de la Presidencia.	10,000	351,250

Artículo 3.º

Dietas de los Diputados

57	Para satisfacer a los señores Diputados las respectivas indemnizaciones por dietas y gastos de desplazamiento con motivo de la asistencia a las sesiones del Pleno de la Diputación y de sus Comisiones.	1.008,000	1.008,000
----	--	-----------	-----------

Suma y sigue.

2.334,250

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>		2.334,250
Artículo 4.º		
<i>Residencia y Casa de los Canónigos</i>		
58 Gratificación a una encargada de los Servicios de la Residencia	7,200	
59 Gratificación a una subalterna de la Residencia.	4,000	
60 Para conservación del edificio e instalaciones	150,000	
61 Para conservación, mejora, reparación y reposición de utillaje	150,000	
62 Para gastos de funcionamiento normal de la Residencia	30,000	341,200
Artículo 5.º		
<i>Prensa, información y ediciones</i>		
63 Para gastos de la publicación trimestral de la revista <i>San Jorge</i> , para la divulgación de las actividades de la Diputación y de sus instituciones y servicios.	500,000	
64 Para toda clase de gastos ocasionados por la labor de información y ediciones propias y la que se realice a través de la Prensa y otros medios de divulgación	100,000	
65 Para pago de los gastos de confección de la Memoria quinquenal 1949-1954 divulgadora de las actividades de la Corporación.	150,000	750,000
Total del capítulo II.		3.425,450

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas

Capítulo III

VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Artículo 1.º

Vigilancia

Cuerpo de Mozos de Escuadra de la Provincia de Barcelona:

Personal :

Gratificaciones por mando :

66	Un Capitán Jefe.	18,000
67	Un Teniente Subjefe	16,500
68	Indemnización a los mismos por vestuario	21,000
69	Asignación que por su empleo en el Ejército les corresponde y que corre a cargo de esta Corporación, según lo dispuesto por la Superioridad.	75,000

Haberes :

70	Tres Mozos de 1.ª, a 15,000 ptas. anuales.	45,000
71	Siete Mozos de 2.ª, a 13,500 ptas. anuales	94,500
72	Treinta Mozos de 3.ª, a 12,000 ptas. anuales	360,000
73	Para pagar a los Mozos de Escuadra los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación.	33,500
74	Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	23,000
75	Gratificación al Servicio Médico, al Habilitado y otros gastos de personal	20,000
76	Para pagar al personal del Cuerpo dos mensualidades extraordinarias	115,000

Material :

77	Impresos y material de oficina	5,000
78	Vestuario para cuarenta Mozos	80,000
79	Para otros gastos generales e imprevistos	50,000
		956,500

Artículo 2.º

Seguridad

(No se consigna crédito)

Total del Capítulo III. 956,500

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Capítulo IV		
BIENES PROVINCIALES		
Artículo 1.º		
<i>Adquisición</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 2.º		
<i>Mejoras, conservación y custodia</i>		
80	Para gastos de mejora, conservación y custodia de bienes provinciales que no estén especialmente destinados a servicio provincial determinado	2,000
81	Para gastos de administración, conservación, mejora y custodia de las viviendas protegidas de Manlleu y Torelló	150,000
82	Para gastos de administración, conservación, mejora y custodia de los inmuebles números 8 y 10 de la calle de Villarroel.	15,000
83	Para gastos de administración, conservación, mejora y custodia de la llamada Casa Bloque	25,000
	Total del Capítulo IV.	192,000

Capítulo V**GASTOS DE RECAUDACIÓN****Artículo 1.º***De recursos provinciales*

84	Para satisfacer los premios de estímulo a los Ayuntamientos y funcionarios municipales, según la colaboración que presten a la Corporación Provincial en los trabajos de administración y recaudación de los arbitrios provinciales, de acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas correspondientes.	100,000
85	Para pagar las asignaciones del personal temporero y complementos de haber al de plantilla	100,000
	<i>Suma y sigue.</i>	200,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	200,000	
86 Para pagar las participaciones reglamentarias en la recaudación voluntaria de las exacciones provinciales, así como el premio de estímulo por la cobranza de los arbitrios provinciales, de conformidad con los acuerdos de la Corporación	1,500,000	
87 Para pagar las dietas y gastos de desplazamiento del personal encargado de la inspección de los mencionados arbitrios	100,000	
88 Para extensión de recibos y demás gastos ocasionados por la administración y cobranza de las exacciones provinciales	100,000	
89 Para toda clase de gastos relacionados con la liquidación del arbitrio sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías no gravadas por la Contribución Industrial y con la del recargo del 0'50 por 1000 sobre el capital de las Sociedades anónimas que tributan por la cuota mínima de la tarifa 3. ^a de la Contribución sobre Utilidades	400,000	2,300,000

Artículo 2.º

Del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Resumen general (Anexo VI).

Personal (Anexo VII).

Los haberes del personal de la plantilla general de la Corporación adscrito a este Servicio se satisfacen con cargo al Capítulo VI.

90 Complementos de haber al personal de plantilla de la Corporación	88,400	
91 Gratificación al personal de la Oficina Central por trabajos extraordinarios.	275,000	
92 Gratificación por la Dirección del Servicio (Anexo VIII)	83,000	
93 Haberes de veintidós Recaudadores de Zona, a 31,000 ptas. anuales	682,000	
94 Haberes del personal del Censo especializado amparado por la Reglamentación laboral	1,799,560	
<i>Sumas y sigue.</i>	2,927,960	2,300,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	2.927,960	2.300,000
95 Plus de vida cara al mismo personal . .	449,890	
96 Plus Familiar y otros beneficios	700,000	
97 Aumentos graduales por razón de anti- güedad	350,000	
98 Otras atenciones de personal	416,455	
99 Para pagar a los familiares del personal del Censo especializado de auxiliares de Recaudación las pensiones causadas por fallecimiento	20,000	
100 Para pagar al personal del Servicio, dos mensualidades extraordinarias	850,000	
Material :		
101 Material e impresos para la Oficina Central	70,000	
102 Alquiler de locales en la capital y zonas foráneas.	200,000	
103 Gastos de cobranza en las zonas de la capital	600,000	
104 Gastos de extensión de recibos	250,000	
105 Comisiones bancarias sobre transferencias al Banco de España	25,000	
106 Adquisición de mobiliario y utillaje y, en su defecto, alquiler del mismo y amorti- zación de las instalaciones	50,000	
107 Reparación y habilitación de los locales de las zonas de recaudación	70,000	
108 Primas de seguro contra robo e infidelidad.	110,000	
109 Para otros gastos generales e imprevistos.	198,895	7.288,200

Artículo 3.º

De arbitrios municipales

110 Para pagar los gastos de toda clase que ocasiona el servicio de cobranza de los arbitrios municipales sobre la riqueza territorial, rústica y urbana	1.310,400	1.310,400
Total del Capítulo V.		10.898,600

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Capítulo VI		
PERSONAL Y MATERIAL		
Artículo 1.º		
<i>De las Oficinas : Personal</i>		
<i>Grupo Administrativo :</i>		
Técnico-administrativos de Cuerpos Nacionales :		
111	Secretario	50,000
112	Interventor.	45,000
113	Depositario.	40,000
Técnico-administrativos cualificados :		
114	Oficial Mayor de Secretaría.	40,000
115	Al mismo, por el ejercicio accidental de la Secretaría	5,000
Escala técnico-administrativa :		
116	Seis Jefes de Sección, a 30,000 ptas. anuales	180,000
117	Seis Jefes de Subsección, a 26,250 ptas. anuales	157,500
118	Dieciocho Jefes de Negociado, a 22,500 pesetas anuales	405,000
119	Veinte Jefes de Subnegociado, a 18,750 pesetas anuales	375,000
120	Ochenta y ocho Oficiales, a 15,000 ptas. anuales	1.320,000
Escala auxiliar administrativa :		
121	Ochenta y nueve Auxiliares especializados, a 14,400 ptas. anuales.	1.281,600
122	Ciento trece Auxiliares, a 12,000 ptas. anuales	1.356,000
Escala técnica especial de Contabilidad:		
123	Dos Jefes de Negociado, a 22,500 ptas. anuales	45,000
124	Dos Jefes de Subnegociado, a 18,750 ptas. anuales	37,500
125	Once Oficiales, a 15,000 ptas. anuales.	165,000
Escala auxiliar de Contabilidad :		
126	Catorce Auxiliares, a 14,400 ptas. anuales.	201,600
	<i>Suma y sigue</i>	5.704,200

<u>Partidas</u>	<u>Por partidas</u>	<u>Por artículos</u>
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i>	5.704,200	
<i>Plazas a extinguir :</i>		
<i>Técnico-administrativos cualificados :</i>		
127 Un Jefe, Mayor de Intervención	30,000	
128 Un Subdepositario	34,000	
<i>Escala técnico-administrativa :</i>		
129 Dos Jefes de Subsección, a 26,250 ptas. anuales	52,500	
130 Cuatro Jefes de Subnegociado, a 18,750 pe- setas anuales	75,000	
131 Cuarenta y cuatro Oficiales, a 15,000 ptas.	660,000	
<i>Escala auxiliar :</i>		
132 Cuatro Auxiliares especializados, a 14,400 pesetas anuales	57,600	
133 Treinta y cuatro Auxiliares, a 12,000 ptas. anuales	408,000	
<i>Plantilla complementaria del Grupo Administrativo :</i>		
<i>Ceremonial :</i>		
134 Un Jefe	30,000	
135 Un Oficial	18,750	
136 Un Auxiliar especializado	14,400	
137 Un Auxiliar	12,000	
<i>Prensa, información y ediciones :</i>		
138 Un Jefe	30,000	
139 Un Oficial	15,000	
140 Un Auxiliar especializado	14,400	
141 Un Auxiliar	12,000	
<i>Inspección de exacciones :</i>		
142 Un Inspector Jefe	22,500	
143 Tres Inspectores primeros, a 18,750 ptas. anuales	56,250	
144 Seis Inspectores segundos, a 15,000 ptas. anuales	90,000	
<i>Recaudación Provincial :</i>		
145 Once Recaudadores Jefes de Zona, a 22,500 pesetas anuales	247,500	
146 Once Subjefes de Recaudación, a 18,750 pesetas anuales	206,250	
147 Seis Oficiales de Recaudación, a 15,000 pe- setas anuales	90,000	
148 Once Auxiliares de Recaudación, a 12,000 pesetas anuales	132,000	
<i>Suma y sigue.</i>	8.012,350	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.	8.012,350	
Conceptos comunes :		
149 Para pagar al personal de plantilla del Grupo Administrativo los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación al entrar en vigor las actuales plantillas. . .	1.392,150	
150 Para satisfacer los aumentos graduales por razón de antigüedad al personal de plantilla del Grupo Administrativo . . .	4.855,000	
151 Para gratificaciones fijas por trabajos extraordinarios al mismo personal	750,000	
152 Para personal temporero del Grupo Administrativo	190,000	
<i>Grupo Técnico:</i>		
Técnicos superiores :		
153 Un Archivero.	27,000	
154 Un Arquitecto Provincial	31,500	
155 Un Arquitecto Jefe del Servicio de Monumentos Artísticos	27,000	
156 Un Ingeniero Industrial Inspector de los Servicios Técnicos	27,000	
157 Un Ingeniero Director del Servicio Cartográfico	27,000	
158 Un Médico Asesor de Sanidad	27,000	
159 Un Médico Director de los Servicios Médicos Centrales	22,500	
160 Un Médico adjunto de los Servicios Médicos Centrales	18,000	
161 Un Técnico Letrado de la Asesoría Jurídica.	22,500	
Técnicos auxiliares :		
Arquitectura :		
162 Dos Ayudantes, a 15,000 ptas. anuales. . .	30,000	
163 Un Topógrafo.	18,000	
Servicios Técnicos Industriales :		
164 Un Perito Industrial, Ayudante del Ingeniero Inspector	18,000	
165 Un Perito Industrial, Jefe del Taller Provincial de reparaciones	18,000	
Conceptos comunes :		
166 Para pagar al personal del Grupo Técnico los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación.	57,600	
Suma y sigue.	15.570,600	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
	15.570,600	
Suma anterior.		
167 Para satisfacer los aumentos graduales por razón de antigüedad al personal del Grupo Técnico	190,000	
168 Para gratificaciones fijas por trabajos extraordinarios al mismo personal	15,000	
169 Para personal eventual de dicho grupo.	15,000	
<i>Grupo de Servicios Especiales:</i>		
Ceremonial :		
170 Un Intérprete	15,000	
Arquitectura :		
171 Dos Dibujantes, a 15,000 ptas. anuales.	30,000	
172 Dos Delineantes, a 15,000 ptas. anuales.	30,000	
173 Dos Delineantes auxiliares, a 12,000 ptas. anuales	24,000	
174 Cinco Delineantes del Servicio Cartográfico, a 15,000 ptas. anuales	75,000	
175 Un Fotógrafo	12,000	
Varios :		
176 Un Fotógrafo del Servicio de Prensa.	12,000	
177 Ocho Cobradores, a 15,000 ptas. anuales.	120,000	
178 Una Telefonista de primera, Jefe	18,000	
179 Dos Telefonistas primeras, a 15,000 ptas. anuales	30,000	
180 Tres Telefonistas segundas, a 12,000 ptas. anuales	36,000	
181 Un Vigilante de los Servicios Mecánicos.	15,600	
Taller Provincial de Reparaciones :		
182 Dos Encargados de Sección, a 18,000 ptas. anuales	36,000	
183 Seis Ajustadores, a 12,000 ptas. anuales.	72,000	
184 Dos Torneros, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
185 Un Calderero	12,000	
186. Un Forjador sopletista	12,000	
187 Un Operario de tercera	10,800	
Parque Móvil :		
188 Un Jefe	15,000	
189 Un Chófer de la Presidencia.	12,000	
190 Diecinueve Chóferes, a 12,000 pesetas anuales	228,000	
Palacio Provincial :		
191 Un Encargado de la calefacción	15,000	
192 Un Ayudante de la calección	12,000	
Suma y sigue	16.657,000	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	16.657,000	
193 Un Auxiliar de la calefacción	10,800	
194 Un Electricista	15,000	
195 Un Ayudante electricista.	12,000	
196 Un Lampista	12,000	
197 Un Albañil.	15,000	
198 Un Ayudante de albañil	12,000	
199 Un Auxiliar de albañil	10,800	
200 Un Carpintero	15,000	
201 Un Ayudante carpintero.	12,000	
202 Un Auxiliar carpintero	10,800	
<i>Plazas a extinguir:</i>		
203 Veintitrés Cobradores, a 15,000 ptas. anuales		345,000
<i>Conceptos comunes :</i>		
204 Para pagar al personal de plantilla de Servicios Especiales los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuer- dos adoptados por la Corporación		171,600
205 Para satisfacer los aumentos gradua- les por razón de antigüedad al personal de Servicios Especiales		720,000
206 Para gratificaciones fijas por trabajos ex- traordinarios al mismo personal		350,000
207 Para personal de servicios especiales, eventual.		420,000
<i>Grupo de Subalternos:</i>		
208 Un Portero Mayor	18,000	
209 Un Portero suplente	15,000	
210 Trece Conserjes, a 15,000 ptas. anuales.	195,000	
211 Veinte Ujieres, a 14,000 ptas. anuales.	280,000	
212 Ciento veinte Ordenanzas, a 12,000 ptas. anuales		1.440,000
213 Una Ama de Llaves de la Residencia Pre- sidencial.		12,000
214 Diecisiete Vigilantes, a 12,000 pesetas anuales		204,000
215 Dos Guardianes nocturnos, a 12,000 ptas. anuales		24,000
216 Cinco Mozos de carga y limpieza, a 10,800 pesetas anuales		54,000
217 Un Encargado del surtidor del Parque Móvil.		12,000
218 Dos Lavacoches, a 10,800 ptas. anuales. Parar jornales del personal femenino de limpieza del Palacio Provincial		21,600
		200,000
<i>Plazas a extinguir:</i>		
220 Cuatro Ordenanzas, a 12,000 ptas. anuales.		48,000
<i>Suma y sigue</i>		21.312,600

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.	21,312,600	
Conceptos comunes :		
221 Para pagar al personal de plantilla subalterno los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación.	30,000	
222 Aumentos graduales por razón de antigüedad al personal subalterno	1,100,000	
223 Gratificaciones fijas por trabajos extraordinarios al mismo personal	180,000	
224 Para personal subalterno eventual	280,000	
<i>Sección Técnica de Obras Públicas Provinciales:</i>		
Técnicos :		
225 Ingeniero Director del Servicio	36,000	
226 Un Ingeniero Subdirector	31,500	
227 Cuatro Ingenieros de Demarcación, a pesetas 27,000 anuales	108,000	
Técnicos Auxiliares :		
228 Diez Ayudantes, a 24,000 ptas. anuales.	240,000	
229 Ocho Sobrestantes, a 21,000 ptas. anuales.	168,000	
230 Cinco Delineantes, a 18,000 ptas. anuales.	90,000	
Servicios especiales :		
231 Diez Conductores, a 12,000 ptas. anuales.	120,000	
232 Diez Maquinistas, a 11,700 ptas. anuales.	117,000	
233 Diez Fogoneros, a 11,400 ptas. anuales. .	114,000	
234 Treinta y tres Celadores, a 12,000 ptas. anuales	396,000	
Subalternos :		
235 Doscientos trece Peones camineros, a 10,800 pesetas anuales	2,300,400	
Conceptos comunes :		
236 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación	236,700	
237 Para satisfacer los aumentos graduales por razón de antigüedad	1,764,000	
238 Para gratificaciones fijas por servicios extraordinarios	310,000	
239 Para personal eventual	540,000	
240 Para satisfacer las remuneraciones reglamentarias al personal facultativo de la Dirección de Vías y Obras Públicas		
Suma y sigue.	29,474,200	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.	29.474,200	
Provinciales, por la preparación, dirección, vigilancia y liquidación de las obras realizadas con cargo al impuesto para la prevención del paro obrero, y al personal administrativo las que le correspondan por trabajos jurídico-administrativos y económicos realizados en relación a todas las obras en las propias vías (Acuerdo del Pleno de la Diputación de 10 de julio de 1951).	350,000	
241 Indemnizaciones y gastos de viaje al personal facultativo con motivo de la inspección de estos servicios	100,000	
242 Pluses y dietas al personal de servicios especiales y subalterno	125,000	
<i>Otros gastos de personal:</i>		
243 Indemnización al Secretario, Interventor y Depositario de la Diputación, por alquiler de vivienda (Circulares de la Dirección General de Administración Local de 11 de octubre de 1952 y 14 de septiembre de 1955).	54,000	
244 Indemnización al Depositario de Fondos Provinciales por quebranto de moneda.	6,000	
245 Indemnización por gastos de vestuario al personal adscrito al Servicio de Ceremonial	34.600	
246 Remuneraciones por asesoramientos de carácter religioso y otros análogos	18,000	
247 Para gastos de personal de la Delegación en la provincia de Barcelona del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas	750,000	
248 Para satisfacer las gratificaciones que concede la Corporación por trabajos meritorios, extraordinarios y otros conceptos.	600,000	
249 Para satisfacer al personal comprendido en este artículo dos gratificaciones extraordinarias	4.200,000	35.711,800
Artículo 2.º		
<i>De los establecimientos e instituciones provinciales</i>		
<i>Casa Provincial de Maternidad:</i>		
Grupo Administrativo :		
250 Un Administrador.	18,000	
Sumas y sigue.	18,000	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	18,000	35.711,800
Grupo Técnico :		
251 Siete Profesores de Sala, a 13,500 ptas. anuales (a extinguir).	94,500	
252 Seis Jefes Clínicos, a 10,800 ptas. anuales (a extinguir).	64,800	
253 Una Farmacéutica (a extinguir)	15,000	
254 Gratificación al Director.	4,000	
255 Gratificación al Decano del Cuerpo Médico.	4,800	
256 Gratificación a seis Médicos consultores.	30,000	
257 Gratificación a un Capellán.	5,700	
Grupo de Servicios Especiales :		
258 Dos Chóferes, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
259 Dos Electricistas, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
260 Un Lampista encargado	13,800	
261 Tres Lampistas, a 12,000 ptas. anuales.	36,000	
262 Dos Albañiles, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
263 Dos Auxiliares de albañil, a 10,800 ptas. anuales	21,600	
264 Dos Carpinteros, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
265 Un Mecánico encargado	13,800	
266 Un Mecánico	12,000	
267 Un Pintor encargado	13,800	
268 Cuatro Pintores, a 12,000 ptas. anuales	48,000	
269 Un Panadero encargado	13,800	
270 Dos Panaderos, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
271 Dos Hortelanos, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
272 Tres Fogoneros, a 10,800 ptas. anuales.	32,400	
273 Un Jardinero	12,000	
274 Un Peluquero.	12,000	
275 Un Celador.	12,000	
Grupo Subalterno :		
276 Un Mayordomo	18,000	
Conceptos comunes :		
277 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación	28,200	
278 Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	130,000	
279 Para personal temporero eventual de toda clase y gratificaciones extraordinarias fijas y por servicios meritorios	160,000	
<i>Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet:</i>		
Grupo Administrativo :		
280 Un Administrador	18,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	976,200	35,711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	976,200	35.711,800
Grupo Técnico :		
281 Cuatro Profesores de Sala, a 13,500 ptas. anuales (a extinguir).	54,000	
282 Un Jefe Clínico (a extinguir).	10,800	
283 Una Farmacéutica (a extinguir).	15,000	
284 Una Farmacéutica auxiliar (a extinguir).	12,000	
285 Gratificación al Director.	4,000	
286 Gratificación a dos Médicos internos	15,000	
287 Gratificación a cinco Médicos consultores.	25,000	
288 Gratificación a un Capellán	5,700	
289 Dos Practicantes, a 13,200 ptas. anuales	26,400	
290 Una Enfermera Jefe	13,200	
291 Nueve Enfermeras, a 12,000 ptas. anuales.	108,000	
Grupo de Servicios especiales :		
292 Una Telefonista auxiliar.	12,000	
293 Un Chófer	12,000	
294 Un Sanitario Jefe	12,600	
295 Doce Sanitarios, a 12,000 ptas. anuales	144,000	
296 Dieciséis Sanitarios, a 11,700 ptas. anuales	187,200	
297 Tres Cuidadores de Laborterapia, a 11,400 pesetas anuales	34,200	
298 Dos Guardas jurados, a 13,200 ptas. anuales	26,400	
299 Un Electricista	12,000	
300 Un Carpintero.	12,000	
301 Un Auxiliar carpintero	10,800	
302 Un Mecánico	12,000	
303 Un Mecánico de calderas.	12,000	
304 Un Ayudante mecánico	11,400	
305 Un Auxiliar mecánico	10,800	
306 Un Panadero	12,000	
307 Tres Hortelanos, a 15,000 ptas. anuales.	45,000	
308 Un Auxiliar hortelano.	12,000	
309 Un Peluquero	12,000	
310 Un Cocinero	12,000	
311 Un Granjero	12,000	
Grupo de Subalternos :		
312 Un Mayordomo	15,000	
313 Dos Pinches de cocina, a 8,000 ptas. anuales	16,000	
314 Una Encargada de ajuar	8,400	
315 Cuatro Costureras, a 8,000 ptas. anuales.	32,000	
316 Tres Lavanderas, a 8,000 ptas. anuales.	24,000	
317 Tres Fregadoras, a 8,000 ptas. anuales	24,000	
Sumas y sigue.	1.999,100	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	1.999,100	35.711,800
Conceptos comunes :		
318 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación	19,200	
319 Para aumentos graduales por razón de antigüedad	210,000	
320 Para personal temporero y eventual de toda clase y gratificaciones extraordinarias fijas y por servicios meritorios.	170,000	
<i>Escuela de Trabajo:</i>		
Dirección :		
321 Gratificación a un Director	21,200	
322 Gratificación a un Subdirector	16,000	
323 Gratificación a un Secretario	10,800	
Grupo Administrativo :		
324 Gratificaciones a tres Auxiliares de Biblioteca.	12,500	
325 Para personal temporero y gratificaciones al personal administrativo por trabajos fuera del horario normal y servicios complementarios	85,000	
Grupo Técnico :		
326 Dos Médicos de guardia, de Medicina general, a 5,600 ptas. anuales (a extinguir)	11,200	
327 Dos Médicos de guardia, especializados, a 8,400 ptas. anuales (a extinguir)	16,800	
328 Dos Enfermeras, a 11,700 ptas. anuales (a extinguir)	23,400	
329 Un Ingeniero Jefe de la Oficina Técnica	27,000	
330 Para satisfacer las asignaciones del personal eventual facultativo y auxiliar de dispensarios	30,000	
Grupo de Servicios especiales :		
331 Un Delineante	10,800	
332 Un Contramestre de Artes Gráficas	18,000	
333 Cinco Contramestres, a 15,000 pesetas anuales	75,000	
334 Dos Oficiales primeros, especializados de Artes Gráficas, a 13,200 ptas. anuales.	26,400	
335 Dos Oficiales primeros de Artes Gráficas, a 13,200 ptas. anuales.	26,400	
336 Dos Oficiales primeros de Cerámica, a 13,200 ptas. anuales	26,400	
<i>Sumas y sigue.</i>	2.835,200	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	2.835,200	35.711,800
337 Diez Oficiales primeros, a 13,200 ptas. anuales	132,000	
338 Un Oficial segundo de Artes Gráficas	12,000	
339 Nueve Oficiales segundos, a 12,000 ptas. anuales	108,000	
340 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación	26,200	
341 Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	185,000	
342 Para personal eventual de talleres	270,000	
343 Gratificación a una cocinera del comedor escolar	5,700	
344 Para gratificaciones a los bedeles de las clases nocturnas.	78,000	
345 Para personal subalterno eventual y gratificaciones por trabajos extraordinarios en días laborales y festivos	15,000	
346 Para personal jornalero femenino de limpieza	110,000	
Personal docente :		
Sección de Preaprendizaje :		
347 Quince Profesores, con seis horas de lección diaria, a 15,000 ptas. anuales	225,000	
348 Dos Profesores auxiliares, con seis horas de lección diaria, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
349 Gratificación a dos Jefes de especialidad, a 600 ptas. anuales	1,200	
350 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación.	72,900	
351 Aumentos graduales por razón de antigüedad	200,000	
352 Para profesorado según convenio y acumulaciones	180,000	
Sección de Aprendizaje :		
353 Veintisiete Profesores, con diez horas de lección semanal, a 11,200 ptas. anuales (a extinguir).	302,400	
354 Siete Profesores auxiliares, con diez horas de lección semanal, a 8,400 ptas. anuales (a extinguir).	58,800	
355 Treinta y dos Profesores, con seis horas de lección semanal, a 6,700 pesetas anuales (a extinguir).	214,400	
356 Tres Profesores de Prácticas, con seis horas de lección semanal, a 5,000 ptas. anuales (a extinguir).	15,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	5.070,800	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	5.070,800	35.711,800
357 Cinco Profesores de Prácticas, con cuatro horas de lección semanal, a 4,400 ptas. anuales (a extinguir)	22,000	
358 Un Profesor de Prácticas, con dos horas de lección semanal (a extinguir)	2,200	
359 Un Profesor de Religión	3,300	
360 Gratificación al Jefe de Estudios de la Sección de Oficios Femeninos	5,700	
361 Gratificación a dos Jefes de especialidad, a 600 ptas. anuales.	1,200	
362 Aumentos graduales por razón de antigüedad	200,000	
363 Para profesorado, según convenio y acumulaciones	925,000	
<i>Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia:</i>		
364 Gratificación a un Director	10,800	
365 Un Secretario (a extinguir)	15,000	
366 Gratificación a dos Auxiliares administrativos, a 7,500 ptas. anuales	15,000	
367 Un Médico, Jefe de Departamento (a extinguir)	9,000	
368 Un Ingeniero, Jefe de Departamento (a extinguir)	9,000	
361 Dos Médicos encargados de Sección, a 7,500 ptas. anuales (a extinguir)	15,000	
370 Dos Ingenieros encargados de Sección, a 7,500 ptas. anuales (a extinguir)	15,000	
371 Gratificación a cuatro encargados de Sección	30,000	
372 Gratificación a un Ayudante de Sección, encargado de Estadística	9,000	
373 Dos Ayudantes de Sección, a 6,700 ptas. anuales (a extinguir).	13,400	
374 Gratificación a seis Ayudantes de Sección.	40,200	
375 Gratificación a seis Auxiliares de Sección.	31,200	
376 Gratificación a tres Ordenanzas, a 6,000 pesetas anuales	18,000	
377 Para aumentos graduales por razón de antigüedad y personal eventual	80,000	
378 Jornales al personal femenino de limpieza.	10,000	
<i>Servicios generales de la Universidad Industrial:</i>		
379 Un Encargado de la Brigada.	18,000	
380 Un Electricista	12,000	
381 Dos Lampistas, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
382 Cuatro Albañiles, a 12,000 ptas. anuales.	48,000	
383 Un Carpintero	12,000	
384 Un Cerrajero	12,000	
Sumas y sigue.	6.676,800	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	6.676,800	35.711,800
385 Dos Pintores, a 12,000 ptas. anuales. . .	24,000	
386 Un Jardinero	12,000	
387 Dos Peones bañistas, a 10,800 ptas. anuales.	21,600	
388 Siete Mozos de carga y limpieza, a 10,800 pesetas anuales	75,600	
389 Jornales al personal femenino de limpieza.	5,000	
390 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación	12,300	
391 Para aumentos graduales por razón de antigüedad y personal eventual	100,000	
392 Para gratificaciones al personal auxiliar	3,075	
<i>Residencia de Estudiantes de la Universidad Industrial:</i>		
Personal de Servicios Provinciales, no funcionario :		
393 Un Jefe de Servicios	24,000	
394 Un Médico	6,700	
395 Dos Telefonistas, a 11,400 ptas. anuales.	22,800	
396 Un Encargado de la calefacción	13,800	
397 Un Encargado de la cocina	19,500	
398 Un Encargado del ropero	12,000	
399 Una Encargada del personal doméstico.	6,900	
400 Nueve Camareras, a 4,200 ptas. anuales.	37,800	
401 Un Cocinero de primera	19,500	
402 Un Cocinero de segunda	16,500	
403 Un Ayudante primero de cocina	13,500	
404 Un Ayudante segundo de cocina	12,000	
405 Tres Ayudantes terceros de cocina, a 6,000	18,000	
406 Seis Lavaplatos, a 7,200 ptas. anuales.	43,200	
407 Tres Vigilantes, a 12,000 ptas. anuales.	36,000	
408 Para personal jornalero femenino de limpieza	88,000	
409 Para gratificaciones por trabajos extraordinarios y servicios complementarios y otros gastos de personal	100,000	
<i>Laboratorio General de Ensayos y Análisis:</i>		
410 Gratificación a un Director	8,400	
411 Seis Ingenieros, Jefes Técnicos de Sección, a 22,500 ptas. anuales	135,000	
412 Cinco Operadores especializados, a 18,000 pesetas anuales	90,000	
413 Ocho Operadores, a 15,000 ptas. anuales.	120,000	
414 Diez Auxiliares técnicos, a 12,000 ptas. anuales	120,000	
415 Un Maestro mecánico, Jefe de taller.	15,000	
416 Un Maestro mecánico	13,500	
Sumas y sigue	7.922,475	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	7.922,475	35.711,800
417 Un Ayudante de taller.	12,000	
418 Cuatro Mozos de laboratorio, a 10,800 pesetas anuales	43,200	
419 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación.	80,400	
420 Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	250,000	
421 Para personal eventual y gratificaciones por trabajos extraordinarios y servicios complementarios.	75,000	
422 Para jornales del personal femenino de limpieza.	16,000	
<i>Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar:</i>		
Dirección :		
423 Gratificación a un Director, Jefe de Estudios.	14,400	
424 Gratificación a un Subdirector, Jefe de Talleres	11,800	
425 Gratificación a un Secretario	4,800	
Personal docente :		
426 Ocho Profesores de asignaturas tecnológicas, a 22,500 ptas. anuales	180,000	
427 Un Profesor de Ciencias y Cultura	15,000	
428 Cuatro Profesores de asignaturas especiales, a 4,300 ptas. anuales (a extinguir).	17,200	
Personal de Servicios provinciales, no funcionario :		
429 Un Profesor de Dibujo geométrico	13,500	
430 Un Profesor de Electrotecnia	6,720	
431 Un Profesor de Gramática	6,500	
432 Dos Profesores de Idiomas, a 6,500 ptas. anuales	13,000	
433 Un Profesor de Mecánica industrial.	4,300	
434 Un Profesor de Dibujo artístico	4,300	
Otras atenciones de personal :		
435 Para pagar las asignaciones del personal de clases nocturnas.	94,000	
436 Para acumulaciones por clases diurnas y otras asignaciones del personal docente, según convenio	15,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	8.799,595	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	8.799,595	35.711,800
Grupos técnico, de servicios especiales y subalterno :		
437 Un Maestro de Prácticas.	13,200	
438 Un Maestro de Preparación de hilos	10,800	
439 Un Maestro de Preparación de urdimbres.	8,000	
440 Un Maestro de Prácticas del taller mecánico.	11,700	
441 Un Maestro auxiliar de Tejidos de punto.	11,700	
Personal de Servicios provinciales, no funcionario :		
442 Un Maestro de maquinaria	7,800	
443 Un Aprendiz mecánico.	3,900	
Conceptos comunes :		
444 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación	51,000	
445 Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	70,000	
446 Para pago de personal temporero, gratificaciones en horas extraordinarias y servicios complementarios	50,000	
447 Para personal subalterno eventual, jornales al personal de limpieza de dependencias, maquinaria, patios y comedores, y pago de horas extraordinarias y servicios complementarios en días festivos	80,000	
<i>Escuela de Estudios Elementales Marítimos:</i>		
Personal administrativo y subalterno :		
448 Gratificación al Director.	3,000	
449 Gratificación al Secretario	3,000	
450 Gratificación a tres Auxiliares administrativos	8,000	
451 Gratificación a un Auxiliar técnico.	3,000	
452 Gratificación al Conserje.	3,000	
453 Gratificación a siete Ordenanzas	21,000	
Personal docente :		
454 Gratificación a trece Profesores, a 3,300 pesetas anuales	42,900	
455 Gratificación a un Profesor (lección bise-manal)	2,500	
456 Gratificación a un Profesor (lección diaria).	6,600	
457 Gratificación a cuatro Profesores auxiliares, a 1,750 ptas. anuales.	7,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	9.217,695	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	9.217,695	35.711,800
<i>Escuela Profesional para la Mujer:</i>		
Personal administrativo y subalterno :		
458 Una Directora (a extinguir)	23,000	
459 Gratificación a una Secretaria	7,500	
460 Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	8,000	
461 Para personal temporero, gratificaciones por servicios complementarios y trabajos en horas extraordinarias	55,000	
462 Para personal subalterno eventual y gratificaciones por servicios extraordinarios.	30,750	
463 Para jornales al personal femenino de limpieza.	45,201	
Personal de Servicios provinciales, no funcionario :		
464 Un Profesor de Religión y Asesor religioso, con trece horas de lección semanal	8,450	
465 Un Profesor de Religión, con cuatro horas de lección semanal.	2,600	
466 Un Profesor, con dieciocho horas de lección semanal	11,700	
467 Un Profesor, con dieciséis horas de lección semanal	10,400	
468 Dos Profesores, con quince horas de lección semanal, a 9,750 ptas. anuales.	19,500	
469 Veinte Profesores, con doce horas de lección semanal, a 7,800 ptas. anuales.	156,000	
470 Diecinueve Profesores, con diez horas de lección semanal, a 6,500 ptas. anuales.	123,500	
471 Dos Profesores, con ocho horas de lección semanal, a 5,200 ptas. anuales.	10,400	
472 Diez Profesores, con seis horas de lección semanal, a 3,900 ptas. anuales	39,000	
473 Cinco Profesores auxiliares, con doce horas de lección semanal, a 6,000 ptas. anuales	30,000	
474 Cuatro Profesores auxiliares, con seis horas de lección semanal, a 3,000 ptas. anuales	12,000	
475 Tres Profesores de Formación Política, a 1,950 ptas. anuales	5,850	
476 Para personal docente, según convenio y acumulaciones.	200,000	
<i>Escuela de Bibliotecarias:</i>		
Personal administrativo y subalterno :		
477 Gratificación a un Director	3,000	
Sumas y sigue.	10.019,546	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	10.019,546	35,711,800
478 Una Secretaria Bibliotecaria.	18,000	
479 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación.	3,600	
480 Aumentos graduales por razón de antigüedad, personal eventual y gratificaciones por servicios complementarios.	20,000	
481 Para jornales del personal femenino de limpieza.	10,000	
Personal de Servicios provinciales, no funcionario :		
482 Tres Profesores, con seis horas de lección semanal, a 8,400 ptas. anuales	25,200	
483 Un Profesor, con cinco horas de lección semanal.	6,150	
484 Nueve Profesores, con tres horas de lección semanal, a 4,000 ptas. anuales.	36,000	
485 Tres Profesores, con una hora de lección semanal, a 2,000 ptas. anuales.	6,000	
486 Un Profesor auxiliar	3,000	
487 Para personal docente, según convenio y acumulaciones	12,000	
<i>Servicio General de Bibliotecas:</i>		
Biblioteca Central y Bibliotecas Populares :		
488 Gratificación a un Director.	17,700	
489 Gratificación a un Subdirector.	16,500	
490 Gratificación a dos Conservadores de la Biblioteca Central, a 18,000 pesetas anuales	36,000	
491 Un Conservador (a extinguir).	14,700	
492 Dos Bibliotecarias Secretarias, a 18,000 pesetas anuales	36,000	
493 Doce Bibliotecarias de primera, a 16,500 pesetas anuales	198,000	
494 Sesenta y ocho Bibliotecarias de segunda, a 15,000 ptas. anuales.	1.020,000	
495 Un Fotógrafo	12,000	
496 Una Telefonista	12,000	
497 Un Encuadernador restaurador.	13,800	
498 Un Encuadernador	12,000	
499 Tres Encuadernadores auxiliares, a 10,800 pesetas anuales	32,400	
500 Un Encargado de material técnico (a extinguir)	14,400	
501 Un Encargado de la calefacción	15,000	
502 Un Electricista	12,000	
Sumas y sigue.	11.621,996	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	11.621,996	35.711,800
503 Tres Auxiliares de depósito, a 10,800 ptas. anuales	32,400	
504 Gratificaciones a seis Directoras de Sección de la Biblioteca Central, a 625 pesetas anuales	3,750	
505 Gratificaciones a diecisiete Directoras de las Bibliotecas Populares de la Provincia, en concepto de residencia, a 3,125 pesetas anuales	53,125	
506 Gratificaciones a ocho Bibliotecarias de las Bibliotecas Populares de la provincia, en concepto de residencia, a 2,500 pesetas anuales	20,000	
507 Gratificaciones a doce Directoras de las Bibliotecas Populares de la ciudad de Barcelona, a 625 ptas. anuales.	7,500	
508 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación.	259,300	
509 Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	680,000	
510 Para personal eventual y gratificaciones por trabajos en horas extraordinarias y servicios complementarios	100,000	
511 Jornales al personal obrero del taller de encuadernación	30,000	
512 Jornales al personal femenino de limpieza de la Biblioteca Central	87,000	
513 Jornales de portería y limpieza de las Bibliotecas Populares.	158,496	
<i>Instituto de Investigaciones Médicas:</i>		
514 Tres Laborantinas, a 12,000 ptas. anuales.	36,000	
515 Un Mozo de Laboratorio	10,800	
516 Para aumentos graduales por razón de antigüedad, personal eventual y retribuciones complementarias	10,000	
Personal de Servicios provinciales, no funcionario :		
517 Siete Ayudantes técnicos de Sección, a 4,500 ptas. anuales.	31,500	
<i>Instituto del Teatro:</i>		
Personal administrativo, docente y subalterno :		
518 Un Director (a extinguir)	10,600	
519 Un Secretario (a extinguir)	7,200	
520 Cinco Catedráticos, a 6,750 ptas. anuales (a extinguir)	33,750	
Sumas y sigue.	13.193,417	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	13.193,417	35.711,800
521 Dos Catedráticos auxiliares, a 5,750 ptas. anuales (a extinguir)	11,500	
522 Gratificación a dos Mecanógrafas, a 4,250 pesetas anuales	8,500	
523 Para personal jornalero femenino de limpieza	15,000	
524 Para aumentos graduales por razón de antigüedad y gratificaciones por trabajos extraordinarios y servicios complementarios	52,500	
Personal de Servicios provinciales, no funcionario:		
525 Un Catedrático auxiliar	5,750	
526 Tres Profesores, a 3,300 ptas. anuales	9,900	
527 Cuatro Profesores auxiliares, a 3,300 ptas. anuales	13,200	
528 Un Profesor auxiliar	2,800	
529 Un Acompañante de Danza	4,000	
530 Un Acompañante de Danza	2,600	
531 Una Celadora	3,300	
532 Para complemento de asignación al personal docente, por funciones de conservación	40,000	
<i>Museo de Arte Escénico:</i>		
533 Gratificación a un Director	12,000	
534 Gratificación a un Subdirector	7,500	
535 Gratificación a un Secretario conservador	14,000	
536 Gratificación a un Auxiliar de la Biblioteca	6,000	
537 Gratificación a un Auxiliar	7,000	
538 Para personal jornalero femenino de limpieza	10,000	
<i>Instituto Geológico:</i>		
539 Gratificación a un Director	6,300	
540 Gratificación a un Geólogo	5,700	
541 Gratificación a tres Geólogos, a 5,000 ptas. anuales	15,000	
<i>Instituto de Investigaciones Económicas:</i>		
542 Un Director (a extinguir)	24,600	
543 Para aumentos graduales por razón de antigüedad	15,018'24	
<i>Sumas y sigue.</i>	13.485,585'24	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	13.485,585'24	35.711,800
<i>Servicio de Investigaciones Arqueológicas:</i>		
544 Gratificación a un Director.	9,000	
545 Gratificación a un Auxiliar.	6,000	
546 Gratificación a un Encargado de Excavaciones.	6,000	
547 Gratificación a un Arqueólogo.	5,000	
548 Gratificación a un Restaurador	3,500	
549 Gratificación a un Restaurador auxiliar	3,000	
<i>Museo Arqueológico:</i>		
550 Gratificación a un Director	10,000	
551 Un Administrador	18,000	
552 Cuatro Conservadores, a 18,000 pesetas anuales	72,000	
553 Dos Conservadores auxiliares, a 12,000 pesetas anuales (a extinguir)	24,000	
554 Una Bibliotecaria.	15,000	
555 Dos Bibliotecarias auxiliares, a 15,000 pesetas anuales	30,000	
556 Un Jefe de taller	15,000	
557 Un Restaurador	12,000	
558 Dos Ayudantes de taller, a 9,000 ptas. anuales	18,000	
559 Un Dibujante.	10,800	
560 Un Electricista	12,000	
561 Un Albañil.	12,000	
562 Cuatro Guardas de los Museos, a 10,800 pesetas anuales	43,200	
563 Para personal jornalero femenino de limpieza.	19,215	
564 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación.	8,400	
565 Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	65,000	
566 Para personal temporero y eventual y gratificaciones por servicios complementarios	100,000	
<i>Museo Marítimo:</i>		
567 Gratificación a un Director	11,800	
568 Gratificación a un Secretario	13,250	
569 Un Conservador	18,000	
570 Un Jefe de Archivo.	15,000	
571 Un Cartógrafo.	12,000	
572 Un Jefe de taller.	15,000	
573 Un Aparejador	13,200	
574 Un Delineante.	10,800	
Sumas y sigue.	14.111,750'24	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	14.111,750'24	35.711,800
575 Dos Modelistas navales, a 15,000 pesetas anuales	30,000	
576 Dos Carpinteros, a 12,000 ptas. anuales	24,000	
577 Un Pintor de primera	13,800	
578 Un Pintor de segunda	12,000	
579 Un Mozo de taller	10,800	
580 Para satisfacer los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación.	5,100	
581 Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	40,000	
582 Para personal eventual y gratificaciones por trabajos extraordinarios	35,000	
583 Para personal jornalero femenino de limpieza	28,548	
<i>Hogar Ochocentista:</i>		
584 Un Director (a extinguir).	14,700	
585 Para aumentos graduales por razón de antigüedad, personal eventual y gratificaciones por servicios complementarios	20,000	
586 Para personal jornalero femenino de limpieza	3,500	
<i>Servicio Forestal:</i>		
587 Un Ingeniero de Montes, Jefe del Servicio	27,000	
588 Un Auxiliar técnico	15,000	
589 Siete Guardas jurados, a 13,200 ptas. anuales	92,400	
590 Tres Capataces, a 14,400 ptas. anuales	43,200	
591 Tres Auxiliares forestales, a 11,700 ptas. anuales	35,100	
592 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación	4,600	
593 Para aumentos graduales por razón de antigüedad.	100,000	
594 Para jornales al personal obrero eventual de los viveros forestales y personal femenino de limpieza	30,000	
<i>Servicios Técnicos de Agricultura:</i>		
595 Gratificación a un Ingeniero Director de los Servicios	8,400	
596 Un Ingeniero Secretario	22,500	
597 Cinco Ingenieros Jefes de Servicio, a 22,500 ptas. anuales	112,500	
598 Dos Jefes adjuntos, a 22,500 ptas. anuales (a extinguir).	45,000	
599 Un Técnico de avicultura	18,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	14.902,898'24	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	14.902,898'24	35.711,800
600 Seis Ayudantes de laboratorio, a 15,000 pesetas anuales	90,000	
601 Un Preparador enólogo	15,000	
602 Dos Auxiliares de laboratorio, a 12,000 pesetas anuales	24,000	
603 Dos Encargados de los campos experimentales, a 15,600 ptas. anuales	31,200	
604 Dos Capataces, a 14,400 ptas. anuales	28,800	
605 Dos Mozos de laboratorio, a 10,800 ptas. anuales.	21,600	
606 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación	85,200	
607 Aumentos graduales por razón de antigüedad	275,000	
608 Para pago de jornales eventuales en los campos experimentales y de demostración	40,000	
609 Para jornales eventuales en los trabajos del concurso permanente de puesta	15,000	
610 Para personal eventual y gratificaciones por servicios complementarios	10,000	
611 Jornales al personal femenino de limpieza	15,000	
<i>Escuela de Peritos Agrícolas y de Especialidades Agropecuarias:</i>		
Personal administrativo y subalterno :		
612 Gratificación a un Ingeniero Agrónomo, Director de la Escuela y Jefe de Estudios	7,200	
613 Gratificación a un Ingeniero Agrónomo, Subdirector	4,800	
614 Gratificación a un Secretario	5,400	
615 Al mismo por la redacción de los «Anales» de la Escuela.	3,750	
616 Dos Mozos de laboratorio, a 10,800 ptas. anuales	21,600	
617 Aumentos graduales por razón de antigüedad	6,000	
618 Para jornales del personal femenino de limpieza	20,000	
619 Para personal temporero y eventual y gratificaciones por servicios complementarios.	21,200	
Personal de Servicios provinciales, no funcionario :		
620 Veintitrés Profesores de asignaturas técnicas, a 9,600 ptas. anuales.	220,800	
621 Un Profesor de Apicultura	4,800	
Sumas y sigue.	15.869,248'24	35.711,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	15.869,248 ²⁴	35.711,800
622 Tres Profesores auxiliares, a 8,250 ptas. anuales	24,750	
623 Pn Profesor de Religión	3,300	
624 Un Profesor de Formación del Espíritu Nacional.	3,300	
625 Tres Profesores de clases prácticas del Curso Preparatorio de Ingreso, a 9,000 pesetas anuales	28,800	
626 Para pagar las asignaciones correspondientes a los cursillos especiales contenidos en el Plan de Estudios de la Escuela Superior de Agricultura.	27,500	
627 Para pagar las asignaciones, según convenio, del personal docente encargado de los cursos preparatorios de verano para ingreso en la Escuela	30,000	
<i>Granja-Escuela de Caldas de Montbuy:</i>		
628 Gratificación a un Director-Administrador	13,000	
629 Un Auxiliar técnico	15,000	
630 Gratificación a un Capellán.	5,000	
631 Un Ama de llaves	8,400	
632 Tres Profesores de asignaturas técnicas, a 18,000 ptas. anuales	54,000	
633 Un Guarda jurado	13,200	
634 Un Capataz	15,600	
635 Un Vaquero	15,600	
636 Un Cuadrero	15,600	
637 Un Cochiquero	15,600	
638 Para personal doméstico femenino	18,000	
639 Para pagar los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación	9,400	
640 Para pago de aumentos graduales por razón de antigüedad	65,000	
641 Para jornales al personal obrero dedicado a las labores de la Granja	380,000	
<i>Conceptos comunes:</i>		
642 Para pagar a todo el personal comprendido en este artículo, dos mensualidades extraordinarias	2,500,000	19,130,298 ²⁴
Artículo 3.º		
<i>Material de la Diputación</i>		
643 Para gastos de material de las dependencias y oficinas provinciales	400,000	400,000
<i>Suma y sigue.</i>		55.242,098 ²⁴

Partidas	Por partidas <i>Pesetas</i>	Por artículos <i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i>		55.242,098'24
Artículo 4.º		
<i>Gastos generales de la Corporación</i>		
644 Para alumbrado de oficinas y dependencias instaladas en el Palacio Provincial	500,000	
645 Para atender a los gastos que ocasione la limpieza de dependencias y oficinas instaladas en el Palacio Provincial, así como el abono al servicio de agua potable	200,000	
646 Para gastos de culto en la Capilla de San Jorge.	10,000	
647 Para adquisición y reparación de útiles y mobiliario	300,000	
648 Para pago del precio de adquisición de vehículos automóviles para los distintos servicios de la Corporación.	400,000	
649 Para los gastos motivados por la prestación del servicio de locomoción en esta Corporación	300,000	
650 Para gastos de reparación de los coches automóviles de esta Corporación	300,000	
651 Para gastos de calefacción del Palacio Provincial	380,000	
652 Para abono al servicio telefónico de los aparatos y conferencias en el Palacio Provincial y domicilio del señor Secretario, así como en las restantes dependencias de la Corporación	500,000	
653 Para vestuario y calzado de todo el personal subalterno	400,000	
654 Para gastos de inspección de los Servicios Técnicos Industriales y de los Talleres Provinciales	100,000	
655 Para toda clase de gastos motivados por el funcionamiento de los servicios de la Delegación en Barcelona del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas	1.700,000	
656 Para el pago del alquiler de los locales que tenga arrendados la Corporación para la instalación de sus servicios	100,000	
657 Para los gastos que ocasione el traslado de dependencias provinciales a otros edificios.	500,000	
658 Para los primeros gastos ocasionados por la lucha contra la plaga de los termites en los archivos y Biblioteca de esta Corporación.	300,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	5.990,000	55.242,098'24

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	5.990,000	55.242,098'24
659 Para otros gastos generales de la Corporación no comprendidos en las partidas anteriores	300,000	6.290,000
Total del Capítulo VI.		<u>61.532,098'24</u>

Capítulo VII

SALUBRIDAD E HIGIENE

Artículo 1.º

Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego

(No se consigna crédito)

Artículo 2.º

Encauzamiento y rectificación de ríos

(No se consigna crédito)

Artículo 3.º

Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la Provincia.

(No se consigna crédito)

Capítulo VIII

BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 1.º

Atenciones generales

Colegio de la Sagrada Familia (La Granja): Aportaciones para un período de nueve meses, hasta 30 de septiembre de 1956, por su colaboración en la Beneficencia provincial (Acuerdo del Pleno Provincial de 25 de octubre de 1955):

660 Para gastos de personal y manutención de religiosas y empleados	200,000
Suma y sigue.	<u>200,000</u>

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	200,000	
661 Para manutención de las educandas acogidas por cuenta de esta Corporación	500,000	
662 Para gastos de vestuario y calzado	15,000	
663 Para gastos de agua, gas y electricidad.	20,000	
664 Para material escolar	8,000	
665 Para gastos generales e imprevistos	9,000	
Otros gastos :		
666 Para subvencionar a otros establecimientos y a entidades que colaboren en la Beneficencia provincial, acogiendo a aislados que no tengan cabida en los establecimientos provinciales, de conformidad y mediante acuerdos de la Corporación	2.500,000	
667 Para atenciones varias de índole benéfica.	250,000	3.502,000

Artículo 2.º

Casa Provincial de Maternidad

668 Gastos de culto y clero	15,000	
669 Gastos de alimentación	4.600,000	
670 Sesenta Hermanas de la Caridad, a 1,500 pesetas anuales	90,000	
671 Nodrizas, comadronas, enfermeras y mecánicas	660,000	
672 Para impresos y material de oficina	50,000	
673 Para compra de medicamentos	500,000	
674 Para material quirúrgico y ortopédico	250,000	
675 Para gastos de mobiliario, utensilios domésticos y otros.	250,000	
676 Para gastos de ropa, tejidos, mercería y calzado	600,000	
677 Para gastos de jabón, lejía y demás artículos de limpieza	300,000	
678 Para seguros e impuestos	20,000	
679 Para obras de reparación y conservación y materiales para las mismas	600,000	
680 Para gastos de electricidad, gas y agua.	500,000	
681 Para gastos de carbón y otros combustibles.	1.200,000	
682 Para gastos imprevistos	75,000	9.710,000

Artículo 3.º

Hospitalización de enfermos

683 Para pagar a la Mancomunidad Sanitaria Provincial la aportación al Patronato Nacional Antituberculoso, de confor-		
---	--	--

Suma y sigue.

13.212,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>		13.212,000
midad con el convenio establecido con la Dirección General de Sanidad, y aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 27 de noviembre de 1951	600,000	
Subvenciones a los siguientes establecimientos por la prestación de servicios hospitalarios :		
684 Al Hospital Clínico y Provincial, para atenciones ordinarias	3.000,000	
685 Al Hospital Clínico y Provincial, en concepto de cuota deficitaria.	3.853,920	
686 Al Hospital de la Santa Cruz y San Pablo para el pabellón de cancerosos.	50,000	
687 Al Hospital de San Lázaro	120,000	
688 Al Hospital Sifilicomio de la Magdalena.	20,000	
689 Para atender a los servicios hospitalarios destinados a enfermos tuberculosos y pretuberculosos	2.000,000	
690 Para subvencionar a Hospitales comarcales.	500,000	10.143,920
Artículo 4.º		
<i>Huérfanos y desamparados</i>		
<i>Casa Provincial de Caridad:</i>		
691 Importe del Estado de gastos de dicho Establecimiento (Anexo IX)	22.521,775	22.521,775
Artículo 5.º		
<i>Dementes</i>		
Reclusión de dementes pobres :		
692 Para pago de las estancias y otros gastos que causen los dementes asilados por cuenta de la Beneficencia Provincial, ya sea por mediación de otras Corporaciones locales o en los Establecimientos con los cuales tenga contratado directamente la Diputación el servicio de referencia, así como los de inspección del mismo	25.000,000	
<i>Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet:</i>		
693 Asignaciones a la Religiosas enfermeras.	60,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	25.060,000	45.877,695

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	25.060,000	45.877,695
Alimentación :		
694 Manutención de los enfermos y personal interno	2.250,000	
Material :		
695 Gastos motivados por el régimen de labor-terapia	50,000	
696 Alumbrado, fuerza y teléfono	150,000	
697 Para impresos y material de oficina.	20,000	
698 Para vestuario, calzado y útiles diversos.	150,000	
699 Material terapéutico	300,000	
700 Limpieza e higiene	40,000	
701 Calefacción.	125,000	
702 Gastos de culto	10,000	
703 Otros gastos generales.	80,000	
704 Conservación y reparación del edificio e instalaciones	100,000	28.335,000

Artículo 6.º

Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas

705 Para mejora de las instalaciones, utillaje y ajuar de la Casa Provincial de Maternidad y demás Instituciones similares, a cargo de esta Corporación, dedicadas a la prestación de los servicios de la Beneficencia provincial (Decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de julio de 1947).	1.000,000	
706 Para subvencionar a los establecimientos que colaboran en la Beneficencia provincial y las restantes entidades benéficas que la Corporación acuerde, a tenor del producto de la participación de la misma en la recaudación de dicho Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas (Decreto del Ministerio de Hacienda de 10 de octubre de 1951).	2.500,000	
707 Para pagar la aportación del año 1956 al Presupuesto extraordinario de construcción de nuevos edificios en establecimientos de beneficencia	4.700,000	8.200,000

Artículo 7.º

Calamidades públicas

708 Para contribuir a remediar los daños causados por éstas	50,000	50,000
Suma y sigue.		82.462,695

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>		82.462,695
Artículo 8.º		
<i>Instituciones de crédito y asistencia social</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 9.º		
<i>Otras instituciones de carácter social</i>		
709	Para las obras a realizar en la llamada Casa Bloque	40,000
		40,000
Artículo 10.º		
<i>Obligaciones impuestas por las leyes</i>		
Seguros sociales :		
Plus familiar y cuotas patronales por los Seguros contra Accidentes del trabajo, de Maternidad, Enfermedad, Vejez e Invalidez y Montepío, del personal de esta Corporación amparado por la legislación laboral :		
710	Personal femenino jornalero de limpieza.	100,000
711	Personal de servicios provinciales no funcionario.	100,000
712	Personal temporero y eventual.	100,000
713	Personal obrero y eventual de Obras Públicas Provinciales	800,000
Otros conceptos :		
714	Para satisfacer a todo el personal de la Corporación las obligaciones impuestas por la Ley de Subsidios familiares	100,000
715	Para pagar al personal de la Corporación, de conformidad con los acuerdos de la misma, la ayuda familiar concedida por acuerdo de 31 de mayo de 1955 y el complemento de haber en atención a las cargas familiares	6.000,000
716	Convenio con la Quinta de Salud «La Alianza» para asistencia clínica de los funcionarios provinciales.	30,000
717	Para los gastos que ocasione la concesión del beneficio de asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios provinciales, de conformidad con el art. 97 del	
	<i>Sumas y sigue.</i>	7.230,000
		82.502,695



Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	7.230,000	82.502,695
Reglamento de Funcionarios de Administración Local.	500,000	
Tribunales para niños :		
718 Para pagar las estancias que causen en asilos correccionales los niños nacidos en esta provincia, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre organización y atribuciones de los Tribunales para niños, aprobado por R. D. de 6 de septiembre de 1925.	200,000	7.930,000
Total del Capítulo VIII.		<u>90.432,695</u>

Capítulo IX

COOPERACIÓN PROVINCIAL

Artículo único

Cooperación provincial a los servicios municipales

719 Para satisfacer los gastos y las aportaciones que en concepto de cooperación provincial a los servicios municipales acuerde la Diputación en la conformidad prevista en el art. 255 y siguientes de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955	17.000,000	
720 Para financiar un plan de conjunto destinado a la electrificación de los núcleos rurales de la provincia	3.000,000	
721 Para premiar, en la forma que acuerde la Corporación, la labor realizada durante el año por los Ayuntamientos de esta provincia, y conceder subvenciones en concepto de ayuda económica	150,000	
722 Para constitución del capital de la Caja de Cooperación Provincial, en la conformidad prevista en el art. 180, apartado 2.º, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales	3.000,000	
723 Para completar la constitución del capital de la Caja a medida de las devoluciones que deben efectuar a la Corporación los Ayuntamientos a los que se les haya concedido ayuda económica con carácter de anticipo reintegrable, en virtud de los planes de cooperación de los años 1954 y 1955	1.000,000	
724 Para los gastos que ocasione la celebración del «Día de la Provincia»	200,000	24.350,000
Total del Capítulo IX.		<u>24.350,000</u>

<u>Partidas</u>	<u>Por partidas</u>	<u>Por artículos</u>
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Capítulo X		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Artículo 1.º		
<i>Atenciones generales</i>		
Comisión de Educación :		
725	Para conferencias, cursillos, exposiciones, festivales escolares, viajes y bolsas de estudio, publicaciones, representación en Congresos, premios de estímulo, auxilio a Museos locales y otras atenciones encaminadas al fomento de la labor de educación	550,000
726	Para coadyuvar a la prestación del servicio de las enseñanzas del Movimiento, Formación del Espíritu Nacional, etc.	100,000
727	Para coadyuvar a la construcción y habilitación de las instalaciones del Frente de Juventudes dedicadas a las actividades propias de dicha organización. .	250,000
Comisión de Deportes y Turismo :		
728	Para contribuir a la organización de actos deportivos y manifestaciones encaminadas a conseguir el fomento del deporte, y mediante éste, el mejoramiento físico e intelectual	250,000
729	Para el desarrollo de un plan idóneo de construcción de instalaciones deportivas en las poblaciones de la provincia.	2.000,000
730	Para toda clase de gastos encaminados a la difusión de actividades turísticas, estudios, proyectos, publicaciones y, en general, toda clase de servicios para el fomento del turismo	250,000
	<hr/>	3.400,000
Artículo 2.º		
<i>Universidad Industrial</i>		
731	Aportación al Patronato de la Escuela de Peritos Industriales para gastos propios de la Escuela.	1.000,000
<i>Escuela de Trabajo:</i>		
Material y gastos generales :		
732	Visitas a fábricas y premios a los alumnos.	25,000
733	Para adquisición de maquinaria	150,000
	<hr/>	<hr/>
	<i>Sumas y sigue.</i>	1.175,000
		3.400,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	1.175,000	3.400,000
734 Conferencias, cursillos y servicios extraordinarios	30,000	
735 Material para oficinas e impresiones.	20,000	
736 Material y combustible para talleres	150,000	
737 Libros y revistas para la Biblioteca	20,000	
738 Material de enseñanza escolar	4,000	
739 Material para servicios médicos	10,000	
740 Gastos de conservación y adecentamiento de material e instalaciones	20,000	
741 Gastos menores	18,000	
742 Material de limpieza	12,000	
743 Gastos de divulgación de las actividades y labor docente de la Escuela.	15,000	
744 Material para ediciones	100,000	
<i>Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia:</i>		
Material y gastos generales :		
745 Gastos de viaje	8,000	
746 Libros y revistas.	10,000	
747 Propaganda y publicaciones propias.	15,000	
748 Material de oficina y gastos menores	15,000	
749 Limpieza e higiene.	2,000	
750 Adquisición, reparación y conservación de aparatos y material para laboratorio.	150,000	
<i>Servicios generales de la Universidad Industrial:</i>		
751 Luz, fuerza motriz, agua, limpieza y desinfección de las dependencias radicadas en el recinto de la Universidad Industrial	800,000	
752 Material, útiles y otros gastos menores indeterminados	80,000	
753 Para nuevas instalaciones sanitarias en el recinto y ampliación de las existentes.	180,000	
<i>Residencia de Estudiantes de la Universidad Industrial:</i>		
Manutención y residencia :		
754 Manutención de los residentes, becarios, personal y comensales.	1.300,000	
755 Lavado y planchado de ropa de los residentes.	40,000	
756 Lavado y planchado de ropa de la Residencia	30,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	4.204,000	3.400,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	4.204,000	3.400,000
Gastos generales :		
757 Impresos y material de oficina	12,000	
758 Para atenciones de conferencias y gastos de Biblioteca	10,000	
759 Gastos de culto de la Capilla de la Residencia.	4,000	
760 Material diverso para la limpieza	25,000	
761 Material, conservación y reposición del mismo y utensilios de cocina	125,000	
762 Conservación de las instalaciones.	50,000	
763 Celebración de actos de cultura, fiestas, etcétera	12,000	
764 Materiales para el funcionamiento de la enfermería	8,000	
765 Imprevistos.	20,000	
766 Para gastos de habilitación de nuevas dependencias.	250,000	
<i>Laboratorio General de Ensayos y Análisis:</i>		
Material :		
767 Impresos y material de oficina.	20,000	
768 Divulgación.	4,000	
769 Adquisición de materiales y productos para ensayos	150,000	
770 Adquisición de aparatos, nuevas instalaciones y adaptación y reparación de las actuales.	350,000	
771 Biblioteca (libros, revistas, suscripciones, etc.)	20,000	
772 Gastos generales.	20,000	
773 Energía eléctrica y gas	40,000	5.324,000

Artículo 3.º

Escuelas Industriales
Escuela Especial de Tejidos de Punto
de Canet de Mar:

774 Impresos y material de oficina	15,000	
775 Para premios de estímulo y viajes de prácticas.	3,000	
776 Para material docente y de laboratorio.	15,000	
777 Para material de talleres, mecánico y de electricidad.	15,000	
778 Para materias textiles, recambios y agujas.	100,000	
779 Para transportes y recaderos	6,000	
780 Correspondencia y teléfonos	10,000	
781 Para alumbrado, fuerza, agua y gas.	15,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	179,000	8.724,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	179,000	8.724,000
782 Para calefacción y servicio de humidificación	20,000	
783 Para limpieza de dependencias y desinfección de locales	6,000	
784 Para gastos de viajes	20,000	
785 Para transporte de alumnos de las clases nocturnas	75,000	
786 Conservación del material docente e instalaciones diversas.	20,000	
787 Habilitación de nuevas instalaciones y conservación de las existentes.	100,000	
788 Reparación del edificio y habilitación de dependencias	150,000	
789 Alquiler del local anexo	24,000	
790 Nuevas adquisiciones de maquinaria	125,000	
791 Adquisición de revistas y libros para la Biblioteca y traducción de revistas extranjeras.	8,000	
792 Publicaciones docentes y folletos de propaganda de las actividades de la Escuela	3,000	
793 Para atender al pago de las obligaciones derivadas del Reglamento vigente (gastos de inspección y otros).	25,000	
794 Gastos imprevistos	25,000	
795 Para compra de material escolar de toda clase	80,000	
Manutención de los escolares :		
796 Manutención de los escolares, del personal de la Escuela y del servicio	150,000	
797 Para adquisición y conservación de material y utensilios de comedor y cocina.	10,000	
<i>Escuela de Estudios Elementales Marítimos:</i>		
Gastos generales :		
798 Material de oficina, alumbrado, agua, teléfono y limpieza	6,000	
799 Adquisición de material científico y su reparación y conservación	20,000	1.046,000
 Artículo 4.º		
<i>Escuelas para la Mujer</i>		
<i>Escuela Profesional para la Mujer:</i>		
Conceptos varios :		
800 Impresos y material de oficina	15,000	
801 Divulgación, excursiones, premios, viajes y otros conceptos análogos	12,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	27,000	9.770,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	27,000	9.770,000
802 Cursillos y conferencias	10,000	
803 Material escolar, libros, modelos para las clases y otros.	25,000	
804 Conservación de las instalaciones y dependencias.	15,000	
805 Gastos de limpieza	4,000	
806 Gastos generales.	25,000	
<i>Escuela de Bibliotecarias:</i>		
Gastos generales :		
807 Impresos y material de oficina	6,000	
808 Adquisición de libros y encuadernación	10,000	
809 Conferencias y cursillos extraordinarios	5,000	
810 Gastos de alumbrado y limpieza	20,000	
811 Publicación de la revista <i>Biblioteconomía</i>	15,000	
812 Otros gastos generales e imprevistos	17,000	179,000

Artículo 5.º

*Bibliotecas**Biblioteca Central:*

Material y otros conceptos diversos :

813 Para viajes de prácticas de alumnas del tercer curso de la Escuela de Bibliotecarias	30,000	
814 Impresos y material de oficinas	30,000	
815 Adquisición de libros y revistas	250,000	
816 Gastos de material y funcionamiento del taller de encuadernación.	40,000	
817 Alumbrado y calefacción de dependencias.	200,000	
818 Material de catalogación, gastos menores y de correo.	40,000	
819 Gastos imprevistos	15,000	
820 Para las investigaciones y publicaciones de la Sección Musical	70,000	
821. Para gastos de conservación y de reposición de las instalaciones y mobiliario de la Biblioteca Central	75,000	
822 Para la restauración de libros y manuscritos, fotografías, material de conservación y obras especiales	30,000	
823 Para gastos de impresión del <i>Anuario</i> y otras publicaciones de la Biblioteca.	175,000	
824 Para gastos de culto en la Capilla de San Pablo.	1,000	
825 Para adquisición y montaje de un grupo electrógeno para el edificio donde está ubicada la Biblioteca Central	250,000	
Sumas y sigue.	1.206,000	9.949,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	1.206,000	9.949,000
<i>Bibliotecas Populares:</i>		
826 Para impresos y material de oficina del Servicio Central.	20,000	
827 Adquisición de libros y revistas para las Bibliotecas en funcionamiento	200,000	
828 Encuadernación y reparación de libros estropeados	10,000	
829 Gastos de correo, recadero, gastos menores del Servicio Central e imprevistos	15,000	
830 Viajes de inspección de las Bibliotecas Populares	3,000	
831 Gastos de material, alumbrado y suplementos de calefacción de las Bibliotecas Populares	45,000	
832 Para mobiliario y gastos de conservación y reparación de los edificios donde están instaladas las Bibliotecas Populares	40,000	
833 Para conferencias, concursos y exposiciones	25,000	
834 Para adquisición de libros y otros gastos motivados por el funcionamiento de las nuevas Bibliotecas Populares en vías de creación	600,000	2.164,000

Artículo 6.º

*Instituciones de Cultura Superior**Instituto de Investigaciones Médicas:*

Material y otros gastos :

835 Revistas y Biblioteca	7,000
836 Aparatos científicos.	10,000
837 Obras y reparaciones en las instalaciones y dependencias	4,000
838 Animales e instrumental	15,000
839 Publicaciones	2,000
840 Gastos generales y de limpieza	12,000
841 Drogas	10,000

Instituto del Teatro:

842 Alquiler del local	12,000
843 Adquisiciones para la Biblioteca	15,000
844 Gastos de conservación y funcionamiento, fluido eléctrico y limpieza	30,000
845 Representaciones teatrales	30,000
846 Conferencias, cursillos, exposiciones, recitales y otros gastos educativos	35,000
847 Publicaciones informativas y didácticas	20,000

<i>Sumas y sigue.</i>	202,000	12.113,000
---------------------------------	---------	------------

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	202,000	12.113,000
<i>Museo de Arte Escénico:</i>		
848 Para material e impresos	8,000	
849 Para gastos generales de funcionamiento.	25,000	
850 Para fluido eléctrico	30,000	
851 Para conferencias, exposiciones y otros actos.	15,000	
852 Para gastos de habilitación de depen- dencias	72,000	
<i>Instituto Geológico:</i>		
853 Gastos menores	1,000	
854 Para cubrir los gastos de formación del Mapa Geológico	20,000	
855 Para publicaciones	20,000	
856 Para investigaciones	13,500	
<i>Instituto de Investigaciones Eco- nómicas:</i>		
857 Para pagar la aportación económica con- venida con el Consejo Superior de In- vestigaciones Científicas, para funcio- namiento de dicho Instituto	200,000	
<i>Institutos de Investigación Cultural:</i>		
858 Para costear los servicios dedicados a la investigación cultural, ya coordinando las Instituciones existentes, ya me- diante la creación de otras nuevas idóneas	500,000	1.106,500
Artículo 7.º		
<i>Servicios Arqueológicos, Históricos y Artísticos</i>		
<i>Servicio de Investigaciones Arqueo- lógicas</i>		
Gastos diversos :		
859 Gastos de los Museos de Ampurias y Tossa.	15,000	
860 Excavaciones de Ampurias, viajes y pros- pecciones	275,000	
861 Gastos generales de taller, Secretaría, Bi- blioteca y otros indeterminados	30,000	
862 Para contribuir a los gastos de publicación de la revista <i>Ampurias</i> y otras publi- caciones sobre Ampurias	75,000	
Sumas y sigue.	395,000	13.219,500

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	395,000	13.219,500
863 Para contribuir a las excavaciones de interés arqueológico que se realicen en la provincia	150,000	
<i>Museo Arqueológico:</i>		
Material y gastos varios :		
864 Impresos y material de oficina	6,000	
865 Para atender a los gastos del taller de reconstrucción y restauración, Secretaría, Laboratorio fotográfico, viajes, etcétera	150,000	
866 Para adquisiciones	75,000	
867 Para habilitación de nuevas instalaciones y conservación y sostenimiento de las existentes	200,000	
<i>Servicio de Conservación y Catalogación de Monumentos:</i>		
Gastos diversos :		
868 Adquisición de material técnico	50,000	
869 Impresos y material de oficina	6,000	
870 Conservación y reparación de monumentos artísticos e históricos de la provincia	500,000	
871 Catálogo Monumental	20,000	
872 Viajes de estudios, dirección de obras e imprevistos.	30,000	
<i>Museo Marítimo:</i>		
Material y otros gastos :		
873 Impresos y material de oficina.	10,000	
874 Material de talleres.	20,000	
875 Compra de objetos	50,000	
876 Biblioteca, fichero fotográfico y otros gastos de material	15,000	
877 Flúido eléctrico	25,000	
878 Gastos generales.	15,000	
<i>Hogar Ochocentista:</i>		
879 Impresos y material y gastos de funcionamiento	31,000	
880 Para adquisiciones y nuevas instalaciones	85,000	1.833,000
<hr/>		
Artículo 8.º		
<i>Subvenciones y Becas</i>		
881 Junta de Museos.	100,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	100,000	15.052,500

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	100,000	15.052,500
882 Subvención al Patronato del Museo de Moyá.	20,000	
883 Para coadyuvar al sostenimiento de los Museos locales en la provincia.	180,000	
884 Para pagar el alquiler del edificio «Maricel», de Sitges.	20,000	
885 Real Academia de Ciencias y Artes.	9,000	
886 Observatorio Fabra.	5,000	
887 Real Academia de Buenas Letras.	5,000	
888 Academia de Ciencias Económico-Financieras.	6,000	
889 Museo Episcopal de Vich.	3,000	
890 Ateneo Barcelonés.	12,000	
891 Real Academia de Bellas Artes.	12,000	
892 Real Academia de Medicina.	5,000	
893 Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País.	6,000	
894 Biblioteca Museo Balaguer.	5,000	
895 Escuela Social de Barcelona.	18,000	
896 Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Manresa.	12,000	
897 Empresa del Gran Teatro del Liceo.	50,000	
898 Para subvencionar Círculos regionales.	25,000	
899 Para subvenir a entidades culturales y servicios de cultura general.	250,000	
900 Subvención al Centro de Funcionarios de la Diputación, para contribuir a la tarea educativa y de esparcimiento.	24,000	
901 Para subvencionar a artistas y hombres de ciencia imposibilitados para el ejercicio de su arte y profesión.	120,000	
902 Patronato de la Escuela de Ingenieros Textiles de Tarrasa.	12,000	
903 Subvención para Escuelas de Trabajo y otros centros de Formación Profesional Industrial.	108,000	
904 Para subvencionar a los Patronatos de Enseñanza Laboral de la Provincia.	250,000	
Becas:		
905 Facultad de Ciencias.	3,000	
906 Facultad de Filosofía y Letras.	3,000	
907 Facultad de Derecho.	3,000	
908 Escuela de Ingenieros Industriales.	12,000	
909 Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar.	6,000	
910 Escuela de Bibliotecarias.	3,000	
911 Escuela Superior de Becas Artes de San Jorge.	3,000	
912 Escuela de Trabajo y otras.	42,000	
913 Nuevas becas a conceder para el curso 1956-1957.	150,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	1.482,000	15.052,500

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	1.482,000	15.052,500
914 Ayuda económica a estudiantes de la Facultad Universitaria y Estudios Superiores	40,000	
915 Becas para residentes en la Residencia de estudiantes «Ramón Llull»	150,000	
916 Beca Alexander Fleming, establecida por la Corporación en 29 de marzo de 1955, para sufragar los gastos de la carrera de Licenciado en Medicina y Cirugía a un estudiante de la Facultad de Barcelona o los estudios de investigación médica que realice un Licenciado en Medicina.	24,000	
917 Para becas de estudio en el Aero Club de Sabadell, a favor de alumnos de escasos medios económicos a los que se facilita la formación de piloto civil.	100,000	1.796,000
Total del Capítulo X.		16.848,500

Capítulo XI

OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES

Artículo 1.º

Atenciones generales

Material:

918 Para gastos de material de oficina y técnico, impresos y otros análogos y necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios.	100,000	
919 Para gastos de automóviles	100,000	200,000

Artículo 2.º

Obras de nueva construcción de vías ordinarias provinciales

920 Gastos de estudio y redacción de proyectos, confrontación e informe, construcción, recepción y liquidación de obras de nueva construcción, incluidas en los planes provinciales.	3.000,000	
921 Gastos de estudio y redacción de proyectos o presupuestos de obras, el abono de los cuales no sea de cargo de los Ayuntamientos afectados o de partidas determinadas del presente Presupuesto	20,000	3.020,000
Suma y sigue.		3.220,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>		3.220,000
Artículo 3.º		
<i>Obras de conservación ordinaria de las vías provinciales y servicio de inspección de aquéllas</i>		
Gastos varios :		
922 Gastos de toda clase, incluida adquisición y empleo de materiales para el servicio de maquinaria y almacenes.	200,000	
923 Adquisición, distribución y empleo de materiales y otros gastos motivados por el servicio ordinario de conservación de las vías provinciales	2.000,000	
924 Adquisición, distribución y empleo de materiales y otros gastos motivados por el servicio ordinario de conservación de las vías provinciales, a satisfacer a tenor del importe de la subvención que se perciba del Estado	1.800,000	4.000,000
Artículo 4.º		
<i>Obras de reparación, mejora y establecimiento de firmes especiales en las vías provinciales</i>		
925 Gastos de toda clase motivados por la reparación y mejora de los afirmados y establecimiento de firmes especiales.	6.900,000	
926 Gastos de toda clase motivados por la realización de mejoras; supresión de badenes y de pasos a nivel de las vías provinciales con ferrocarriles; ensanche, rectificación y mejora de establecimiento de las propias vías y construcción de accesorias; enlace de carreteras y caminos construídos; supresión de travesías por las poblaciones y demás obras de mejora de aquéllas.	6.000,000	
927 Gastos de toda clase motivados por la construcción o habilitación de casillas para peones, talleres, depósitos y almacenes.	25,000	
928 Gastos de toda clase motivados por la adquisición o arriendo de canteras y parcelas para depósito de materiales	5,000	
929 Gastos de toda clase motivados por la adquisición de viveros y terrenos aptos		
<i>Sumas y sigue.</i>	12.930,000	7.220,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	12.930,000	7.220,000
930 para su establecimiento, preparación de los mismos, adquisición y plantación de árboles en las vías provinciales y su reproducción en los viveros	10,000	
930 Gastos de toda clase motivados por la adquisición y reparación extraordinaria o ejecutada fuera del taller de Obras Públicas provinciales de la Diputación, de maquinaria con sus accesorios, así como de máquinas herramientas para el referido taller	250,000	13.190,000
Artículo 5.º		
<i>Obras de reconstrucción de las destruidas o averiadas durante el movimiento revolucionario</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 6.º		
<i>Obras de reparación y reconstrucción de las destruidas o averiadas por inundaciones, movimientos del terreno u otra clase de accidentes</i>		
931 Para toda clase de gastos en las vías provinciales motivados por trabajos de reparación y reconstrucción ocasionados por los expresados accidentes.	1.000,000	1.000,000
Artículo 7.º		
<i>Otros servicios de Obras Públicas</i>		
932 Para cooperar al coste de la construcción de accesos a las instalaciones deportivas radicantes en Prat de Llobregat.	250,000	
933 Para toda clase de gastos motivados por servicios de obras públicas de la competencia de las Diputaciones provinciales, que no se hallen incluidas en los artículos precedentes	50,000	300,000
Artículo 8.º		
<i>Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica</i>		
(No se consigna crédito)		
Suma y sigue.		21.710,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.		21.710,000
Artículo 9.º		
<i>Construcción de edificios provinciales</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 10.º		
<i>Reparación y conservación de edificios provinciales</i>		
934	Para gastos de reforma y otros de mejora, habilitación de dependencias, decoración y conservación del Palacio provincial	600,000
935	Gastos de diversa índole que puedan verificarse para habilitación y conservación en los restante edificios provinciales.	800,000
936	Para obras de conservación y habilitación de las dependencias de aquellos edificios que, sin ser de propiedad provincial, se utilicen por arriendo o cesión para prestación de servicios provinciales.	1.200,000
		2.600,000
	Total del Capítulo XI.	24.310,000

Capítulo XII

TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO

Artículo 1.º

Obras y servicios públicos traspasados

(No se consigna crédito)

Artículo 2.º

Obras y servicios públicos cedidos

(No se consigna crédito)

Partidas	Por partidas		Por artículos
	Pesetas		Pesetas
Capítulo XIII			
MONTES Y PESCA			
Artículo 1.º			
<i>Atenciones generales</i>			
<i>Servicio Forestal:</i>			
Material :			
937	Para publicaciones y viajes de estudio	7,000	
938	Impresos y material de oficina	6,000	
939	Otros gastos	20,000	33,000
Artículo 2.º			
<i>Fomento de la riqueza forestal</i>			
940	Para pagar los gastos ocasionados por el funcionamiento del Patronato Provincial de la Fiesta del Árbol	25,000	
941	Repoblación forestal de la Montaña del Tibidabo, de acuerdo con el Ayuntamiento de Barcelona, y repoblación forestal de otros términos municipales, de acuerdo con los respectivos Ayuntamientos	250,000	
942	Para gastos de mantenimiento de los viveros y reparto de semillas y plantas a entidades y particulares	100,000	375,000
Artículo 3.º			
<i>Piscicultura</i>			
943	Gastos originados por este servicio.	8,000	8,000
Artículo 4.º			
<i>Patronato de la Montaña del Montseny</i>			
944	Para atender a los gastos de toda clase que origine el funcionamiento del Patronato.	10,000	10,000
Total del Capítulo XIII.			426,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas

Capítulo XIV

AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 1.º

Servicios Técnicos de Agricultura

Gastos de material y funcionamiento :

945	Impresos y material de oficina	5,000	
946	Gastos generales.	25,000	
947	Gastos de electricidad y limpieza.	20,000	
948	Material de consumo y conservación de los laboratorios	25,000	
949	Campos experimentales y de demostración.	20,000	
950	Visitas y auxilio técnico	60,000	
951	Viajes de estudio	5,000	
952	Publicaciones de divulgación, adquisición de libros y propaganda	20,000	
953	Imprevistos	1,500	181,500

Artículo 2.º

*Escuelas de Agricultura y Granjas**Escuela de Peritos Agrícolas y de Especialidades Agropecuarias:*

Material y gastos generales :

954	Impresos y material de oficina.	10,000	
955	Material de consumo para los laboratorios y clases.	25,000	
956	Para publicaciones de la Escuela, incluida la de los <i>Anales</i> de la misma, libros y propaganda	75,000	
957	Para gastos de viajes de estudio y excursiones.	50,000	
958	Alumbrado, agua, gas y otros gastos generales	40,000	
959	Para libros, revistas, encuadernaciones y gastos de Biblioteca	20,000	
960	Para pago del Premio «Claudio Oliveras Massó»	3,000	

Granja-Escuela de Caldas de Montbuy:

Material y gastos generales :

961	Impresos y material de oficina	8,000	
962	Viajes de estudio	30,000	
	<i>Sumas y sigue.</i>	261,000	181,500

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	261,000	181,500
963 Alumbrado y fuerza motriz de la Escuela, pensionado e instalaciones	40,000	
964 Para adquisición y reparación de útiles y mobiliario de laboratorio.	20,000	
965 Para limpieza de los locales de la Escuela y Pensionado	20,000	
966 Para libros y revistas	8,000	
967 Para gastos de culto	8,000	
968 Para gastos de manutención de los alumnos y del personal doméstico, así como del Profesorado y Técnicos de los Servicios de Agricultura en actos de servicio	250,000	
969 Para adquisición y conservación de material con destino a los comedores y utensilios de cocina	40,000	
970 Para otros gastos en el pensionado.	15,000	
971 Para compra complementaria de alimentos para el ganado	250,000	
972 Para compra de útiles y maquinaria y realización de mejoras permanentes.	350,000	
973 Para otros gastos generales de explotación.	175,000	
974 Para reparación y ampliación de instalaciones.	100,000	1,537,000
Artículo 3.º		
<i>Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola</i>		
975 Cátedras ambulantes, cursillos, conferencias y campañas.	25,000	25,000
Artículo 4.º		
<i>Fomento de la Ganadería y de sus industrias derivadas</i>		
976 Subvención a la Junta provincial del Fomento Pecuario	6,000	
977 Paradas de sementales.	30,000	36,000
Artículo 5.º		
<i>Avicultura</i>		
978 Concurso avícola de puesta	15,000	15,000
<i>Suma y sigue.</i>		1,794,500

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>		1.794,500
Artículo 6.º		
<i>Sericicultura</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 7.º		
<i>Apicultura</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 8.º		
<i>Concursos y exposiciones</i>		
979 Concurso y exposiciones	<u>15,000</u>	15,000
Artículo 9.º		
<i>Viticultura y Enología</i>		
980 Asesoramiento técnico a las Bodegas Co- operativas y particulares.	15,000	
981 Subvención al Ayuntamiento de Villafran- ca del Panadés para gastos de la Esta- ción Enológica	<u>7,500</u>	22,500
Artículo 10.º		
<i>Olivicultura y Elayotecnia</i>		
982 Asesoramiento técnico en almazaras y mo- linos aceiteros.	<u>5,000</u>	5,000
Artículo 11.º		
<i>Fomento de la Sindicación Agrícola</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 12.º		
<i>Previsión y extinción de plagas del campo</i>		
(No se consigna crédito)		
Total del Capítulo XIV.		<u><u>1.837,000</u></u>

Partidas	Por partidas	Por artículos
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Capítulo XV		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Artículo único		
<i>Crédito provincial</i>		
983		
Para atender al pago al Banco de Crédito Local de España de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para conversión y unificación de la Deuda Provincial		3.748,080'16
984		
Para atender al pago al Banco de Crédito Local de España de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para la conversión y unificación de la Deuda Interprovincial de las Diputaciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, en la parte que representa el 79'41 por 100, coeficiente correspondiente a esta Corporación del total importe de la Deuda.		2.440,769'60
985		
Para atender al pago al Banco de Crédito Local de España de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para la conversión y unificación de la Deuda Interprovincial de las Diputaciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, en la parte que representan los coeficientes correspondientes a las restantes Diputaciones catalanas, que esta Diputación satisfará al expresado Banco por cuenta de las mismas, hasta tanto que éstas no hayan formalizado las respectivas operaciones particulares de crédito		632,860'24
966		
Para atender al pago al Banco de Crédito Local de España de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para liquidación de deudas		958,827'80
987		
Para atender al pago al Banco de Crédito Local de España de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para obras y mejoras en edificios y servicios provinciales.		244,280'56
988		
Para atender al pago al Banco de Crédito Local de España de la anualidad co-		
<i>Suma y sigue.</i>	8.024,818'36	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.	8.024,818'36	
riente por intereses y amortización de la deuda consolidada de 841,583'22 pesetas producida por la diferencia entre el valor de compra y el de venta de los títulos que integraban la fianza del Servicio Provincial de Recaudación de Contribuciones		44,110'76
989 Para atender al pago al Banco de Crédito Local de España de la cuota anual corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para la ejecución del primer plan parcial del Presupuesto extraordinario para obras de nueva construcción y reparación extraordinaria de las vías provinciales		608,904'64
990 Para atender al pago a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros del canon anual corriente por intereses y amortización del préstamo hipotecario de 1.570,000 ptas., concertado por el Instituto de Cultura y Biblioteca Popular para la Mujer con dicha Caja, mediante escritura autorizada en esta ciudad el 24 de mayo de 1923 por el Notario de la misma, don Antonio Gallardo, cuyo pago es a cargo de esta Diputación Provincial en virtud de lo estipulado en la escritura de cesión de bienes otorgada por el referido Instituto a favor de la misma, en 6 de noviembre de 1941, ante el Notario de esta ciudad, don Guillermo Alcover Sureda.		73,083'80
991 Para satisfacer a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró, Caja de Ahorros de Manresa y Caja de Ahorros de Tarrasa, el canon anual corriente de intereses y amortización del préstamo hipotecario de 5.197,988'91 ptas. que tienen concedido conjuntamente a la Diputación, mediante escritura pública autorizada por el Notario don Ignacio Jiménez Gil, en 22 de julio de 1943, para la construcción de viviendas protegidas en Manlleu y Torelló		365,525
992 Para reintegrar a la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona las cantidades percibidas con cargo al préstamo de 3.000,000 de pesetas, con-		
Suma y sigue.	9.116,442,56	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i>	9.116,442,56	
993 Para atender al pago de los intereses producidos por las cantidades percibidas por esta Corporación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional en virtud del préstamo contratado para la reparación de las obras destruidas durante el movimiento revolucionario.	1.589,359'40	
994 Para pagar la anualidad correspondiente al ejercicio, del préstamo a concertar con objeto de financiar el Presupuesto extraordinario en preparación para la terminación y construcción de caminos vecinales	100,000	
995 Para pagar los intereses de los saldos deudores de las cuentas de Tesorería que concierte esta Diputación para la movilidad de fondos en los Presupuestos extraordinarios en curso de ejecución.	5.906,145	
	<u>2.500,000</u>	<u>19.211,946'96</u>
Total del Capítulo XV.		<u><u>19.211,946'96</u></u>

Capítulo XVI

MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES

Artículo único

Para obras e instalaciones y servicios mancomunados

(No se consigna crédito)

Capítulo XVII

DEVOLUCIONES

Artículo 1.º

Por ingresos indebidos

996 Por ingresos indebidos.	<u>20,000</u>	20,000
-------------------------------------	---------------	--------

Artículo 2.º

Por otros conceptos

(No se consigna crédito)

Total del Capítulo XVII.		<u><u>20,000</u></u>
----------------------------------	--	----------------------

Partidas

Por partidas

Por artículos

PesetasPesetas

Capítulo XVIII

IMPREVISTOS

Artículo único

Servicios no comprendidos en Presupuesto

997	Para atender al pago de las necesidades de carácter imprevisto	1.000,000	1.000,000
	Total del Capítulo XVIII.		<u>1.000,000</u>

Capítulo XIX

RESULTAS

Artículo 1.º

*Obligaciones pendientes de pago de Pre-
supuestos cerrados y liquidados*

(No se consigna crédito)

Artículo 2.º

Déficit de ejercicios anteriores

(No se consigna crédito)

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

RESUMEN DE GASTOS

Capítulos	Pesetas
I. Obligaciones generales	39.498.677'79
II. Representación provincial	3.425,450
III. Vigilancia y Seguridad	956,500
IV. Bienes provinciales	192,000
V. Gastos de recaudación	10.898,600
VI. Personal y material	61.532,098'24
VII. Salubridad e Higiene	—
VIII. Beneficencia y Asistencia social	90.432,695
IX. Cooperación provincial	24.350,000
X. Instrucción pública	16.848,500
XI. Obras públicas y edificios provinciales	24.310,000
XII. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	—
XIII. Montes y Pesca.	426,000
XIV. Agricultura y Ganadería	1.837,000
XV. Crédito provincial.	19.211,946'96
XVI. Mancomunidades interprovinciales.	—
XVII. Devoluciones.	20,000
XVIII. Imprevistos	1.000,000
XIX. Resultas	—
Total de Gastos.	294.939,467'99

RESUMEN DE GASTOS

Categoría	Importe
I. Colecciones generales	10.425.000,00
II. Representación provincial	1.412.500,00
III. Vigilancia y seguridad	280.000,00
IV. Bienes provinciales	182.000,00
V. Gastos de recuperación	10.208.000,00
VI. Personal y material	67.524.000,00
VII. Salubridad e higiene	—
VIII. Beneficencia y asistencia social	60.424.000,00
IX. Cooperación provincial	14.200.000,00
X. Instrucción pública	10.000.000,00
XI. Obras públicas y edificios provinciales	24.210.000,00
XII. Tránsito de obras y servicios públicos del Estado	—
XIII. Montes y forestal	4.000.000,00
XIV. Agricultura y Ganadería	1.877.000,00
XV. Celdas provinciales	10.811.000,00
XVI. Mancomunidades interprovinciales	—
XVII. Devoluciones	20.000,00
XVIII. Impuestos	1.000.000,00
XIX. Reservas	—
Tal de Gastos	200.000.000,00

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPITULOS Y ARTICULOS

Arts.	Capítulo I	Por artículos	Por capítulos
	RENTAS	Pesetas	Pesetas
1.º	Propiedades	422,000	
2.º	Censos	—	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	57,817'24	
4.º	Boletín Oficial e Imprenta Provincial.	—	
5.º	Otras rentas	—	479,817'24
Capítulo II			
BIENES PROVINCIALES			
1.º	Aprovechamientos	404,500	
2.º	Enajenaciones.	—	404,500
Capítulo III			
SUBVENCIONES Y DONATIVOS			
1.º	Subvenciones y donativos del Estado.	1,500,000	
2.º	Subvenciones y donativos de Corporaciones locales	10,850	
3.º	Donativos	235,000	1.745,850
Capítulo IV			
LEGADOS Y MANDAS			
U.	Legados y mandas	1,000	1,000
Capítulo V			
EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES			
1.º	Eventuales	3.610,000	
2.º	Extraordinarios.	8.375,000	
3.º	Indemnizaciones	10.519,222	22.504,222
	Suma y sigue.		25.135.389'24

Arts.	Por artículos		Por capítulos
	Pesetas		Pesetas
	Suma anterior.		25.135,389'24
Capítulo VI			
CONTRIBUCIONES ESPECIALES			
U.	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación	50,000	50,000
Capítulo VII			
DERECHOS Y TASAS			
1.º	Por prestación de servicios	4.736,000	
2.º	Por aprovechamientos especiales	125,000	4.861,000
Capítulo VIII			
ARBITRIOS PROVINCIALES			
1.º	Arbitrio sobre la riqueza provincial	138.500,000	
2.º	Arbitrio sobre el producto neto	25.000,000	
3.º	Arbitrio sobre rodaje y arrastre.	2.800,000	
4.º	Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios	—	166.300,000
Capítulo IX			
RECARGOS Y PARTICIPACIONES EN TRIBUTOS DEL ESTADO			
1.º	Recargo sobre la contribución territorial.	4.000,000	
2.º	Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.	75.457,718'51	
3.º	Recargo sobre utilidades de la riqueza mobiliaria	3.250,000	
4.º	Participación en la contribución territorial de rústica y pecuaria	2.600,000	85.307,718'51
Capítulo X			
RECURSOS PROCEDENTES DE SERVICIOS DEL ESTADO			
1.º	Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado	9.150,000	
2.º	Servicio de Recaudación de Arbitrios Municipales	1.700,000	10.850,000
	Suma y sigue.		292.504,107'75

Arts.	Por artículos <i>Pesetas</i>	Por capítulos <i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i>	—	292.504,107'75
Capítulo XI		
RECARGOS PROVINCIALES		
Ú. Recargos provinciales.	—	—
Capítulo XII		
TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		
1.º Recursos del Estado	—	—
2.º Otros ingresos	—	—
Capítulo XIII		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Ú. Operaciones de crédito provincial	—	—
Capítulo XIV		
RECURSOS ESPECIALES		
1.º Recursos especiales para empréstitos	—	—
2.º Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene	—	—
Capítulo XV		
MULTAS		
Ú. Multas	7,500	7,500
Capítulo XVI		
MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES		
Ú. Para obras e instalaciones o servicios mancomunados	—	—
Capítulo XVII		
REINTEGROS		
1.º Por pagos indebidos	20,000	—
2.º Por otros conceptos	2.407,860'24	2.427,860,24
<i>Suma y sigue.</i>	—	294.939,467'99

Arts.	Por artículos	Por capítulos
	Pesetas	Pesetas
		294.939,467'99

Suma anterior.

Capítulo XVIII

FIANZAS Y DEPÓSITOS

Ú. Por los constituidos en la Caja Provincial.

Capítulo XIX

RESULTAS

1.º Existencia en Caja	—	
2.º Créditos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados y liquidados	—	—
Total de Ingresos.		<u>294.939,467'99</u>

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I

RENTAS

Artículo 1.º

Partidas	Por partidas	Por artículos
<i>Propiedades</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
1 Producto del arriendo de fincas propiedad de la Diputación.	20,000	
2 Producto de los rendimientos de las fincas pertenecientes a la Casa Provincial de Maternidad.	15,000	
3 Producto de los arrendamientos de las viviendas protegidas construidas por esta Diputación Provincial en Manlleu . .	120,000	
4 Producto de los arrendamientos de las viviendas protegidas construidas por esta Diputación Provincial en Torelló. . .	112,000	
5 Producto de los alquileres de la «Casa Bloque» de San Andrés	120,000	
6 Producto a obtener de la finca propiedad de la Diputación, sita en la calle de Villarreal, n.º 8 y 10	35,000	422,000

Artículo 2.º

Censos

(No se consigna ingreso)

Artículo 3.º

Intereses de efectos públicos y demás valores

Valores custodiados en la Caja Provincial:

Por los intereses líquidos de los valores pertenecientes a esta Diputación Provincial, correspondientes a los vencimientos del ejercicio, a saber:

- 7 De una inscripción nominativa intransferible de la Deuda Perpetua Interior

<i>Suma y sigue.</i>	422,000
--------------------------------	---------

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.		422,000
4 por 100, n.º 1350, procedente del 80 por 100 de Propios, de valor nominal 439,967'23 ptas. (Depósito n.º 356).	14,078'96	
8 De un título de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie C, n.º 71416, de valor nominal 10,000 ptas. (Depósito n.º 357).	400	
9 Dividendo de diecisiete Acciones del Banco Central, de 500 ptas. cada una, de pertenencia de esta Corporación (Depósitos n.º 429 y 456)	700	
10 De dos títulos, serie A, de la Deuda Amortizable del Estado 4 por 100 (Depósito n.º 420)	80	
11 De cuarenta y cuatro Cédulas del Banco de Crédito Local de España, 4 por 100, con lotes (Depósitos n.º 422 y 423).	880	
Por los intereses de los valores de pertenencia de la Casa Provincial de Maternidad, a saber :		
12 De 153,000 ptas. nominales en ciento cincuenta y dos títulos de la Deuda Amortizable del Estado, serie A, al 3'50 por 100, y dos títulos Deuda Amortizable, serie A, al 4 por 100 (Depósitos números 455 y 506).	5,352	
13 De una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, procedente de Beneficencia, n.º 343, de valor nominal 31,414'26 ptas. (Depósito n.º 352)	1,005'28	
14 De 3,900 ptas. nominales en tres títulos de la Deuda Perpetua Interior, serie A, al 4 por 100; un título, serie A, Deuda Amortizable, 4 por 100, y un resguardo recibo de 400 ptas. (Depósito n.º 354).	156	
15 De veintiocho Obligaciones Deuda Municipal de Barcelona, convertida, emisión 31 de marzo de 1941, 4'50 por 100, serie B (Depósito n.º 417)	630	
16 De seis Acciones nominativas de La España Industrial, S. A. (Depósito n.º 350)	650	
17 De 8,000 ptas. nominales de Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, en tres títulos de la serie A y uno de la serie B, y 500 ptas. nominales de Deuda Amortizable del Estado, 4 por 100, en un título de la serie A (Depósito n.º 548)	340	
18 De 9,000 ptas. nominales, Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, en cuatro títulos de la serie A y un título de la serie B (Depósito n.º 667)	360	
Sumas y sigue.	24,632'24	422,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	24,632'24	422,000
19 De 1,000 ptas. nominales en dos títulos de Deuda de las Diputaciones Catalanas, 3 por 100 (Depósito n.º 669)	30	
20 De 7,000 ptas. nominales en siete títulos de Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, serie A (Depósito n.º 669)	280	
21 De 134,000 ptas. nominales en ochenta y cinco títulos serie A, dos títulos serie B y un título serie C, de la Deuda Amortizable del Estado, 3'50 por 100, y cuatro títulos serie A, uno serie B y dos serie C, de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100 (Depósito n.º 692)	4,835	
Valores que integran la fianza constituida por esta Corporación en la Caja General de Depósitos para responder de su gestión como Delegado Provincial del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas :		
22 De 701,000 ptas. nominales en un título serie A, cuarenta y dos serie B, veintinueve serie C y cuatro serie E, de la Deuda Amortizable del Estado, 4 por 100.	28,040	57,817'24

Artículo 4.º

Boletín Oficial e Imprenta Provincial

(No se consigna ingreso)

Artículo 5.º

Otras rentas

(No se consigna ingreso)

Total del Capítulo I. 479,817'24

Capítulo II

BIENES PROVINCIALES

Artículo 1.º

Aprovechamientos

Probable ingreso por aprovechamientos de los bienes y servicios de la Diputación, a saber :

23 De la Granja Agrícola de Caldas de Montbuy	225,000	
Suma y sigue.	225,000	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	225,000	
24 De la venta de ganado de la misma.	65,000	
25 De la finca Torre Ribera de Santa Coloma de Gramanet, destinada a Clínica Mental	3,000	
26 De las fincas de pertenencia de la Diputación afectas al Patronato de la Montaña del Montseny	1,000	
27 De desperdicios y materiales inservibles de las oficinas y dependencias	30,000	
28 Del material del Servicio de Obras Públicas Provinciales	500	
29 Producto de publicaciones de los diferentes servicios provinciales.	50,000	
30 Del Museo Marítimo	20,000	
31 Del Museo Romántico de Sitges	10,000	404,500

Artículo 2.º

Enajenaciones

(No se consigna ingreso)

Total del Capítulo II.	404,500
--------------------------------	---------

Capítulo III

SUBVENCIONES Y DONATIVOS

Artículo 1.º

Subvenciones y donativos del Estado

32 Para la conservación de caminos vecinales.	1.500,000	1.500,000
---	-----------	-----------

Artículo 2.º

Subvenciones y donativos de Corporaciones locales

33 Cuotas que vencen en el ejercicio de participaciones de Ayuntamientos en el coste de la explanación y afirmado de carreteras y caminos vecinales	10,000	
34 Del Ayuntamiento de Sallent, para sostenimiento de la Biblioteca Popular	500	
35 Del Ayuntamiento de Canet de Mar, por igual concepto.	250	
36 Del Ayuntamiento de Pineda, por el mismo concepto.	100	10,850

<i>Suma y sigue.</i>		1.510,850
--------------------------------	--	-----------

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.		1.510,850
Artículo 3.º		
<i>Donativos</i>		
37 Importe de los donativos de las familias de dementes asilados por cuenta de la Diputación Provincial.	225,000	
38 Importe que se calcula se obtendrá del Sello Pro Beneficencia Provincial, creado con carácter voluntario	10,000	235,000
Total del Capítulo III.		<u>1.745,850</u>

Capítulo IV

LEGADOS Y MANDAS

Artículo único

Legados y mandas

39 Cantidad que se calcula obtener por este concepto durante el corriente ejercicio.	1,000	1,000
Total del Capítulo IV.		<u>1,000</u>

Capítulo V

EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS
E INDEMNIZACIONES

Artículo 1.º

Eventuales

40 Cantidad a que se calcula ascenderán los ingresos eventuales que puedan obtenerse durante el ejercicio.	150,000	
41 Por lo que se calcula producirá en el corriente ejercicio el arriendo del servicio de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas	3.250,000	
42 Producto del recargo sobre apremios.	10,000	
43 Importe de los intereses devengados por los saldos a favor de esta Corporación de las cuentas bancarias de la misma.	200,000	3.610,000
Suma y sigue.		<u>3.610,000</u>

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>		3.610,000
Artículo 2.º		
<i>Extraordinarios</i>		
44 Importe que se calcula obtener por el Impuesto sobre Consumos de lujo de los industriales radicantes en los términos municipales de los Ayuntamientos de Monistrol de Montserrat, Santa Cecilia de Montserrat, Collbató y El Bruch, de conformidad con el Decreto-ley de 17 de octubre de 1950, creando el Patronato Nacional de la Montaña de Montserrat.	175,000	
45 Por lo que se calcula corresponderá a esta Diputación de la recaudación total en la provincia, de las Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, en concepto de participación destinada a fines de la Beneficencia provincial (Art. 1.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1951)	8.200,000	8.375,000
Artículo 3.º		
<i>Indemnizaciones</i>		
46 Importe del Estado de ingresos de la Casa Provincial de Caridad (Anexo IX).	8.019,222	
47 Importe que se presume habrá de percibirse como resultado de la liquidación de derechos y obligaciones dimanantes del Servicio Municipal de Pompas Fúnebres, con motivo de la reversión del mismo al Ayuntamiento de Barcelona.	2.500,000	10.519,222
Total del Capítulo V.		<u>22.504,222</u>
Capítulo VI		
CONTRIBUCIONES ESPECIALES		
Artículo único		
<i>Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación</i>		
48 Por las que puedan imponerse por obras y servicios de carácter provincial y de interés público, por los beneficios que reporten a Corporaciones y particulares	50,000	50,000
Total del Capítulo VI.		<u>50,000</u>

Partidas

Por partidas

Por artículos

Pesetas

Pesetas

Capítulo VII

DERECHOS Y TASAS

Artículo 1.º

Por prestación de servicios

49	Por el cálculo de recaudación probable en concepto de expendición del «Sello Provincial» que se cifrará en los documentos que se presenten o se expidan por las oficinas provinciales, en la forma y cuantía que determina la Ordenanza respectiva	175,000
50	Importe que se calcula obtener por los derechos de análisis, dictámenes y servicios que presta el Laboratorio General de Ensayos y Análisis	350,000
51	Importe que se calcula obtener por idénticos conceptos del Laboratorio de Análisis de los Servicios Técnicos de Agricultura	40,000
52	Por lo que se calcula ingresar por la prestación de servicios de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet.	400,000
53	Importe que se calcula obtener por idéntico concepto de la Casa Provincial de Maternidad.	350,000
54	Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar, por venta de material escolar	65,000
55	Biblioteca Central, producto del taller de Encuadernación	25,000
56	Escuela de Trabajo, por venta de material escolar y otros servicios prestados	200,000

Derechos de matrícula y examen en las Escuelas provinciales, a saber:

57	Escuela de Trabajo.	310,000
58	Instituto Psicotécnico	100,000
59	Escuela Profesional para la Mujer	300,000
60	Instituto del Teatro.	15,000
61	Escuela de Bibliotecarias.	10,000
62	Escuelas de Agricultura	35,000
63	Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar.	85,000
64	Escuela de Estudios Elementales Marítimos	6,000
65	Residencia de Estudiantes de la Universidad Industrial, producto de los servicios de la misma	2.030,000

Suma y sigue. 4.496,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	4.496,000	
66 Residencia de la Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar, por lo que se calcula recaudar de los servicios de comedor y pensionado de la misma.	75,000	
67 Granja-Escuela de Agricultura de Caldas de Montbuy, por lo que se calcula recaudar de los servicios de comedor y pensionado que preste durante el ejercicio	165,000	4.736,000
Artículo 2.º		
<i>Por aprovechamientos especiales</i>		
68 Producto probable de los derechos y cánones por establecimiento de servicios en vías provinciales y licencias de obras en terrenos lindantes con las mismas, de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza respectiva.	125,000	125,000
Total del Capítulo VII.		4.861,000

Capítulo VIII

ARBITRIOS PROVINCIALES

Artículo 1.º

Arbitrio sobre la riqueza provincial

69 Importe que se presume producirá el arbitrio sobre la riqueza provincial, de conformidad con lo que se especifica en la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.	138.500,000	138.500,000
---	-------------	-------------

Artículo 2.º

Arbitrio sobre el producto neto

70 Cantidad que se estima producirá el arbitrio del 15 por 1,000 sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías cualesquiera que sea su forma de constitución jurídica, no gravadas con la Contribución industrial y de comercio, a tenor de lo dispuesto en la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955	20.000,000	
<i>Sumas y sigue.</i>	20.000,000	138.500,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Sumas anteriores.</i>	20.000,000	138.500,000
71 Importe a que se calcula ascenderá el recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio sobre el producto neto, que de acuerdo con la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955, corresponde percibir a los Ayuntamientos de la provincia	<u>5.000,000</u>	25.000,000
Artículo 3.º		
<i>Arbitrio sobre rodaje y arrastre</i>		
72 Producto que se espera obtener del arbitrio sobre rodaje y arrastre por vías provinciales de toda clase de vehículos no sujetos al pago de la Patente Nacional, según lo determinado en la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.	<u>2.800,000</u>	2.800,000
Artículo 4.º		
<i>Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios</i>		
(No se consigna ingreso)		
Total del Capítulo VIII.		<u><u>166.300,000</u></u>
Capítulo IX		
RECARGOS Y PARTICIPACIONES EN TRIBUTOS DEL ESTADO		
Artículo 1.º		
<i>Recargo sobre la contribución territorial</i>		
73 Recargo del 5 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución urbana, de conformidad con el Decreto-ley de 28 de noviembre de 1952.	<u>4.000,000</u>	4.000,000
Artículo 2.º		
<i>Recargo sobre la contribución industrial y de comercio</i>		
74 Recargo del 41 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio.	<u>69.207,718'51</u>	
<i>Sumas y sigue.</i>	<u>69.207,718'51</u>	4.000,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	69.207,718'51	4.000,000
75 Recargo del 5 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio, de conformidad con el Decreto-ley de 28 de noviembre de 1952.	6.250,000	75.457,718'51
Artículo 3.º		
<i>Recargo sobre utilidades de la riqueza mobiliaria</i>		
76 Por lo que se calcula producirá el gravamen del 0'50 por 1,000 sobre el capital de las Sociedades que a tenor de lo establecido en la disposición octava de la tarifa tercera de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria están sujetas a imposición sobre su capital en concepto de cuota mínima de dicha tarifa, de conformidad con el Decreto-ley de 28 de noviembre de 1952.	3.250,000	3.250,000
Artículo 4.º		
<i>Participación en la contribución territorial de rústica y pecuaria</i>		
77 Por lo que se calcula ingresará por el 5 por 100 de la recaudación efectuada en concepto de cuotas del Tesoro sobre la contribución territorial, rústica y pecuaria, a tenor de lo dispuesto en el art. 6.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941, sobre ordenación de la contribución territorial	800,000	
78 Cantidad que se calcula percibir por el 10 por 100 de participación ordinaria sobre la contribución rústica y pecuaria correspondiente a los Ayuntamientos de la provincia, transferida a la Diputación, de conformidad con la Orden Ministerial de fecha 19 de enero de 1953.	1.800,000	2.600,000
Total del Capítulo IX.		85.307,718'51

Partidas	Por partidas <i>Pesetas</i>	Por artículos <i>Pesetas</i>
Capítulo X		
RECURSOS PROCEDENTES DE SERVICIOS DEL ESTADO		
Artículo 1.º		
<i>Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado</i>		
79 Por lo que se calcula rendirá a esta Diputación la prestación del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado en esta provincia	9.150,000	9.150,000
Artículo 2.º		
<i>Servicio de Recaudación de Arbitrios Municipales</i>		
80 Por lo que se presume rendirá a esta Corporación la recaudación por cuenta de los Ayuntamientos de la provincia de los arbitrios municipales sobre la riqueza territorial, rústica y urbana. .	1.700,000	1.700,000
Total del Capítulo X.		<u>10.850,000</u>

Capítulo XI**RECARGOS PROVINCIALES**

Artículo único

Recargos provinciales

(No se consigna ingreso)

Capítulo XII**TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Artículo 1.º

Recursos del Estado

(No se consigna ingreso)

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Artículo 2.º		
<i>Otros ingresos</i>		
(No se consigna ingreso)		
 Capítulo XIII		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Artículo único		
<i>Operaciones de crédito provincial</i>		
81	Cantidad que se calcula ingresará durante el ejercicio en virtud de las operaciones de Tesorería que se realicen	—
	Total del Capítulo XIII.	—
 Capítulo XIV		
RECURSOS ESPECIALES		
Artículo 1.º		
<i>Recursos especiales para empréstitos</i>		
(No se consigna ingreso)		
Artículo 2.º		
<i>Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene</i>		
(No se consigna ingreso)		
 Capítulo XV		
MULTAS		
Artículo único		
<i>Multas</i>		
82	Por lo que se calcula ingresará en concepto de multas que sean impuestas por defraudación de las exacciones provinciales y por infracción de las Ordenanzas y acuerdos	7,500
	Total del Capítulo XV.	7,500

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas

Capítulo XVI

MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES

Artículo único

Para obras e instalaciones o servicios mancomunados

(No se consigna ingreso)

Capítulo XVII

REINTEGROS

Artículo 1.º

Por pagos indebidos

83	Por reintegros de pagos indebidos que se realicen	20,000	20,000
----	---	--------	--------

Artículo 2.º

Por otros conceptos

84	Cálculo de ingresos por sobrantes de libramientos a justificar	150,000	
85	Importe del reintegro a efectuar por otras Diputaciones por estancias de asilados de las respectivas provincias	250,000	
86	Importe del reintegro a efectuar por Ayuntamientos de la provincia por aquellos asilados reclusos a expensas de los mismos	25,000	
87	Cálculo del ingreso a efectuar por funcionarios y empleados provinciales por reintegro de mensualidades anticipadas a los mismos	250,000	
88	Importe del 79'41 por 100 correspondiente a esta Diputación de los plazos satisfechos por los deudores de la Caja de Crédito Comunal de las anualidades de los préstamos concertados con la misma	100,000	
89	Importe de los reintegros que han de efectuar las Diputaciones Provinciales de Gerona, Lérida y Tarragona, por la parte correspondiente a cada una de ellas, del importe total de la anualidad		

Sumas y sigue.	775,000	20,000
------------------------	---------	--------

Partidas	INGRESOS	
	Por partidas Pesetas	Por artículos Pesetas
Sumas anteriores.	775,000	20,000
corriente por intereses y amortización del préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España, para la conversión de la Deuda Interprovincial de la Diputaciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, y que esta Diputación, en virtud de lo convenido con dicho Banco, ha de satisfacerle íntegramente mientras las citadas Diputaciones no contraten directamente sendos préstamos con la expresada finalidad		
Diputación Prov. de Gerona	207,162'60	
Diputación Prov. de Lérida.	247,119'80	
Diputación Prov. de Tarragona	178,577,84	
	632,860'24	
90 Importe de las anualidades que corresponde reintegrar durante el ejercicio por los Ayuntamientos de la Provincia, a los que la Corporación tiene concedidos anticipos en concepto de ayuda económica, con cargo a la Cooperación Provincial	1.000,000	2.407,860'24
Total del Capítulo XVII.		2.427,860'24

Capítulo XVIII

FIANZAS Y DEPÓSITOS

Artículo único

Por los constituidos en la Caja Provincial

(No se consigna ingreso)

Capítulo XIX

RESULTAS

Artículo 1.º

Existencia en Caja

(No se consigna ingreso)

Artículo 2.º

Créditos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados y liquidados

(No se consigna ingreso)

RESUMEN DE INGRESOS

Capítulos	Pesetas
I. Rentas	479,817'24
II. Bienes provinciales	404,500
III. Subvenciones y donativos	1.745,850
IV. Legados y mandas	1,000
V. Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	22.504,222
VI. Contribuciones especiales	50,000
VII. Derechos y tasas	4.861,000
VIII. Arbitrios provinciales	166.300,000
IX. Recargos y participaciones en tributos del Estado.	85.307,718'51
X. Recursos procedentes de servicios del Estado.	10.850,000
XI. Recargos provinciales	—
XII. Traspaso de obras y servicios públicos.	—
XIII. Crédito provincial.	—
XIV. Recursos especiales	—
XV. Multas	7,500
XVI. Mancomunidades interprovinciales.	—
XVII. Reintegros.	2.427,860'24
XVIII. Fianzas y depósitos	—
XIX. Resultas	—
Total de Ingresos.	294.939,467'99

RESUMEN DE INGRESOS

Categoría	Importe
I Rentas	100,000
II Bienes provinciales	100,000
III Subvenciones y donativos	100,000
IV Loterías y mandas	100,000
V Recargos y extracomerciales e industriales	100,000
VI Contrataciones especiales	100,000
VII Derechos y tasas	100,000
VIII Adulterios provinciales	100,000
IX Rentas y participaciones en tributos del Estado	100,000
X Recursos procedentes de servicios del Estado	100,000
XI Recursos provinciales	100,000
XII Traspaso de obras y servicios públicos	100,000
XIII Crédito provincial	100,000
XIV Empréstitos españoles	100,000
XV Otras	100,000
XVI Empréstitos internacionales	100,000
XVII Reintegrados	100,000
XVIII Rentas y donativos	100,000
XIX Rentas	100,000
Total de ingresos	1,000,000

BASES DE EJECUCION

BASES DE RESCUCIÓN

BASES

DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO DE 1956

1.^a Los ingresos y pagos de fondos ordinarios realizados desde el día 1.^o de enero de 1956, se entenderán imputados a las partidas correspondientes del presente Presupuesto, cuya formación ha sido demorada por hallarse pendiente de aprobación el expediente incoado para la exacción del Arbitrio sobre la riqueza provincial, con arreglo a las instrucciones cursadas por la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de fecha 24 de septiembre de 1955.

2.^a Las consignaciones del Capítulo de Imprevistos no serán destinadas a satisfacer atenciones que consten específicamente en el Presupuesto, aún cuando su correspondiente crédito resulte insuficiente.

3.^a Cuando sea necesario habilitar créditos extraordinarios o suplementos de crédito, se observará el procedimiento que fijan los arts. 691 y 692 de la vigente Ley de Régimen Local. A tal efecto, la Intervención Provincial, oídos los Servicios, iniciará el oportuno expediente, que pasará a la Comisión de Hacienda y Economía para su dictamen o propuesta.

4.^a Las peticiones de servicios que signifiquen realización de gastos por contratación directa serán tramitadas por la oficina competente de Secretaría y su aprobación requerirá el previo informe de Intervención, a tenor de lo dispuesto en el art. 708 de la Ley de Régimen Local.

5.^a La ejecución de obras de construcción y reparación de las vías provinciales y los acopios de materiales se adjudicarán mediante subasta o concurso en los casos y forma previstos por las disposiciones vigentes y acuerdos complementarios de la Corporación. La Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero someterá al acuerdo de la Diputación o de la Presidencia las obras a ejecutar por administración o contratación directa, según proceda, por la duración de las mismas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 268 y 270 de la Ley de Régimen Local.

6.^a Análogo procedimiento se observará para las obras de reparación y construcción de edificios provinciales, requiriéndose en este caso el previo informe de la Ponencia Técnica para todas las que deban efectuarse por contratación directa.

Ningún Director o Jefe de Servicios podrá ordenar la práctica de obras de construcción o reparación.

Quando se requiera la ejecución de tales obras se formulará el oportuno proyecto por el Arquitecto provincial o Ingeniero Inspector de los Servicios Técnicos, que, por Secretaría, será elevado a la Comisión interesada, al objeto de su examen y, previo el informe requerido en la Base 4.^a, sometido a la precedente propuesta de acuerdo.

Las Brigadas de obreros del ramo de la construcción y de los Servicios Técnicos estarán todas ellas, respectivamente, a las órdenes directas del Arquitecto provincial y del Ingeniero Inspector de los Servicios Técnicos, quienes llevarán el control por medio de partes de trabajo diarios. Las nóminas de pago deberán ser autorizadas por dichos funcionarios, a los fines de comprobación de los jornales devengados, sin cuyo requisito no serán tramitadas.

7.^a La ejecución de obras o servicios por administración directa, cuando su importe exceda del tope legal de exención de las formalidades de subasta o concurso, habrá de justificarse en expediente sumario con informes del Secretario, Interventor y funcionario técnico correspondiente, y acordarse por la Diputación o por la Presidencia, según proceda, a propuesta de la Comisión interesada.

8.^a La Intervención provincial no tramitará ninguna factura o documento que signifique una obligación de pago, de no constar acordado previamente el gasto por la Diputación o la Presidencia y figurar contraído en cuenta su importe, requisito que el Interventor justificará mediante diligencia. A tal efecto, los Jefes y Directores de Instituciones, a través de la Comisión interesada, expresarán en las facturas sus reparos técnicos o conformidad de ejecución y suministros.

9.^a Los gastos de adquisición de material corriente de oficina, así como los de atenciones ordinarias de entretenimiento y conservación, deberán ser acordados por la Presidencia de la Diputación, a tenor de lo dispuesto en el art. 707 de la Ley de Régimen Local.

Los pedidos que se formulen por los Directores de las Instituciones y por los Jefes de Servicios, para la distribución de material, serán autorizados por el Secretario de la Corporación. Se exceptúan de este requisito los que se formulen por el Interventor y por el Depositario, para su oficina respectiva.

10.^a Quedan exceptuados de las formalidades de la autorización previa de gastos los pagos que deban efectuarse por cargas, pensiones, haberes, jornales, intereses y obligaciones impuestas por las leyes o contractuales de modo concreto y determinado, y para satisfacer los cuales figure la correspondiente consignación en Presupuesto.

11.^a Los libramientos a justificar serán expedidos cuando así lo acuerde el Ordenador de pagos. Toda petición de libramiento de cantidades a justificar deberá formularse a través de la competente oficina de Secretaría y en términos concretos, indicando los elementos a utilizar, materiales a adquirir, su precio, cantidad, destino y demás circunstancias oportunas, en cuanto fuere posible.

12.^a Las cuentas de las cantidades libradas a justificar deberán ser rendidas por los perceptores en el plazo que señale el Ordenador de pagos y que no podrá exceder de tres meses.

Las cuentas deberán ser conformadas por el Presidente de la Comisión respectiva.

13.^a Precisará el informe de la Comisión de Hacienda y Economía todo acuerdo referente a subvenciones a organismos, entidades y particulares que no figuren asignadas con finalidad específica en Presupuesto, siempre que su cuantía exceda de 2,000 pesetas.

Se requerirá también el informe de la Comisión de Hacienda y Economía, así como el de la Comisión de Gobernación, para toda designación de personal eventual, temporero e interino por contratación o con denominación análoga, que deba percibir haberes con cargo a Fondos provinciales, la cual se acomodará a las formalidades y requisitos previstos en los artículos pertinentes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La concesión de las gratificaciones ordinarias por trabajos de tarde se decretará por el Presidente a propuesta del Jefe del Servicio, conformada por la Intervención y la Secretaría y previo informe de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda y Economía.

La autorización de gastos que supongan ampliación o mejora de servicios o excedan a los de mero entretenimiento, deberá atemperarse a la percepción efectiva de los ingresos y a las disponibilidades de Tesorería.

14.^a Las economías que se produzcan en las partidas previstas para satisfacer la aportación provincial al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y para el pago de la anualidad de la operación de crédito destinada a la financiación del Presupuesto extraordinario para obras de nueva construcción de caminos vecinales, serán anuladas y únicamente podrá disponerse de las mismas, para otras atenciones, en cuanto excedan, en conjunto, de la cantidad de tres millones de pesetas.

15.^a Cada Servicio someterá a la aprobación de sus respectivos órganos de gobierno, un plan trimestral de inversión de las partidas destinadas a sus gastos de funcionamiento, sin que pueda darse curso a ninguna propuesta de inversión que no esté contenida en el indicado plan.

ANEXOS

PERSONAL JUBILADO DE ESTA CORPORACIÓN

(Anexo I)

Cargo	Nombre y apellidos	Pesetas
Interventor	D. Joaquín Bosch Felú	29,777'34
Jefe de Sección	D. Luis Sans Buigas	30,078'12
Jefe de Sección	D. Ricardo Gay Llopart	21,656'25
Jefe de Sección	D. Juan Vía Freixas.	63,750
Subtesorero	D. Ignacio Reinalds Marco	27,843'75
Ingeniero Obras Públicas	D. Juan Aniceto Lagarde Ira- zoqui	81,453
Jefe de Negociado de primera.	D. Francisco Quintana Romans.	21,000
Jefe de Negociado de primera.	D. Emilio García Cazorla	54,000
Jefe de Negociado de primera.	D. Luis Masoliver Farrés	51,000
Médico Director de la Clínica Mental	D. Tomás Busquets Teixidó	21,055
Recaudador	D. Arturo Picart de Gayolá	42,187'50
Recaudador	D. Guillermo Lagarriga Casamit- jana	38,441'52
Jefe de Negociado de segunda.	D. Miguel Castelló Parés	40,162'50
Jefe de Negociado de segunda.	D. Sixto Lorda Serrate	21,000
Jefe de Negociado de segunda.	D. Vicente Munné Fité	13,781'25
Jefe de Negociado de segunda.	D. Alejandro Fargas Barrera	13,125
Jefe de Negociado de segunda.	D. Agustín Grau Huguet	28,125
Jefe de Subnegociado	D.ª Mercedes Vila Raventós	63,805'75
Jefe de Subnegociado	D.ª Josefina Ferrer Eguizabal	46,404'25
Sobrestante de Obras Públicas.	D. Carlos Vallmitjana Abarca.	17,718'75
Sobrestante de Obras Públicas.	D. Joaquín Llanta Amat	30,937'50
Sobrestante de Obras Públicas.	D. Siro Queralt Biosca	40,162'44
Sobrestante de Obras Públicas.	D. Antonio Orduña Lanuza	63,805'75
Sobrestante de Obras Públicas.	D. Luis Cortadellas Domingo.	63,805'75
Ayudante de Arquitecto	D. Ramiro Faro Pedret	27,840
Ayudante de Arquitecto	D. Manuel Ponz Gómez	35,076'60
Oficial primero	D.ª Irene Pujol García	22,500
Oficial primero	D.ª Margarita Suñé Pi	10,718'75
Oficial primero	D. Luis Álvarez C. de Alarcón	28,125
Oficial primero	D. José Navarro Lozano	22,500
Oficial primero	D. Pedro Rigol Sabaté	22,500
Oficial primero	D. Santiago Vall Codina	22,500
Oficial primero	D. Miguel Guardiola Piñol	24,000
Oficial primero	D. Juan Serra Urpí	36,438'60
Oficial primero	D.ª Carmen Mónaco Bacardí	26,599'75
Oficial primero	D. Ramón Tortosa Martínez	24,180'97
Directora de la Escuela Profe- sional para la Mujer	D.ª María Fath Camps	15,000
Oficial segundo	D. Juan Miró Adroher	5,468'75

Cargo	Nombre y apellidos	Pesetas
Oficial segundo	D. Francisco Gracia Andía	15,833'30
Oficial segundo	D. Manuel López Sanromán	8,750
Oficial segundo	D. Antonio de la Helguera Estrany	20,400
Oficial segundo	D. Aurelio Barguino Benedet	18,000
Oficial segundo	D. Manuel Guillén Cercós	18,000
Oficial segundo	D. Carlos Izquierdo Mareca	15,750
Auxiliar primero	D. Berenguer Mir Comas	2,531'25
Auxiliar primero	D. ^a Zulema Bobera Vaquer	12,000
Auxiliar primero	D. Juan Juanola Sagols	11,666'65
Auxiliar primero	D. Antonio Oller Morera	13,125
Auxiliar primero	D. Francisco Camps Jaén	12,600
Auxiliar primero	D. Miguel Ferrer Grau	14,175
Auxiliar primero	D. Mario Serratacó Viada	11,199'90
Auxiliar primero	D. Miguel Abril González	16,200
Auxiliar primero	D. Francisco Ramón Orobitg	16,200
Auxiliar primero	D. Luis Ramón Soler	14,175
Auxiliar primero	D. Joaquín Hutesá Costajusá	14,175
Auxiliar primero	D. ^a Carmen Famadas Aldabó	2,916'60
Auxiliar primero	D. José M. ^a Victory Manella	14,400
Auxiliar primero	D. Pedro Raventós Farrerons	14,933'34
Auxiliar segundo	D. Vicente Berard Laireau	6,250
Auxiliar segundo	D. Juan Silva Piñeiro	10,000
Auxiliar segundo	D. ^a María Teresa Doñate Guau	3,573'40
Auxiliar segundo	D. José Martí Martí	7,291'65
Auxiliar segundo	D. José Climent Pascual	9,375
Auxiliar segundo	D. José García Adra	7,150
Capellán de la Casa Provincial de Maternidad	Rdo. D. José Tarré Sans	5,400
Sanitaria de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet	D. ^a Pilar Bellot Esturi	11,325'60
Cuidador Laborterapia de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet	D. José Picó Foj	13,352'60
Auxiliar de Laborterapia de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet	D. Pedro Quereda Fructuós	11,683'50
Carpintero de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet	D. Fernando Martínez Paredes	8,584'95
Costurera de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet	D. ^a Dolores Orte Morales	4,840
Fregadora Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet	D. ^a María Plantalench Prat	8,518'40
Lavandera de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet	D. ^a Benita Miravet Montfarré	7,744'
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Evaristo Roca Jornet	14,765'60
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Laureano España Ortiz de Lanzagorta	10,937'50
Profesor de la Escuela de Trabajo	Rdo. D. José Montagut Roca	7,291'65
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Joaquín Astort Ribas	7,875

Cargo	Nombre y apellidos	Pesetas
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Cipriano Roca Ferrer	9,843'75
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Jaime Mas Campmany	12,000
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Deogracias Abelló Martí	12,500
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Manuel Sastre Carreras.	24,007'50
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Juan Mata Codina	36,783'86
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. José M. ^a Bordas de Ferrer	41,798'16
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Pedro Usedo Canalda	2,541
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Pelegrín Melús Solanas	1,800
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Ignacio Casasayas Mariol	4,125
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. José Forner Chaler	3,465
Profesor de la Escuela de Trabajo	D. Juan Dalmau Domingo	2,640
Profesor auxiliar de la Escuela de Trabajo	D. Joaquín Ballester Baños	1,815
Maestro de Prácticas de la Escuela de Trabajo	D. Rosendo Roigé Susach	3,025
Oficial del Taller de Carpintería de la Escuela de Trabajo.	D. Antonio Figuerola Reales	11,616
Oficial tercero del Taller Mecánico de la Escuela de Trabajo.	D. Enrique Balbany Cirés	8,203'12
Oficial tercero del Taller Mecánico de la Escuela de Trabajo	D. Agustín Lladó Ribas	8,203'12
Lampista de los Servicios generales de la Universidad Industrial	D. Timoteo Ruiz Egaña	13,220'76
Albañil de los Servicios generales de la Universidad Industrial	D. José Martín Franco	7,804'50
Ingeniero Jefe Técnico del Laboratorio General de Ensayos y Análisis	D. Juan Sala Simón	36,720
Maestro Mecánico del Laboratorio General de Ensayos y Análisis	D. Juan Puigsech Puigsech	31,690'71
Jefe de Archivo	D. José M. ^a Gavaldá Cabré	8,750
Bibliotecaria	D. ^a Rosa Sarrado Orteu	15,000
Bibliotecaria	D. ^a María Rosa Rosell	16,000
Bibliotecaria	D. ^a Emilia Sixta Fernández de Freixa	13,125
Bibliotecaria	D. ^a Andrea Avelina Casadevall Durán	18,499'92
Bibliotecaria	D. ^a Concepción Solá Ferrer	16,800
Bibliotecaria	D. ^a Gloria Sancho Ferrer	30,866'40
Bibliotecaria	D. ^a Teresa Cabanach Ventura	21,600
Laborantina	D. ^a María Bosch Felíu	13,125

Cargo	Nombre y apellidos	Pesetas
Encargado de Excavaciones del Servicio de Investigaciones Arqueológicas	D. José Colominas Roca	21,249'96
Pintor de primera del Museo Marítimo	D. Sebastián Rosselló Brodat	14,720
Ayudante de Sección	D. Agustín Granada Pich.	12,750
Aparejador	D. Julián Navarro Lloret	7,656'25
Dibujante	D. José Tersol Artigas	9,479'10
Delineante segundo.	D. Vicente Turell Isbert	10,718'75
Cobrador	D. Blas Rivero Díaz	9,375
Cobrador	D. Alberto Pérez Moratinos	15,000
Cobrador	D. Julio Bravo Escudero	15,585'90
Cobrador	D. Andrés Vallés Florensa	4,921'85
Cobrador	D. Leandro Simón Sesé	15,585'90
Cobrador	D. Miguel Feu Closa	15,585'90
Cobrador	D. Ramón Gaspar Serantill.	27,000
Cobrador	D. Ramón Marqués Faro	15,750
Cobrador	D. Luis Crespo García	18,000
Cobrador	D. Florencio Espinosa Almazón	4,687'44
Cobrador	D. Francisco Altimis Rosal	20,460'82
Telefonista primera Jefe	D. ^a Manuela Puig Serrat	31,875
Ama de llaves de la Residencia de Estudiantes	D. ^a Antonia Canal Lladó	8,166'60
Ama de llaves de la Granja-Escuela de Caldas de Montbuy. Chófer	D. ^a Montserrat Clotet Vila	8,203'10
Conserje de Excavaciones y Museo Ampurias	D. Jaime Ciurana Ribas	9,400
Ordenanza de primera	D. Juan Bautista Escrivá Pons.	12,000
Ordenanza de segunda	D. José Cuenca Ávila	12,304'35
Ordenanza de segunda	D. Félix Olamendi Azturi	12,206'25
Ordenanza de segunda	D. Arsenio Alentorn Sabaté	7,750
Ordenanza de segunda	D. Antonio Fabregat Batet	12,206'25
Ordenanza de segunda	D. José Umbert Solé	14,655'55
Ordenanza de tercera	D. Juan Batlle Cabrer	13,500
Ordenanza de tercera	D. Ricardo Melero Royo	11,812'50
Ordenanza de tercera de la Plantilla a extinguir	D. José Ponsá Oromí	7,000
Ordenanza de tercera de la Plantilla a extinguir	D. Ramón Riu Ribera	16,875
Ordenanza escribiente	D. Juan Sadurní Farrés	31,124'76
Ordenanza	D. Agustín Royo París	8,695'30
Ordenanza	D. Marcelino Palomar Bartolú	11,180'40
Ordenanza	D. Ignacio García Gil	6,600
Mozo de Laboratorio	D. Juan Barceló Mercadal	7,812'50
Mujer de limpieza	D. ^a Rosa Doménech Cural	3,449'25
Mujer de limpieza	D. ^a Petra Villar Galilea	4,927'50
Mujer de limpieza	D. ^a Teresa Doménech Rullán	3,449'25
Mujer de limpieza	D. ^a Pilar Sabater Pastor	4,927'50
Mujer de limpieza	D. ^a María Albert Cella	3,942
Mujer de limpieza	D. ^a Margarita Felú Latorre	3,942
Mujer de limpieza	D. ^a Dolores Viñas Tenas	3,942
Mujer de limpieza	D. ^a María Gironés Ballester	3,942
Mujer de limpieza	D. ^a María Fenet Esteva	3,942
Mujer de limpieza	D. ^a Ramona Ferrer Ardamy	3,942
	Total	2.621,383'46

PERSONAL PENSIONISTA DE LA CORPORACIÓN

(Anexo II)

Concepto	Nombre y apellidos	Pesetas
Viuda del Excmo. Sr. Presidente D. Enrique Prat de la Riba	D. ^a Josefa Dachs Carné	22,500
Viuda de un Médico de la Casa Provincial de Maternidad . .	D. ^a Josefa Orpí Hill.	3,750
Viuda de un Auxiliar segundo.	D. ^a Carmen Tort Argelaguer. . .	4,875
Hermanas de un Auxiliar segundo.	D. ^a Teresa Blanch Sancho.	3,046'88
	D. ^a M. ^a Ángeles y D. ^a M. ^a Isabel Pelayo Pintor	3,281'25
Hermana de un Auxiliar segundo.	D. ^a Eulalia Viure Baldrich	3,281'25
Viuda de un Peón caminero. .	D. ^a Rosa Tarrida Guilera	2,343'75
Viuda de un Peón caminero. .	D. ^a Encarnación Egea Escoriaza. .	4,516'87
Viuda de un Subcabo del Cuerpo de Escuadras.	D. ^a Rosalía Badía Gorchs	8,793'75
Viuda de un Subcabo del Cuerpo de Escuadras.	D. ^a Teresa Busquets Soler	8,302'50
Viuda de un Subcabo del Cuerpo de Escuadras.	D. ^a Rosa Sans Sesma	6,750
Viuda de un Subcabo del Cuerpo de Escuadras.	D. ^a Antonia Carulla Bellmunt . .	9,225
Viuda de un Mozo de Escuadra.	D. ^a Ana Granollers Garriga	6,318'75
Viuda de un Mozo de Escuadra.	D. ^a María Juliachs Fábregas	7,893'75
Huérfanas de un Mozo de Escuadra	D. ^a Antonia Fité Xarau.	2,343'75
Viuda de un Celador de Obras Públicas	D. ^a Montserrat Costa Jordá.	2,737'50
Viuda de un Jefe de Brigada de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet	D. ^a Juana Costa Cubells	4,106'25
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Beatriz Tallada Ribas	4,980'45
Viuda de un Delineante	D. ^a Francisca Roig Batet	7,031'25
Huérfana de un Jefe de Negociado de segunda	D. ^a Concepción Rubí Boronat . . .	9,375
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Antonia Álvarez Abrenil	4,411'30
Viuda de un Cobrador	D. ^a Ángela Rodón García	4,360'65
Viuda de un Jefe de Sección. .	D. ^a Carmen Rodón Pelegrí	9,667'93
Huérfana de un Oficial segundo.	D. ^a Carmen Manresa García	3,906'25
Viuda de un Ordenanza de tercera.	D. ^a Carmen Zamora Batista.	4,248'03

Concepto	Nombre y apellidos	Pesetas
Viuda de un Jefe de Negociado de segunda.	D. ^a Mercedes Serra Perarnau	8,789'06
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Coloma Gaig Andreu	4,980'90
Viuda de un Oficial primero. .	D. ^a Alicia Bez Alonges	5,625
Viuda de un Oficial primero. .	D. ^a María Aspero Campmany	3,937'50
Viuda de un Delineante de Obras Públicas	D. ^a Ofelia Grau Aymá	7,500
Viuda de un Corrector de textos	D. ^a Antonia Casas Briz	2,343'75
Viuda de un Auxiliar segundo.	D. ^a Manuela Gisbert Téllez	2,604'15
Viuda de un Oficial primero. .	D. ^a Josefa Ortega Clemente	5,000
Viuda de un Oficial primero. .	D. ^a Elisa Ametlló Sanmartín. . . .	5,625
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Tomasa Carrasco Beguer	2,500
Viuda de un Recaudador. . . .	D. ^a Francisca Vila Fontseré	10,546'85
Viuda de un Ordenanza	D. ^a Josefa Torres Armesilla	3,281'25
Viuda de un Delineante de Obras Públicas	D. ^a María Escursell Calvo	6,250
Huérfana de un Arquitecto . .	D. ^a M. ^a Angeles Martorell Arús. . .	11,132'81
Viuda de un Cobrador	D. ^a Carmen Boxadera Oller	5,625
Viuda de un Jefe de Negociado.	D. ^a Teresa Tapiol Vergés	8,859'30
Viuda de un Sobrestante. . . .	D. ^a Pilar Bigas Monrós.	8,437'50
Viuda de un Cobrador	D. ^a Rosa Durán Mir	4,453'05
Viuda de un Arquitecto	D. ^a María Roig Mallafré	8,437'50
Huérfana de un Jefe de Negociado de segunda	D. ^a Montserrat Salvadó Carbó	9,375
Viuda de un Delineante	D. ^a Elvira Guardia Blanch	7,031'25
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Francisca Crescencia Foncillas Miranda	3,333'30
Viuda de un Jefe de Negociado.	D. ^a María Lozano Bori	12,000
Viuda de un Oficial primero. .	D. ^a Montserrat de Vilar Plana	4,453'05
Viuda de un Secretario.	D. ^a Julia Mitjá García	17,718'75
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Josefa Queralt García	2,500
Huérfanos de un Profesor de la Escuela de Trabajo.	D. Félix, D. Santiago y D. ^a Ana Graupera Bohera	4,166'65
Huérfanos de un Auxiliar primero	D. ^a Gloria y D. ^a Carmen Coderch Compte.	2,083'30
Viuda de un Ordenanza de tercera.	D. ^a Carmen Rubio Pujadas	2,083'30
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Venerando Sánchez Martín	5,062'50
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Josefa Lluçia Valls	1,640'60
Viuda de un Auxiliar segundo.	D. ^a Teresa Casas Mitjana	3,333'30
Viuda de un Ordenanza de tercera.	D. ^a Margarita Álvarez Álvarez	3,750
Viuda de un Ordenanza de tercera.	D. ^a Carmen Hernández Sailau	3,281'16
Viuda de un Chófer.	D. ^a Felisa Paül Corvinos	5,418'72
Viuda de un Oficial segundo. .	D. ^a Jacinta Gelabert Alié	4,749'96
Huérfana de un Cobrador	D. ^a M. ^a Consolación Marco Tobajas	3,124'92
Viuda de un Portero	D. ^a Petra Ramírez Gómez	2,343'72
Viuda de un Oficial segundo. .	D. ^a Rosa Farrarons Colomer	3,515'52
Viuda de un Auxiliar segundo.	D. ^a Angeles Lubat Tasancón	2,916'60
Viuda de un Peón de la Casa Provincial de Maternidad . .	D. ^a Rosa Mauri Montero	2,509'32

	Concepto	Nombre y apellidos	Pesetas
0'06	Viuda de un Celador de Obras Públicas	D. ^a Dolores Santandreu Soler . .	4,050'24
0'90	Viuda de un Celador de Obras Públicas	D. ^a Carmen Tarrés Bardulet . . .	4,050'24
0'50	Viuda de un Encargado de pintura	D. ^a Catalina Massot Torrens . . .	3,421'80
0'75	Viuda de un Peón caminero . .	D. ^a Carmen Sánchez Marfil . . .	3,012
1'15	Viuda de un Cobrador	D. ^a María Fuster Soria	5,625
0'5	Huérfana de un Peón de la Casa Provincial de Maternidad	D. ^a Dolores Martínez Bermejo . .	2,509'32
0'5	Viuda de un Cobrador	D. ^a Donatila Fernández Freijó . .	5,625
0'85	Viuda de un Peón de Maquinaria	D. ^a María Pellicer Cangrós	2,744'28
1'25	Viuda de un Fogonero	D. ^a María Mas Soriano	3,554'16
0	Viuda de un Oficial primero . .	D. ^a Pilar López Munell	3,281'16
2'81	Viuda de un Peón de Obras Públicas	D. ^a Encarnación Giner Gallego . .	2,955'24
0'5	Viuda de un Peón de Obras Públicas	D. ^a Ana Raja Vera	2,533'32
0'30	Viuda de un Peón de Obras Públicas	D. ^a María Miras Miras	2,533'32
0'75	Viuda de un Peón de Obras Públicas	D. ^a María Pérez Pérez	2,744'28
0'05	Viuda de un Encargado Lampista de la Casa Provincial de Maternidad	D. ^a Lucía Llopis Clotas	3,421'80
0'75	Viuda de un Peón de Obras Públicas	D. ^a Francisca Solé Arnabat	2,744'28
0'5	Viuda de un Chófer	D. ^a Joaquina Rovira Artiola	3,718'56
1'25	Viuda de un Oficial ajustador de Obras Públicas	D. ^a Julia Meler Chesa	2,885'76
0'30	Huérfana de un Oficial primero	D. ^a Adela Sempere Puche	4,921'80
0	Viuda de un Oficial primero . .	D. ^a Petra Calvo Chueca	3,281'16
0'65	Viuda de un Profesor de la Casa Provincial de Maternidad	D. ^a María Farnés Pagés	1,500
0'30	Viuda de un Profesor de la Escuela de Trabajo	D. ^a Rafaela Gascón Moles	4,166'64
0'50	Viuda de un Peón de la Universidad Industrial	D. ^a Micaela Sarzo Fenech	2,187'60
0'60	Viuda de un Jefe de la Sección Provincial de Administración Local	D. ^a Rosa Rovira Sardá	14,874'96
0'30	Viuda de un Electricista de la Casa Provincial de Maternidad	D. ^a Natividad Pérez Franco	3,193'68
1'16	Viuda de un Peón de Obras Públicas	D. ^a Ramona Carbó Redó	2,195'40
0'872	Huérfana de un Oficial segundo	D. ^a Josefa Rey Inglabaga	4,687'44
0'96	Viuda de un Peón de Obras Públicas	D. ^a Carmen Gómez Soler	9,761'40
0'492	Viuda de un Sobrestante	D. ^a Rosa Roig Pastor	2,145'36
0'372	Viuda de un Peón de Obras Públicas	D. ^a Julia Martínez Campos	3,902'16
0'552	Viuda de un Peón de Obras Públicas		
0'660	Viuda de un Carpintero		
0'932			

Concepto	Nombre y apellidos	Pesetas
Viuda de un Peón de Obras Públicas	D. ^a Elvira Torrent Mañosa	2,195'40
Viuda de un Portero	D. ^a Rosa Morros Bosch	4,500
Viuda de un Conductor de Obras Públicas	D. ^a A. Berta Labit Rives	4,739'70
Viuda de un Jefe de Negociado.	D. ^a Josefa Mata Sacall	20,101'40
Viuda de un Auxiliar primero.	D. ^a Matilde Grau González	7,086
Viuda de un Guardián nocturno	D. ^a María Vila Morera	7,073'82
Viuda de un Ayudante	D. ^a María Altarriba Callao	1,500
Huérfana de un Peón de Obras Públicas	D. ^a Adolфина Calvo Piérrez	1,645'20
Viuda de un Jefe de Negociado de segunda	D. ^a Concepción Piñeiro Ráfols	8,505
	Total	<u>549,940'53</u>

PERSONAL JUBILADO
DEL SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES

(Anexo III)

Cargo	Nombre y apellidos	Haber de jubilación	
		Diario Pesetas	Anual Pesetas
Maquinista	D. Miguel Cuelva Hidalgo	25'03	9,160'98
Fogonero.	D. Paulino Montes Caro	27'26	9,977'16
Fogonero.	D. Jerónimo Rodríguez Paz.	23,36	8,549'76
Peón de número	D. José Romagosa Piñol	—	2,343'75
Celador	D. Francisco Juncá Alabert	—	4,927'50
Peón de número	D. Andrés Carreras Prats	—	2,343'75
Celador	D. Juan Sampere Isart.	31'06	11,367'96
Celador	D. Delfín Busqueta Torres	31'06	11,367'96
Celador	D. Jaquín Ávila Segarra.	31'06	11,367'96
Peón ordinario	D. Juan Llacuna Viñals.	22'66	8,293'56
Peón de número	D. Jaime Marcé Romagosa	22'66	8,293'56
Peón de número	D. Domingo Claramunt Martí	22'66	8,293'56
Peón de número	D. Agustín Batalla Lluís	22'66	8,293'56
Peón de número	D. Andrés Gómez Miguel.	22'66	8,293'56
Peón de número	D. Ramón Pregonas Noguera.	22'66	8,293'56
Peón ordinario	D. José Sebastián Martínez.	22'66	8,293'56
Peón ordinario	D. Antonio Colldeforns Ramoneda	22'66	8,293'56
Peón de número	D. Ramón Godayol Corominas	22'66	8,293'56
Peón ordinario	D. Manuel Agustí Pastor	21'05	7,704'30
Peón de número	D. José Nicolau Garriga.	18'03	6,598'98
Peón ordinario	D. Federico Valero Navarro	18'03	6,598'98
Peón ordinario	D. Antonio Pujadó Riba	16'65	6,093'90
Peón de número	D. José Malet Felip	16'65	6,093'90
Peón ordinario	D. Salvador Martorell Revertit.	16'65	6,093'90
Peón ordinario	D. Francisco Pérez Cánovas	16'65	6,093'90
Peón ordinario	D. Antonio Farré Tufet.	16'65	6,093'90
Peón ordinario	D. Lorenzo Vilaplana Boada	10'17	3,722'22
Peón de número	D. Vicente Bau Pérez	18'03	6,598'98
Peón ordinario	D. Miguel Clapés Avancó	10'17	3,722'22
Peón ordinario	D. Jaime Argemí Guardia	12'60	4,611'60
Peón ordinario	D. Juan Esteve Busquets	11'10	4,062'60
Peón ordinario	D. Juan French Gramunt	11'10	4,062'60
Peón ordinario	D. Francisco Gili Olivella.	22'66	8,293'56
Peón ordinario	D. Ramón Pujol Roma	21'05	7,704'30
Peón de número	D. Ramón Segué Vilalta	22'66	8,293'56
Peón de número	D. Diego Miguel Albacete.	18'03	6,598'98
Peón de número	D. Damián Morales Casado	18'03	6,598'98
Peón ordinario	D. Tomás Martínez López.	18'03	6,598'98
Peón ordinario	D. Pedro González Giménez	18'03	6,598'98

Cargo	Nombre y apellidos	Haber de jubilación	
		Diario Pesetas	Anual Pesetas
Peón de número . . .	D. Ricardo Corominas Montané . . .	16'65	6,093'90
Peón de número . . .	D. Antonio Altimira Nicolau . . .	22'66	8,293'56
Peón ordinario . . .	D. Francisco Rovira Buté	11'10	4,062'60
Peón ordinario . . .	D. Esteban Calavera López	11'10	4,062'60
Peón ordinario . . .	D. Bartolomé Sáez García	18'03	6,598'98
Peón ordinario . . .	D. Manuel Martí Peñarroya	18'03	6,598'98
Peón de número . . .	D. Damián Pons Vives	18'03	6,598'98
Peón de número . . .	D. Antonio Portabella Juveny	—	9,457'08
Peón de número . . .	D. Luis Segura Segovia	—	11,068'59
Celador	D. Antonio Corbella Solé	—	18,552'96
Celador	D. Pablo Poveda Bertrán	—	25,509'60
Peón de número . . .	D. Manuel Ruiz Giménez	—	13,914'72
Peón de número . . .	D. Juan Paradell Closa	—	11,068'60
Peón de número . . .	D. Antonio Arnau Soldadell	—	19,132'20
Peón de número . . .	D. Juan Alcázar Gómez	—	13,914'72
Peón de número . . .	D. Luciano Celma Abad	—	11,068'60
Peón de número . . .	D. Juan Rafecas Agramunt	—	11,068'60
Peón de número . . .	D. Pedro Santamaría Pérez	—	11,068'60
Peón de número . . .	D. Francisco Pastor Paz	—	15,812'28
Peón de número . . .	D. Salvador Porta Sorolla	—	11,068'60
Peón de número . . .	D. Luis Solé Sors	—	7,187'40
Fogonero	D. Agustín Navarro Castillo	—	15,460'80
Peón eventual	D. Cipriano Frutos Masque	—	1,996'80
Total			<u>524,547'89</u>

PERSONAL JUBILADO DEL CUERPO DE ESCUADRAS

(Anexo IV)

Cargo	Nombre y apellidos	Pesetas
Subcabo	D. Paulino Andreu Solsona	5,670
Subcabo	D. Juan Casanovas Bofill	5,670
Subcabo	D. Juan Torrens Esquiús	7,380
Subcabo	D. Domingo Cortals Gurt	7,124'75
Subcabo	D. José Sabaté Vigatá	9,562'50
Subcabo	D. Jaime Galimany Carbó	5,945'25
Mozo	D. Juan Sala Martí	5,329'75
Mozo	D. Luis Solans Duró	4,976'25
Mozo	D. Juan Estivill Vallés	5,329'75
Mozo	D. José Domingo Nin	5,284'75
Mozo	D. Tomás Olivé Sala	4,737'50
Mozo	D. José Garganta Rodrigo	6,134'75
Mozo	D. José Tirvió Lluvich	6,134'75
Mozo	D. Cayetano Font Palomar	7,509'38
Mozo	D. Macario Pelegrí Romeu	3,553'12
	Total	90,342'50

PENSIONISTAS DEL CUERPO DE ESCUADRAS

(Anexo V)

(A 6'25 ptas. diarias)

Viuda de un Subcabo	D. ^a Josefa Margarit Junyent.
Viuda de un Mozo	D. ^a Lucía Romeu Vidal.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Teresa Cornet Corney.
Viuda de un Mozo	D. ^a Carmen Espuña Mir.
Huérfana de un Cabo	D. ^a Concepción Tarraubella Soller.
Viuda de un Mozo	D. ^a Francisca Gispert Forcadell.
Viuda de un Subcabo	D. ^a María Aguiló Emilia.
Viuda de un Mozo	D. ^a Fortuniana Novellas Casany.
Viuda de un Mozo	D. ^a Dolores Artell Taverna.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Dolores Jané Tió.
Viuda de un Mozo	D. ^a Ana Font Palomar.
Huérfana de un Subcabo	D. ^a Ángela Bartrolí Romeu.
Viuda de un Mozo	D. ^a Carmen Ventayol Argemí.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Caridad Cebrián Sabiríó.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Josefa Soler Barrera.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Mariné Mas.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Isabel Tudó Plans.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Teresa Barfull Tubau.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Dolores Gonfaus Batlle.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Mercedes Molist Batlle.
Viuda de un Mozo	D. ^a Carmen Colomer Sala.
Huérfanas de un Cabo	D. ^a Josefa y D. ^a María Pons Pascual.
Viuda de un Mozo	D. ^a Dolores Petit Pont.
Viuda de un Mozo	D. ^a Rosalía Aguilá Badía.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Ángela Boher Vidal.
Viuda de un Cabo	D. ^a Ana Marimón Gomá.
Huérfana de un Cabo	D. ^a Mercedes Torrens Simó.
Viuda de un Mozo	D. ^a Teresa Queral Targa.
Huérfana de un Mozo	D. José Mitjavila Ginestá.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Magdalena Juvanteny Salvans.
Viuda de un Mozo	D. ^a Sabina Planas Roquet.
Viuda de un Mozo	D. ^a Rosa Casadesús Junyent.
Viuda de un Mozo	D. ^a Matilde Burgué Faisench.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Ramona Juvé Cortés.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Francisca Vidal Ragull.
Huérfana de un Subcabo	D. ^a Teresa Corominas Salat.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Margarita Ruiz Roqueta.
Viuda de un Cabo	D. ^a Josefa Silvat Mauri.
Viuda de un Cabo	D. ^a Antonia Baumala Vivó.
Viuda de un Mozo	D. ^a Marcelina Elizondo Ruiz.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Badía Moret.
Viuda de un Cabo	D. ^a Eulalia Roura Esteve.
Viuda de un Mozo	D. ^a Ángela Segura Barfull.
Viuda de un Mozo	D. ^a Montserrat Valls Vilaseca.

Huérfana de un Mozo	D. ^a María Jorges Garriga.
Viuda de un Mozo	D. ^a Raimunda Sastre Parés.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Sala Gumá.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Rovira Ventura.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Roura Prat.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Luisa Oliveras Soldevila.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Francisca Batet Fanés.
Viuda de un Mozo	D. ^a Leonor Tubau Bardalet.
Viuda de un Mozo	D. ^a Filomena Subirá Bonet.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Leonor Vallés Penell.
Viuda de un Mozo	D. ^a Concepción Puig Salomó.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Josefa Rodés Canillo.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Mañé Vendrell.
Viuda de un Mozo	D. ^a Montserrat Balcells Magem.
Viuda de un Mozo	D. ^a Montserrat Viñas Ortiz.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Albert Detell.
Viuda de un Mozo	D. ^a Rosa Vilas Martí.
Viuda de un Mozo	D. ^a Pelegrina Junyent Domingo.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Magdalena Roca Vilatersana.
Huérfana de un Cabo	D. ^a Inés Rodríguez Ruiz.
Huérfana de un Cabo	D. ^a Juana Vilar Trilla.
Viuda de un Mozo	D. ^a Ana Piqué Sangenis.
Huérfana de un Mozo	D. ^a María Clusellas Forcada.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Rosa Segura Casas.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Rosa Mallada Pelegrín.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Josefa Sendra Palau.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Joaquina España Cipriá.
Huérfana de un Mozo	D. ^a María Tarín Adell.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Agustina Godia Dolcet.
Huérfana de un Mozo	D. ^a María Santacreu Mateu.
Huérfana de un Mozo	D. ^a María Camprubí Arbat.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Francisca Dolcet Viñas.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Catalina Hernández Alonso.
Viuda de un Mozo	D. ^a Dolores Romeu Montmany.
Viuda de un Mozo	D. ^a Asunción Rodilla Maya.
Viuda de un Mozo	D. ^a Concepción Vila Bosch.
Viuda de un Mozo	D. ^a Rosa Vives Civit.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Montserrat Soler Josa.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Mercedes Artigues Doménech.
Viuda de un Mozo	D. ^a Rosa Alsina Obiol.
Viuda de un Mozo	D. ^a Carmen Recasens Sans.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Mercedes Torrent Sabaté.
Viuda de un Mozo	D. ^a Isabel Escofet Montaner.
Viuda de un Mozo	D. ^a Rosa Sans Pla.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Josefa Bell Bermey.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Agustina Vinuesa Serrano.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Rosario Sala Pons.
Huérfana de un Mozo	D. ^a María Cairó Carbonell.
Viuda de un Mozo	D. ^a Francisca Llorens Prat.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Elvira Caralt Pedrisa.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Salvadora Bosch Isart.
Viuda de un Mozo	D. ^a María Muntané Esteve.
Viuda de un Subcabo	D. ^a Teresa Moré Font.
Huérfana de un Mozo	D. ^a Josefa Llorach Pons.
Viuda de un Cabo	D. ^a Vicenta Raurell Magem.
Viuda de un Mozo	D. ^a Josefa Villegas Gabaldá.

Pesetas

Importan 100 pensiones a 6'25 ptas. diarias (2,287'50 anuales). 228,750

SERVICIO PROVINCIAL
DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

RESUMEN DE GASTOS

(Anexo VI)

	Capítulo VI <i>Pesetas</i>	Capítulo V <i>Pesetas</i>
Gratificaciones por la dirección del Servicio	—	83,000
Asignaciones del personal de plantilla de la Corporación, adscrito en comisión al Servicio e incluido en el escalafón general	1.861,800	—
Complemento al mismo por mayor categoría en trabajos especializados	—	88,400
Gratificaciones al personal de la Oficina Central por servicios extraordinarios	—	275,000
Veintidós Recaudadores de Zona. a 31,000 ptas. anuales	—	682,000
Haberes del personal especializado	—	1.799,560
Aumentos graduales por razón de antigüedad	—	350,000
Remuneraciones complementarias al mismo por aplicación de la reglamentación laboral	—	1.149,890
Otras atenciones de personal	—	436,455
Dos mensualidades extraordinarias reglamentarias.	—	850,000
Total	1.861,800	5.714,305
Suman los gastos de personal : {	Capítulo VI	1.861,800
Suman los gastos de material : {	Capítulo V	5.714,305
	Capítulo V :	1.573,895
Total pesetas		9.150,000

SERVICIO PROVINCIAL
DE RECADACION DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

PROVINCIA DE CATIA

ARTICULO VII

Las contribuciones por el impuesto del Estado...
El pago de las contribuciones...
El cobro de las contribuciones...
El impuesto del Estado...
El pago de las contribuciones...
El cobro de las contribuciones...

En fe de lo cual se expide el presente...
En la ciudad de Catia, a los... de... de...
El Jefe del Servicio Provincial de Recadacion de Contribuciones del Estado

SERVICIO PROVINCIAL
DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

PERSONAL

(Anexo VII)

	Cargo en la Plantilla general	Capítulo VI Pesetas	Capítulo V Pesetas	Totales Pesetas
Un Recaudador, Jefe del Servicio	—	—	10,500	10,500
Un segundo Jefe del Servicio	Recaudador Jefe Zona	31,000	7,500	38,500
Veintidós Recaudadores de Zona, a pesetas 31,000 anuales.	—	—	682,000	682,000
Un Encargado del Negociado de Ejecutiva	Recaudador Jefe Zona	31,000	—	31,000
Siete Encargados de Negociado	1 Recaudador Jefe de Zona	173,500	5,100	178,600
	5 Subjefes de Recaudación			
Siete Subjefes Zonas de la Capital	1 Oficial	157,300	21,300	178,600
	1 Recaudador Jefe de Zona			
	3 Subjefes de Recaudación			
Tres Subjefes contables de las Zonas foráneas	3 Oficiales	46,000	14,000	60,000
	2 Oficiales			
Trece Oficiales 1. ^{os}	1 Auxiliar	243,500	10,000	253,500
	11 Oficiales			
Treinta y un Oficiales 2. ^{os}	1 Auxiliar especializado	484,500	27,000	511,500
	19 Oficiales			
	5 Oficiales especializados			
Siete Auxiliares especializados	—	112,000	—	112,000
	—	156,000	—	156,000
Doce Auxiliares	—	310,000	3,500	313,500
	18 Cobradores			
Diecinueve Cobradores	11 Ordenanza			
Tres Ujieres, a 14,000 pesetas anuales	—	42,000	—	42,000
Tres Ordenanzas, a 13,000 ptas. anuales	—	39,000	—	39,000
Tres Ordenanzas, a 12,000 ptas. anuales	—	36,000	—	36,000
Sumas y sigue		1,861,800	780,900	2,642,700

Carga en la Plantilla general	Capítulo VI	Capítulo V	Totales
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	1.861,800	780,900	2.642,700

Plantilla Especial de Personal del Censo:

Diecinueve Auxiliares de 1. ^a , a 15,960 pesetas anuales	—	—	303,240	303,240
Cinco Auxiliares de 1. ^a , a 15,000 pesetas anuales	—	—	75,000	75,000
Cinco Auxiliares de 1. ^a , a 14,040 pesetas anuales	—	—	70,200	70,200
Diecisiete Auxiliares de 2. ^a , a 13,680 pesetas anuales	—	—	232,560	232,560
Siete Auxiliares de 2. ^a , a 12,840 pesetas anuales	—	—	89,880	89,880
Cinco Auxiliares de 2. ^a , a 12,000 ptas. anuales	—	—	60,000	60,000
Veinticinco Auxiliares de 3. ^a , a 11,400 pesetas anuales	—	—	285,000	285,000
Dieciséis Auxiliares de 3. ^a , a 10,620 pesetas anuales	—	—	169,920	169,920
Ocho Auxiliares de 3. ^a , a 9,840 pesetas anuales	—	—	78,720	78,720
Quince Auxiliares de 4. ^a , a 9,120 pesetas anuales	—	—	136,800	136,800
Cinco Auxiliares de 4. ^a , a 8,640 pesetas anuales	—	—	43,200	43,200
Un Auxiliar de oficina	—	—	9,000	9,000
Diecinueve Auxiliares de oficina, a 7,140 ptas. anuales.	—	—	135,660	135,660
Siete Auxiliares de oficina, a 7,000 ptas. anuales	—	—	49,000	49,000
Seis Auxiliares de oficina, a 6,900 ptas. anuales	—	—	41,400	41,400
Tres Auxiliares de oficina, a 6,660 pesetas anuales	—	—	19,980	19,980
Totales.	1.861,800	2.580,460	4,442,260	

VII
s
s
700
240
000
200
560
880
000
000
920
720
800
200
000
660
000
400
980
260

SERVICIO PROVINCIAL
DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

GRATIFICACIONES POR LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO

(Anexo VIII)

(Cap V. — Art. 2.º — Part. 92)

	<u>Pesetas</u>
Al Secretario de la Diputación	15,000
Al Interventor de Fondos de la Diputación.	15,000
Al Depositario de Fondos de la Diputación.	13,000
Al Jefe del Servicio	13,000
Al Jefe de la Sección de Hacienda.	11,500
Al segundo Jefe de la Intervención de Fondos.	8,000
Al segundo Jefe del Servicio.	7,500
Total.	<u>83,000</u>

ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS
DE LA
CASA PROVINCIAL DE CARIDAD
PARA EL EJERCICIO DE 1956
(Anexo IX)

ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS
DE LA
CASA PROVINCIAL DE CARIDAD
PARA EL BIENIO DE 1886
(Años 86)

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I

Partidas	PERSONAL	Por partidas	Por artículos
	Artículo 1.º	Pesetas	Pesetas
	<i>Personal administrativo, de servicios especiales y subalterno</i>		
	Grupo administrativo :		
	Escala técnico-administrativa :		
1	Un Jefe de Subsección, delegado de la Secretaría de la Diputación.	26,250	
2	Un Jefe de Negociado delegado de la Intervención	22,500	
3	Un Jefe de Negociado delegado de la Depositaria.	22,500	
4	Un Jefe de Negociado.	22,500	
5	Un Jefe de Subnegociado.	13,750	
6	Cinco Oficiales, a 15,000 ptas. anuales. .	75,000	
	Escala auxiliar administrativa :		
7	Dos Auxiliares especializados, a 14,400 pesetas anuales	28,800	
8	Ocho Auxiliares, a 12,000 ptas. anuales. .	96,000	
	Conceptos comunes :		
9	Para satisfacer los aumentos graduales por razón de antigüedad al personal del Grupo administrativo	175,000	
10	Para gratificaciones por trabajos extraordinarios al mismo personal	85,000	
11	Para personal eventual de dicho Grupo. .	13,000	
12	Para satisfacer al personal de este Grupo dos mensualidades extraordinarias . .	110,000	
13	Para pagar al personal comprendido en este Grupo los sobresueldos acordados por la Corporación.	75,000	
	Grupo de servicios especiales :		
14	Dos Cobradores, a 15,000 ptas. anuales. .	30,000	
15	Dos Telefonistas, a 12,000 ptas. anuales .	24,000	
16	Doce Chóferes, a 12,000 ptas. anuales. .	144,000	
	<i>Suma y sigue.</i>	968,300	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	968,300	
17 Un Camillero	11,700	
18 Dos Capataces de campos agrícolas, a 14,400 ptas. anuales	28,800	
19 Quince Hortelanos, a 12,000 ptas. anuales.	180,000	
20 Un Cocinero.	12,000	
21 Un Encargado Albañil	13,800	
22 Dos Albañiles, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
23 Cuatro Auxiliares de albañil, a 10,800 pesetas anuales	43,200	
24 Un Encargado Pintor	13,800	
25 Cinco Oficiales primeros, pintores, a 12,000 pesetas anuales	60,000	
26 Un Cortador de primera de Sastrería	15,000	
27 Siete Oficiales Sastres, a 12,000 pesetas anuales	84,000	
28 Tres Ayudantes de sastre, a 12,000 pesetas anuales	36,000	
29 Un Oficial Colchonero	12,000	
30 Un Encargado Panadero	13,800	
31 Tres Oficiales de pala, a 12,000 pesetas anuales	36,000	
32 Un Encargado Barbero.	12,000	
33 Tres Oficiales Barberos, a 12,000 pesetas anuales	36,000	
34 Un Encargado general Zapatero	15,000	
35 Un Encargado zapatería	13,800	
36 Tres Maestros mesilla de zapatería, a 12,000 pesetas anuales	36,000	
37 Un Encargado Lampista	13,800	
38 Un Oficial primero, lampista	12,000	
39 Un Encargado Electricista	13,800	
40 Un Oficial primero, electricista.	12,000	
41 Un Encargado de Calderas	13,800	
42 Cuatro Oficiales primeros de calderas, a 12,000 ptas. anuales.	48,000	
43 Un Oficial segundo de calderas.	12,000	
44 Un Encargado Cerrajero	13,800	
45 Dos Encargados Carpinteros, a 13,800 pesetas anuales	27,600	
46 Tres Oficiales primeros, carpinteros, a 12,000 ptas. anuales.	36,000	
47 Catorce Mozos, a 10,800 ptas. anuales.	151,200	
48 Dos Vigilantes, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
Plazas a extinguir :		
49 Cinco Chóferes, a 12,000 ptas. anuales.	60,000	
50 Un Capataz de campos agrícolas	14,400	
51 Tres Hortelanos, a 12,000 ptas. anuales.	36,000	
52 Un Albañil.	12,000	
53 Dos Ayudantes de albañil, a 12,000 ptas. anuales	24,000	
<i>Suma y sigue.</i>	2.189,600	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	2.189,600	
54 Dos Auxiliares de albañil, a 10,800 ptas. anuales	21,600	
55 Dos Oficiales primeros, pintores, a 12,000 pesetas anuales	24,000	
56 Un Oficial segundo, pintor	12,000	
57 Un Encargado Marmolista	13,800	
58 Un Encargado Guarnicionero	13,800	
59 Un Oficial Guarnicionero.	12,000	
60 Un Encargado Alpargatero	13,800	
61 Dos Oficiales Alpargateros, a 12,000 ptas. anuales	24,000	
62 Un Oficial segundo, carpintero.	12,000	
Conceptos comunes :		
63 Para satisfacer los aumentos graduales por razón de antigüedad al personal del Grupo de servicios especiales	750,000	
64 Para gratificaciones por trabajos extraordinarios al mismo personal	25,000	
65 Para pagar al personal de este Grupo dos mensualidades extraordinarias.	290,000	
66 Para pagar al personal comprendido en este Grupo los sobresueldos acordados por la Corporación.	110,000	
67 Para satisfacer al personal comprendido en este Grupo las gratificaciones que tengan carácter absorbible	25,000	
Grupo de subalternos :		
68 Un Conserje	15,000	
69 Cuatro Ordenanzas, a 12,000 ptas. anuales.	48,000	
Conceptos comunes :		
70 Para satisfacer los aumentos graduales por razón de antigüedad al personal subalterno	35,000	
71 Para pagar al personal de este Grupo dos mensualidades extraordinarias.	17,000	
72 Para gratificaciones fijas por trabajos extraordinarios al mismo personal	5,000	3.656,600
<hr/>		
Artículo 2.º		
<i>Personal técnico</i>		
Técnicos :		
73 Un Director de los Servicios Médico-sanitarios y Médico numerario de Medicina para hombres y niños.	15,000	
74 Un Médico numerario de Cirugía	9,000	
75 Un Médico numerario de Medicina para el Preventorio y la Fundación Albá.	8,000	
<hr/>		
<i>Sumas y sigue.</i>	32,000	3.656,600

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	32,000	3.656,600
76 Un Médico numerario de Medicina para mujeres y niñas.	7,500	
77 Un Médico Tisiólogo y Rayos X.	7,500	
78 Un Médico numerario de Medicina e Infancia de la Casa Tarrida	6,000	
79 Un Médico especialista de Oftalmología	5,500	
80 Ocho Médicos especialistas, a 3,500 ptas. anuales	28,000	
81 Dos Médicos auxiliares de Medicina, a 3,500 ptas. anuales.	7,000	
82 Dos Médicos auxiliares de Cirugía, a 3,500 ptas. anuales	7,000	
83 Un Médico de Análisis Clínicos	3,500	
84 Un Médico de guardia nocturna	6,000	
85 Un Médico auxiliar de Medicina, Jefe del Servicio de Practicantes y encargado de la visita diaria de la tarde	4,500	
86 Un Farmacéutico.	12,000	
Técnicos auxiliares :		
87 Para el pago de haberes a los Practicantes, Enfermera, Pedicuro y Auxiliar Odontólogo.	20,000	
Conceptos comunes :		
88 Para satisfacer los aumentos graduales por razón de antigüedad al personal del Grupo técnico.	43,000	
89 Para gratificaciones fijas por trabajos extraordinarios al mismo personal y remuneraciones por otros conceptos.	70,000	
90 Para personal eventual de dicho Grupo.	10,000	
91 Para satisfacer al personal del Grupo técnico dos mensualidades extraordinarias.	36,500	306,000
Artículo 3.º		
<i>Personal docente</i>		
92 Gratificación a un Director, Profesor de Instrucción primaria	15,000	
Plazas a extinguir :		
93 Seis Profesores auxiliares de Instrucción primaria, a 18,000 ptas. anuales, con seis horas diarias de clase	108,000	
Personal contratado :		
94 Cuatro Profesores auxiliares de Instrucción primaria, con seis horas diarias de clase, a 18,000 ptas. anuales	72,000	
95 Retribución a cinco Profesores por asis-		
<i>Sumas y sigue.</i>	195,000	3.962,600

Partidas	Per partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	195,000	3,962,600
tencia a las clases de adultos, con dos horas diarias de clase, a 6,000 pesetas anuales	30,000	
96 Un Profesor de Gimnasia, con una hora diaria de clase.	3,000	
97 Un Director de la Academia de Música.	6,000	
98 Un Subdirector de la Academia de Música.	6,000	
99 Un Profesor de violín y viola.	1,500	
100 Un Profesor de flauta y flautín.	720	
101 Un Profesor de violoncelo	1,500	
102 Un Profesor de solfeo y teoría	600	
103 Tres Profesores de clarinete, saxófono, bajos de metal y cuerda y trombón y similares, a 1,250 ptas. anuales	3,750	
104 Un Profesor de cantos y coros.	4,800	
105 Un Profesor de rítmica y folklore	3,600	
106 Dos Profesores de Dibujo, a 3,150 ptas. anuales	6,300	
107 Un Profesor de la Academia de Ciegos.	4,000	
108 Un Profesor auxiliar de la Academia de Ciegos	1,500	
109 Un Profesor de piano de la Academia de Ciegos	3,000	
Conceptos comunes :		
110 Para satisfacer los aumentos graduales por razón de antigüedad al personal docente	40,000	
111 Para gratificaciones por trabajos extraordinarios al mismo personal y el plus de vida cara	33,000	
112 Para pago del personal eventual	12,000	
113 Para gratificar a los profesores de música por su labor de copistería	5,000	
114 Para pagar al personal docente dos mensualidades extraordinarias	35,000	
115 Para pagar al mismo personal los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación.	17,280	413,550
Artículo 4.º		
<i>Personal religioso</i>		
Clero :		
116 Un Capellán del establecimiento	3,600	
117 Cinco Capellanes auxiliares para el servicio de la Casa y dependencias, a 3,600 pesetas anuales	18,000	
118 Indemnizaciones por residencia a los Capellanes de las dependencias de la Casa de Horta, a 600 ptas. anuales.	1,800	
<i>Sumas y sigue.</i>	23,400	4.376,150

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	23,400	4.376,150
119 Para pagar a este personal dos mensualidades extraordinarias	6,000	
120 Para plus de vida cara y servicios extraordinarios	11,000	
Hermanas de la Caridad :		
121 Para el pago de la asignación mensual de las Hermanas de la Caridad y retribuciones extraordinarias que se acuerden.	144,000	184,400

Artículo 5.º

Personal de coches fúnebres

Consignaciones para un trimestre, en virtud de la reversión, a partir de 1.º de abril de 1956, al Ayuntamiento de Barcelona, del Servicio Municipal de Pompas Fúnebres :

122 Un Encargado, a 24,600 ptas. anuales.	6,150	
123 Dos Cobradores, a 15,000 ptas. anuales.	7,500	
124 Jornales de cocheros, conductores, lacayos, mozos, pintores y talabarteros, incluidos aumentos por razón de antigüedad y plus de vida cara	250,000	
125 Un Veterinario, a 6,000 ptas. anuales.	1,500	
126 Retribuciones al personal del taller de reparaciones y chóferes, incluidos aumentos por razón de antigüedad y plus de vida cara	79,000	
Conceptos comunes :		
127 Para pago de aumentos graduales por razón de antigüedad al personal del Grupo de coches fúnebres no sujeto a régimen laboral	7,500	
128 Para pago del Plus Familiar al personal de este mismo Grupo, sujeto a régimen laboral	112,500	
129 Para gratificaciones fijas por trabajos extraordinarios a este personal	25,000	
130 Para personal eventual de dicho Grupo	12,000	
131 Para pagar al personal de este Grupo no sujeto a régimen laboral, los sobresueldos correspondientes, conforme a los acuerdos de la Corporación.	750	
132 Para cuotas patronales de afiliación a seguros sociales y mutualidades laborales	25,000	526,900
<i>Suma y sigue.</i>		5.087,450

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>		5.087,450
Artículo 6.º		
<i>Pensiones</i>		
133 Al personal pasivo jubilado y pensionista de esta Casa Provincial de Caridad. . .	165,625	
134 Para satisfacer al personal pasivo dos mensualidades extraordinarias.	20,000	185,625
Artículo 7.º		
<i>Otros gastos de personal</i>		
135 Para pago de jornales a los cuidadores, retribuciones extraordinarias, plus de vida cara y aumentos graduales por razón de antigüedad	275,000	
136 Para jornales de lavanderas y mujeres de limpieza, retribuciones extraordinarias, plus de vida cara y aumentos graduales por razón de antigüedad	100,000	
137 Para pago del Plus Familiar al personal jornalero comprendido en las partidas precedentes, así como las gratificaciones extraordinarias que proceda	125,000	
138 Gratificaciones a los albergados que presten algún servicio	300,000	
139 Premios a los aprendices	35,000	
140 Para pagar al Instituto Nacional de Previsión y a diversas Mutualidades laborales, las cuotas sobre los haberes a percibir por el personal obrero de la Casa	250,000	
141 Para pago de las primas anuales devengadas por las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo	60,000	
142 Aportación a la Mutualidad obrera e Igualatorio Médico de la Casa, por prestación de servicios	160,000	
143 Previsión para el pago del reajuste de haberes al personal de los grupos técnico, técnico auxiliar y docente.	200,000	
144 Para pagar al personal de la Casa a quien corresponda, la ayuda familiar y los respectivos complementos de haber, conforme a los acuerdos de la Corporación	750,000	2.255,000
Total del Capítulo I.		7.528,075

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas

Capítulo II

MATERIAL Y GASTOS GENERALES

Artículo 1.º

Material

145	Para atender al pago del material de escritorio de las oficinas, suscripciones, impresos, correspondencia, etc.	10,000	
146	Para la adquisición de productos químicos y naturales para la preparación de medicamentos, aguas minerales, específicos y otros productos análogos	315,000	
147	Aparatos de laboratorio, artículos de cirugía y apósitos, instrumentos de ortopedia, vehículos para impedidos y similares	60,000	
148	Para gastos de reparación y conservación de los diferentes talleres y demás dependencias.	200,000	
149	Material fijo y móvil, reparaciones, herramientas, lubricantes, gasolina y accesorios para automóviles	800,000	
150	Para la adquisición de tres coches-ambulancia	500,000	
151	Para la compra de maquinaria y utensilios	550,000	
152	Para la adquisición de las primeras materias necesarias para el funcionamiento de los diferentes talleres de la Casa	700,000	
153	Para la adquisición de tejidos confeccionados y mercería	500,000	
154	Material de cocina y comedor	150,000	
155	Gastos de material escolar	20,000	
			3.805,000

Artículo 2.º

Gastos generales

156	Para el pago de energía eléctrica, gas y agua	575,000	
157	Para gastos de culto y funciones religiosas, así como de reparación y conservación del Templo.	35,000	
158	Para adquisición y reparación de útiles y mobiliario	50,000	
159	Para pago de los gastos ocasionados por la limpieza de dependencias y oficinas	30,000	
	Sumas y sigue.	690,000	3.805,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	690,000	3.805,000
160 Para pago del servicio telefónico y conferencias	30,000	
161 Uniformes y calzado del personal subalterno	20,000	
162 Leña y carbón para las cocinas y panadería	500,000	
163 Gastos generales de los locales donde se hallan instalados los servicios de coches fúnebres.	20,000	
164 Para adquisición de materiales para la limpieza del vestuario de los albergados	275,000	
165 Para gastos de administración, pensiones y redención de censos	5,000	
166 Para obras de conservación y habilitación de nuevas instalaciones y otros gastos relacionados con el edificio de la Casa Provincial de Caridad y los restantes de su patrimonio peculiar	400,000	
167 Para gastos de contribuciones e impuestos	18,000	
168 Para pago de las primas anuales por los seguros concertados	100,000	
169 Premios a los acogidos estudiantes, derechos de examen, libros, becas y expedición de títulos a los que terminan la carrera	12,000	
170 Para enjugar el déficit que se prevé para el ejercicio actual en la explotación del Servicio de Pompas Fúnebres	600,000	2.670,000
Total del Capítulo II.		<u>6.475,000</u>

Capítulo III

ALIMENTACIÓN

Artículo 1.º

Viveres

171 Adquisición de toda clase de víveres para la manutención de los acogidos en el Establecimiento y personal interno	8.093,700	8.093,700
---	-----------	-----------

Artículo 2.º

Piensos

172 Para el ganado del Servicio de coches fúnebres.	100,000	
173 Para los animales existentes en la Granja	225,000	325,000
Total del Capítulo III.		<u>8.418,700</u>

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Capítulo IV		
IMPREVISTOS		
Artículo único		
<i>Servicios no comprendidos en presupuesto</i>		
174 Para atenciones de carácter imprevisto	100,000	100,000
Total del Capítulo IV		<u>100,000</u>

RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULOS

Capítulos	Pesetas
I. Personal	7.528,075
II. Material y gastos generales	6.475,000
III. Alimentación.	8.418,700
IV. Imprevistos	100,000
Total.	22.521,775

RESUMEN DE CANTOS POR CANTONAMIENTO
DE LA ZONA DE LA SIERRA DE LAS UCAJES

CANTONAMIENTO	Superficie
I. Personal	7,500,000
II. Material y gastos generales	2,418,000
III. Alimentación	100,000
IV. Impresiones	100,000
Total	10,118,000

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I

RENTAS

Partidas	Artículo 1.º	Por partidas	Por artículos
	<i>Propiedades</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
1	Producto probable del arriendo de las fincas pertenecientes a la Casa Provincial de Caridad.	130,000	
2	Rendimiento probable de la administración de fincas proindiviso	5,000	135,000
	Artículo 2.º		
	<i>Censos</i>		
3	Pensiones de censos.	3,000	3,000
	Artículo 3.º		
	<i>Intereses de efectos públicos y demás valores</i>		
4	Por los intereses líquidos de los valores mobiliarios, propiedad de la Casa, según inventario, correspondientes a los vencimientos del ejercicio	115,000	115,000
	Total del Capítulo I.		253,000

Capítulo II

BIENES DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo único

Aprovechamientos

5	Importe probable de los productos de la Granja, venta de desperdicios, sacos vacíos, devolución de envases y demás efectos	60,000	60,000
	Total del Capítulo II.		60,000

<u>Partidas</u>	<u>Por partidas</u> <i>Pesetas</i>	<u>Por artículos</u> <i>Pesetas</i>
Capítulo III		
LEGADOS Y MANDAS		
Artículo único		
<i>Legados y mandas</i>		
6 Cantidad que se calcula obtener por este concepto	25,000	25,000
Total del Capítulo III.		<u>25,000</u>
Capítulo IV		
EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES		
Artículo 1.º		
<i>Eventuales</i>		
7 Cantidad a que se calcula ascenderán los ingresos eventuales que puedan obtenerse durante el ejercicio	15,000	15,000
Artículo 2.º		
<i>Extraordinarios</i>		
(No se consigna ingreso)		
Artículo 3.º		
<i>Indemnizaciones</i>		
8 Indemnización que debe abonar el Estado en compensación de los ingresos líquidos que producía la rifa que celebraba esta Casa desde el año 1802, suprimida por la Ley de 31 de diciembre de 1881, deducido el 1'30 por 100 por impuesto de pagos	338,472	338,472
Total del Capítulo IV.		<u>353,472</u>

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Capítulo V		
RENDIMIENTO DE SERVICIOS Y CONCESIONES Y OTROS INGRESOS		
Artículo 1.º		
<i>Rendimientos</i>		
9	Importe que se calcula obtener de la prestación de servicios de Pompas Fúnebres en la provincia	100,000
10	Por lo que se calcula obtener del servicio de coches fúnebres dentro del término municipal de Barcelona y otras poblaciones	2.550,000
11	Otros ingresos del servicio de cocheras.	1,000
12	Cantidad probable a obtener por traslado de enfermos y otros servicios de ambulancia que se efectúen por cuenta de particulares, dentro y fuera del término municipal de Barcelona	235,000
13	Por lo que se calcula obtener de las pensiones de los distinguidos y semidistinguidos acogidos en el Establecimiento.	325,000
14	Ingreso que se calcula obtener de los distinguidos que ingresen durante el ejercicio pagando pensión vitalicia	200,000
15	Cantidad a percibir durante el ejercicio, procedente del Servicio Municipal de Pompas Fúnebres de Barcelona	600,000
16	Ingresos probables que producirá la edición del <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> , según acuerdo de la Diputación de 27 de octubre de 1914	2.000,000
17	Cantidad probable que se calcula obtener por los trabajos que se realicen durante el ejercicio en el taller de la Imprenta-Escuela de esta Casa	750,000
18	Rendimiento del taller de Sastrería	200,000
19	Rendimiento de la Escuela de Tejidos	250,000
20	Por lo que se calcula producirán los trabajos efectuados en los restantes talleres del Establecimiento	50,000
		7.261,000
Artículo 2.º		
<i>Otros ingresos</i>		
21	Producto probable a obtener por la celebración de funciones religiosas.	65,000
	<i>Sumas y sigue.</i>	65,000
		7.261,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	65,000	7.261,000
22 Diferencia que se calcula entre el cánón percibido y el beneficio probable del Servicio Municipal de Pompas Fúnebres de Barcelona	1,000	66,000
Total del Capítulo V.		<u>7.327,000</u>

Capítulo VI

REINTEGROS

Artículo 1.º

Por pagos indebidos

23 Por reintegro de pagos indebidos que se realicen	500	500
---	-----	-----

Artículo 2.º

Por otros conceptos

24 Cálculo de ingresos por sobrantes de libramientos a justificar.	250	250
Total del Capítulo VI.		<u>750</u>

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

Capítulos	Pesetas
I. Rentas	253,000
II. Bienes del establecimiento	60,000
III. Legados y mandas	25,000
IV. Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	353,472
V. Rendimiento de servicios y concesiones y otros ingresos.	7.327,000
VI. Reintegros	75 ^o
Total.	8.019,222

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

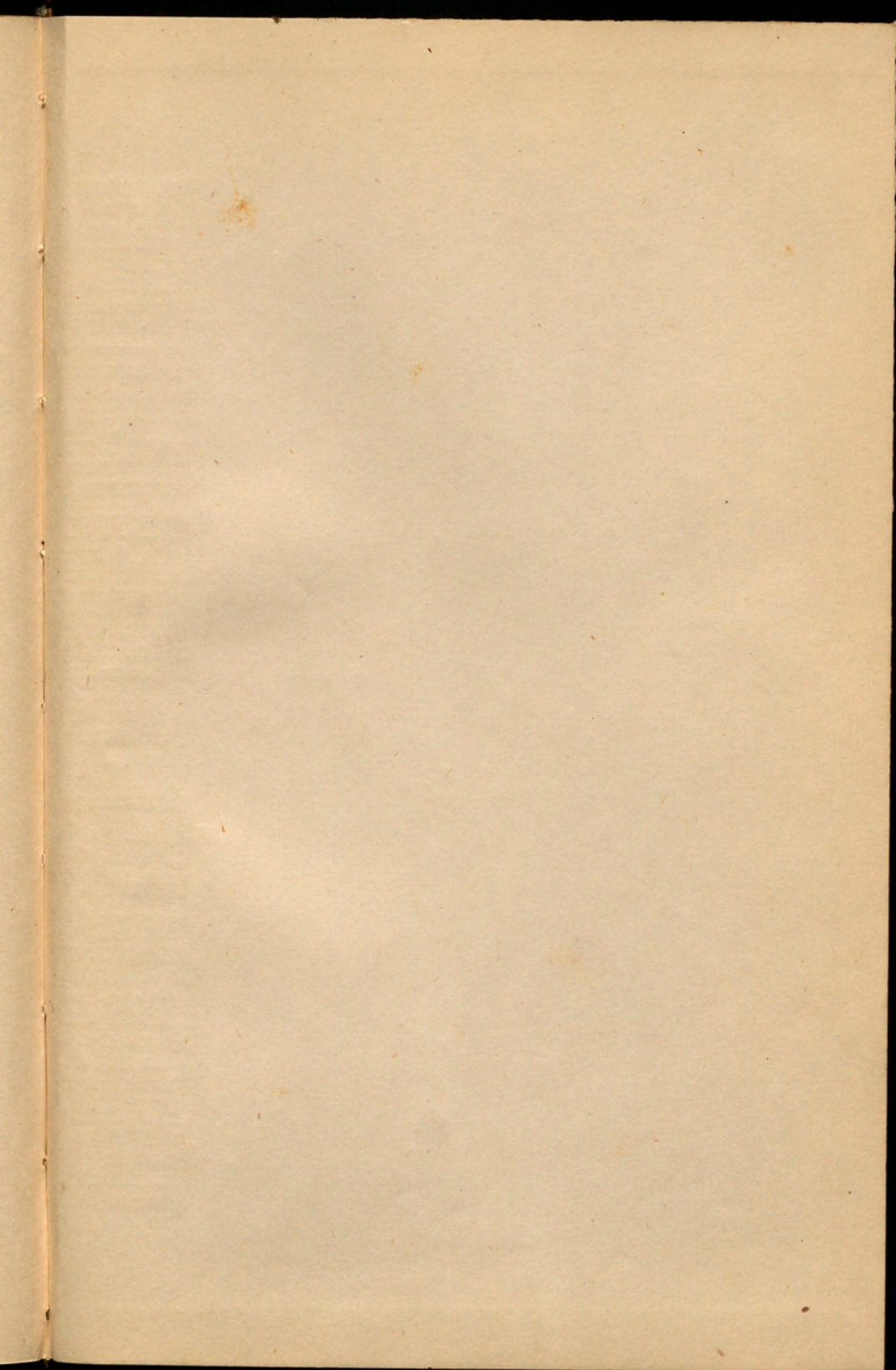
RESUMEN DE LOS RESULTADOS PRINCIPALES

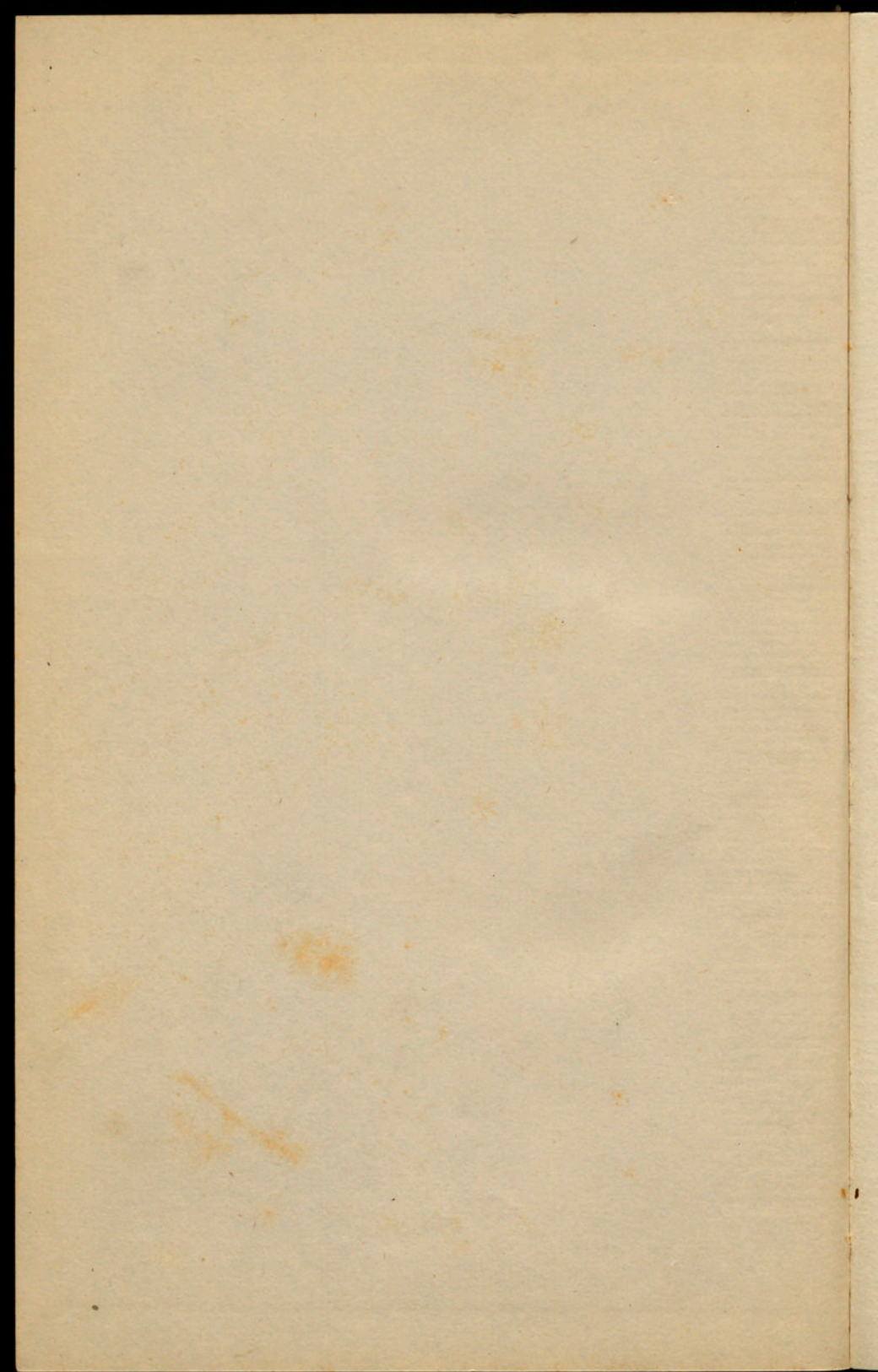
Table with multiple columns and rows of faint, illegible text, likely a summary of results or a list of items.

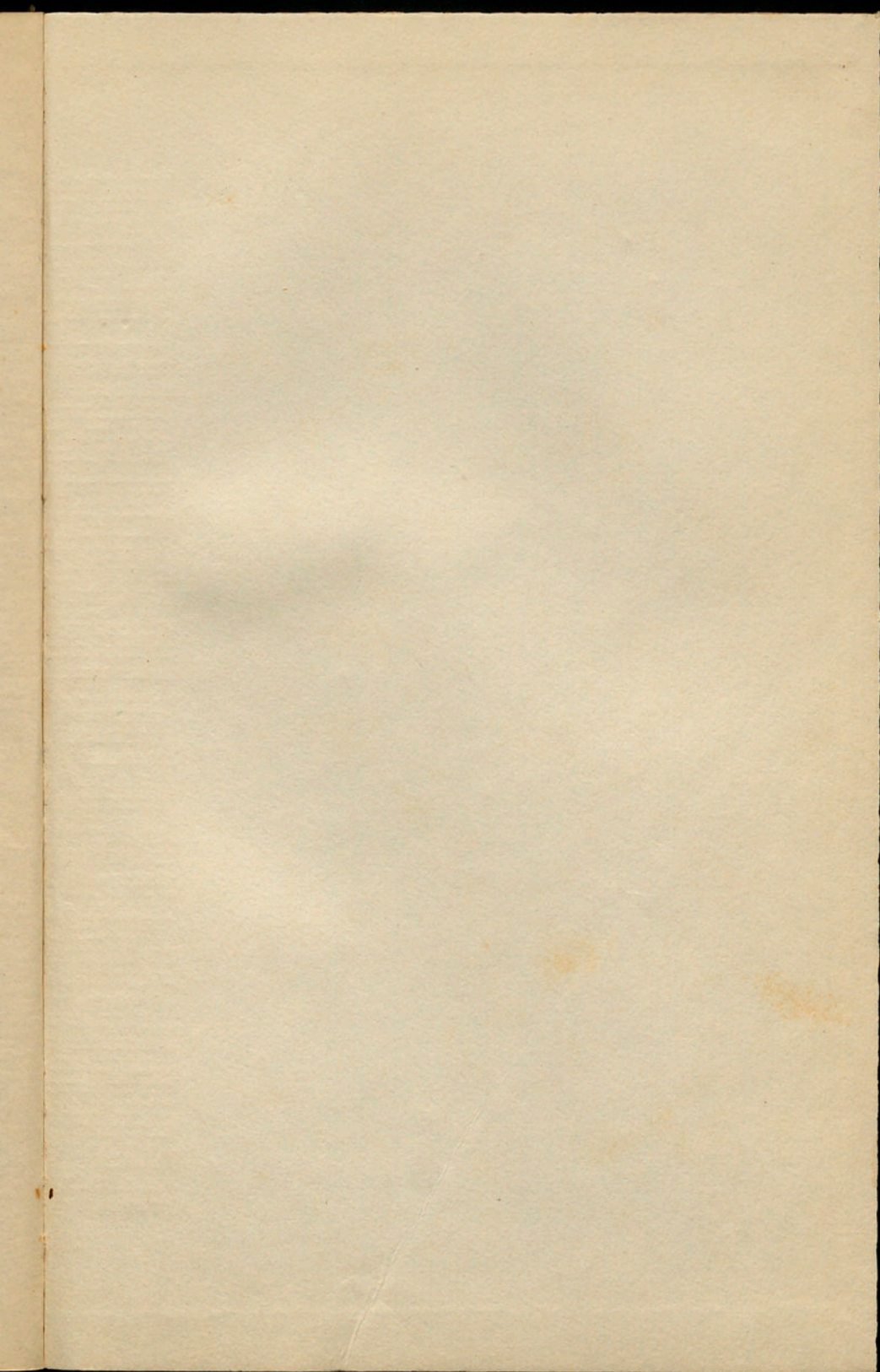
Table with multiple columns and rows of faint, illegible text, likely a summary of results or a list of items.

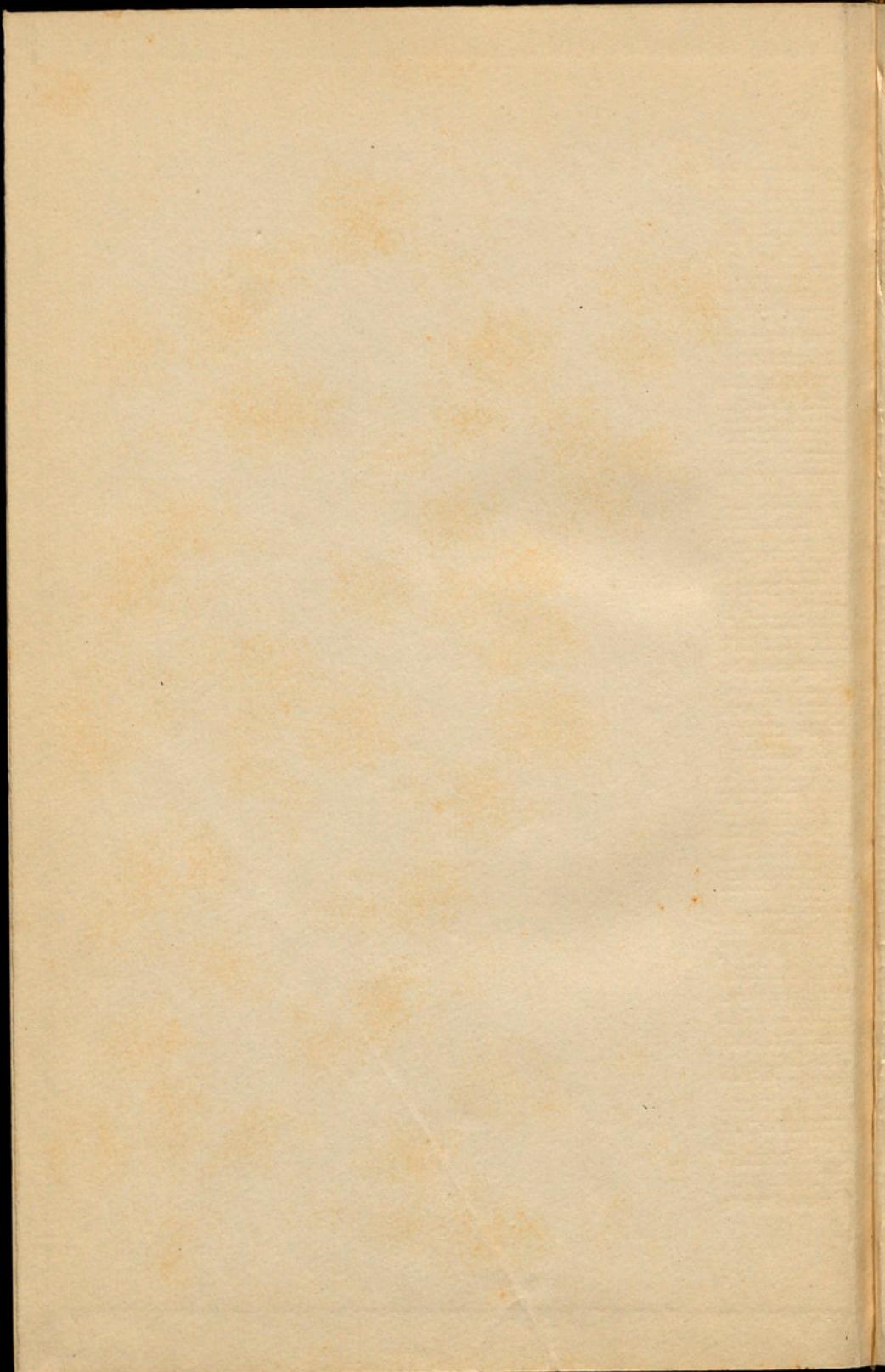
Table with multiple columns and rows of faint, illegible text, likely a summary of results or a list of items.

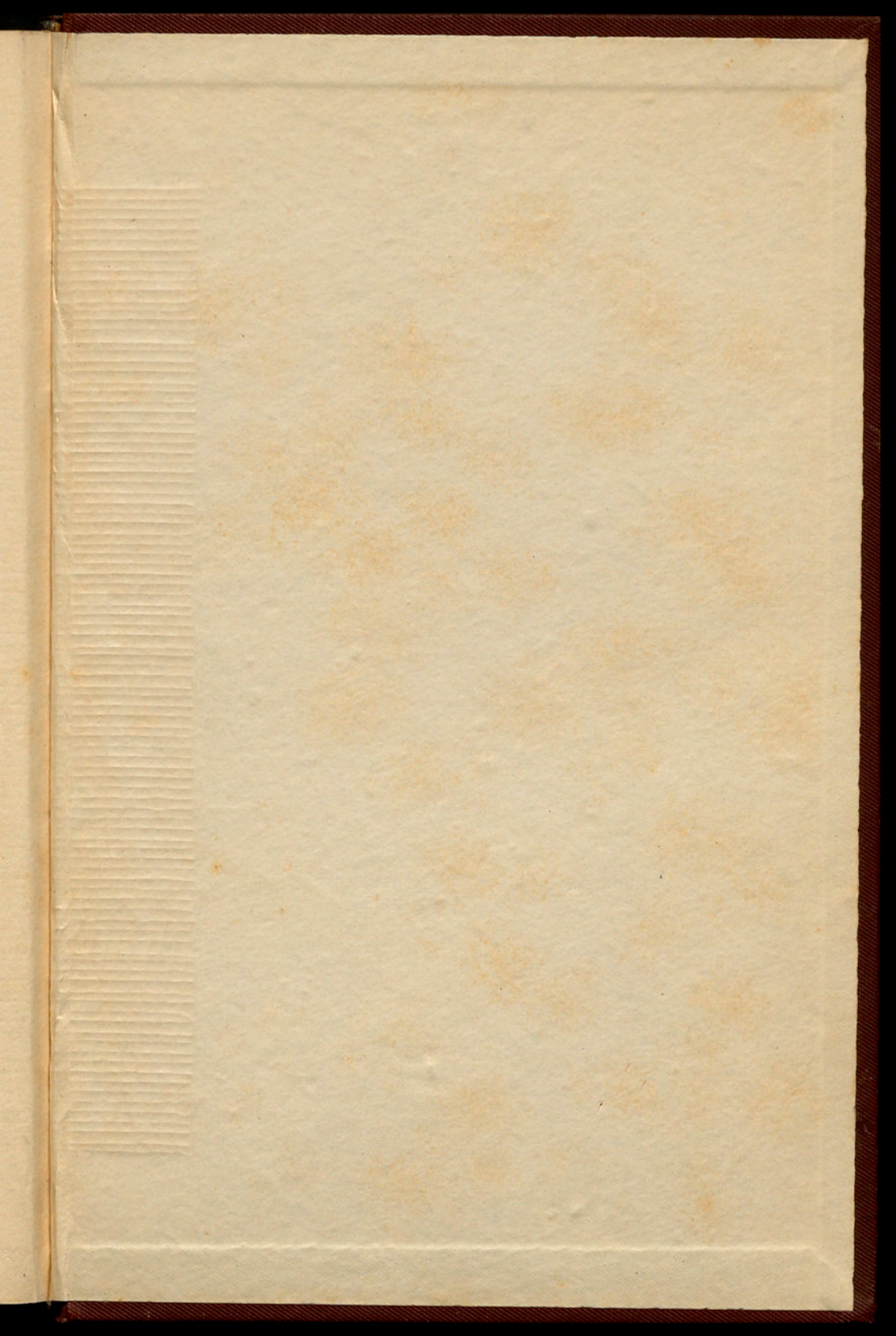
Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.











POPULACION
PROVINCIAL
DE
BARCELONA

RESUMEN

BARCELONA
1956